

# Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid



---

Número 84

27 de octubre de 2016

X Legislatura

---

## SUMARIO

---

	Página
<b>1. TEXTOS APROBADOS</b>	
<b>1.3 RESOLUCIONES DE PLENO</b>	
— <b>Resolución núm. 89/2016 del Pleno de la Asamblea de Madrid</b> , de fecha 20 de octubre de 2016, sobre la Proposición No de Ley 43/2016 RGEF.2044, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a que adopte las siguientes medidas: 1.- Desarrollar programas específicos y reforzar aquellas actuaciones que garanticen el cumplimiento del principio de igualdad retributiva de mujeres y hombres, en ellos los que se citan; y 2.- Facilitar el acceso y permanencia de las mujeres en el mercado laboral y combatir la discriminación laboral, para ello con las medidas que se proponen. ....	9637-9639
<b>1.4 RESOLUCIONES DE COMISIÓN</b>	
— <b>Resolución núm. 10/2016 de la Comisión de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno</b> , de fecha 18 de octubre de 2016, sobre la Proposición No de Ley 167/2016 RGEF.8350, presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno para que: Proceda a la creación de un Centro de Formación para las Policías Locales que dependa directamente de la Administración autonómica, en cumplimiento de lo aprobado en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid del año 2016. Y elabore un Plan Específico de formación presencial para su impartición en el último trimestre del ejercicio de 2016 y el primer semestre de 2017.....	9639

---

— **Resolución núm. 1/2016 de la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda**, de fecha 19 de octubre de 2016, sobre la Proposición No de Ley 191/2016 RGEF.9654, presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista y Podemos Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a adoptar y desarrollar las siguientes medidas en relación con los docentes de la Formación Profesional para el Empleo: 1.- Realizar de forma inmediata, una base de docentes de Formación Profesional para el Empleo. 2.- Habilitar, en el menor plazo de tiempo posible, un procedimiento que permita al docente que en nombre propio se diligencie en las especialidades que tenga acreditadas, además de recibir el asesoramiento y atención personalizada en las acciones vinculadas a los certificados de profesionalidad. 3.- Publicar en las diferentes convocatorias, de forma clara y muy concreta, qué porcentaje de la subvención concedida para impartir la acción formativa representará el mínimo imputable a los costes directos en concepto de retribuciones a los formadores. 4.- Contar con las organizaciones representativas de los docentes de Formación Profesional para el Empleo y los expertos, para la elaboración, modificación y cambio de contenidos de las acciones formativas programadas para la mejora de la calidad de las mismas. Y 5.- Estudiar y analizar con las organizaciones representativas de los docentes de la Formación Profesional para el Empleo y los expertos en este ámbito en una mesa de trabajo, las condiciones del colectivo y avanzar en la mejora de las mismas, y de la calidad de formación..... 9639-9640

— **Resolución núm. 6/2016 de la Comisión de Transportes, Vivienda e Infraestructuras**, de fecha 21 de octubre de 2016, previo debate de la Proposición No de Ley 178/2016 RGEF.8689, presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que inste al Gobierno de España para que: Realice los trabajos de auscultación que los técnicos competentes consideren apropiados, y a ejecutar el correspondiente mantenimiento correctivo, si es que fuese necesario, para solventar los problemas que ocasiona a los usuarios de este tramo de la M-50 de titularidad estatal, por la incomodidad en la conducción, el ruido producido y que se resuelvan los problemas de seguridad de la circulación vial producidos por el deficiente estado. . 9640

## 2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

### 2.2 PROPOSICIONES DE LEY

— **PROP.L-9(X)/2015 RGEF.5227**. Dictamen de la Comisión de Educación y Deporte, sobre la Proposición de Ley 9(X)/2015 RGEF.5227, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid. .... 9641-9664

— **PROP.L-6/2016 RGEF.2700**. Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 20 de octubre de 2016, por el que se toma en consideración la Proposición de Ley 6/2016 RGEF.2700, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, de reforma de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género en la Comunidad de Madrid. .... 9664

— **PROP.L-12/2016 RGEF.8607**. Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 24 de octubre de 2016, por el que se desestima la solicitud de reconsideración formalizada por el Consejo de Gobierno y ratifica su anterior acuerdo de 3 de octubre de 2016, por el que no se admitió la manifestación del criterio del Gobierno desfavorable respecto de la toma en consideración y su no conformidad a la tramitación de la Proposición de Ley 12/2016 RGEF.8607, de Cambio Climático de la Comunidad de Madrid. .... 9664

— **PROP.L-13/2016 RGEF.9062.** Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 24 de octubre de 2016, por el que no se admite la manifestación del criterio del Gobierno desfavorable respecto de la toma en consideración y su no conformidad a la tramitación de la Proposición de Ley 13/2016 RGEF.9062, presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, de reforma de la Ley 4/1995, de 21 de marzo, de creación de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos. Así como comunicación al Gobierno del plazo para la presentación de su discrepancia al presente Acuerdo. . . . . 9665

## 2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

— **PNL-196/2016 RGEF.10035.** Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que, en cumplimiento de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, se proceda a tomar las medidas necesarias para la asunción de la Sanidad Penitenciaria por los Servicios de Salud de la Comunidad de Madrid de manera inmediata. . . . . 9665-9666

— **PNL-197/2016 RGEF.10072.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad para que homogenice los horarios de toda la red de Metro de Madrid. Para su tramitación ante la Comisión de Transportes, Vivienda e Infraestructuras. . . . . 9666-9668

— **PNL-198/2016 RGEF.10075.** Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1.- Que el Gobierno de la Comunidad de Madrid organice un Plan de Rescate que permita la estabilidad y la continuidad laboral de los profesores no permanentes de las universidades públicas madrileñas mediante concursos públicos, dentro de sus competencias y con respeto a la autonomía universitaria, mediante la contemplación de una partida económica finalista. 2.- Que el Gobierno de la Comunidad de Madrid promueva la necesidad de que las plazas de Contratado Doctor sean consideradas de promoción interna y no entren en la tasa de reposición. 3.- Que el Gobierno de la Comunidad de Madrid inste a las universidades a publicar una Relación de Puestos de Trabajo completa, exhaustiva y actualizada que incluya los factores variables de categorías, remuneraciones, antigüedad y género. Para su tramitación ante la Comisión de Educación y Deporte. . . . . 9668-9670

— **PNL-199/2016 RGEF.10076.** Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1.- Que el Gobierno de la Comunidad de Madrid organice un Plan de Rescate que permita la estabilidad y la continuidad laboral de los profesores no permanentes de las universidades públicas madrileñas mediante concursos públicos, dentro de sus competencias y con respeto a la autonomía universitaria, mediante la contemplación de una partida económica finalista. 2.- Que el Gobierno de la Comunidad de Madrid promueva la necesidad de que las plazas de Contratado Doctor sean consideradas de promoción interna y no entren en la tasa de reposición. 3.- Que el Gobierno de la Comunidad de Madrid inste a las universidades a publicar una Relación de Puestos de Trabajo completa, exhaustiva y actualizada que incluya los factores variables de categorías, remuneraciones, antigüedad y género. . . . . 9670-9673

- **PNL-200/2016 RGEP.10153.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a que cree una partida presupuestaria específica de cara a los Presupuestos 2017 de nuestra región con el crédito suficiente para abonar una paga extraordinaria a las personas actualmente perceptoras de pensiones no contributivas de jubilación o invalidez..... 9673-9674
- **PNL-201/2016 RGEP.10196.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a que el Gobierno de la Comunidad de Madrid, a través de la Agencia de Vivienda Social (antiguo IVIMA) como promotor y antiguo propietario del 100% de la colonia, proceda a la reparación de los elementos comunes de la urbanización de la colonia Roger de Flor de Carabanchel (Madrid), y que, una vez reparados y rehabilitados los espacios interbloques de la colonia Roger de Flor, se inicien conversaciones para llegar a un acuerdo con el Ayuntamiento de Madrid para la limpieza y conservación de los viales, parques y jardines, como cualquier espacio libre de uso público de Madrid, y así garantizar el uso público de los mismos. Para su tramitación ante la Comisión de Transportes, Vivienda e Infraestructuras..... 9674-9676
- **PNL-204/2016 RGEP.10412.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1.- Proponer al Gobierno de la Nación la constitución de una mesa de trabajo, con la participación del Ministerio del Interior, la Fiscalía, la Oficina del Defensor del Pueblo y el Colegio de Abogados de Madrid, para abordar de manera conjunta la situación del Centro de Internamiento de Extranjeros de Aluche. Esta mesa de trabajo tendría como finalidad evaluar la situación del Centro y sus deficiencias, así como proponer las medidas necesarias para que se garantice unas condiciones adecuadas de vida y un escrupuloso respeto de los derechos de las personas internadas en el mismo. 2.- Plantear al Gobierno de la Nación, en su caso, a la vista de las recomendaciones de la mesa de trabajo, las oportunas reformas legislativas o reglamentarias para adecuar el CIE a las exigencias del estado de derecho y a las que se derivan de nuestro compromiso con las resoluciones internacionales sobre derechos humanos. 3.- Comprometer la acción de las Consejerías competentes en cuestiones de Sanidad, Educación, Justicia y Políticas Sociales para elaborar un plan inmediato con las actuaciones y recursos necesarios para mejorar las condiciones del centro en aquellas materias que sean competencia de la Comunidad. .... 9676-9677

## 2.5 MOCIONES

- **M-17/2016 RGEP.10462.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, subsiguiente a la Interpelación 21/2016 RGEP.4966, sobre política en materia de oferta educativa en el primer ciclo de educación infantil..... 9678-9679

## 2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

### 2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

- **PE-776/2016 RGEP.10082.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: grupos de trabajo que ha creado la Comisión de Seguimiento de la Estrategia Madrid para el Empleo..... 9680

- **PE-777/2016 RGE.10164.** De la Diputada Sra. Gallizo Llamas, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si la persona nombrada para dirigir el comisariado de Madrid en el Reino Unido, D. Daniel Lacalle, puede simultanear esta ocupación con otras tareas profesionales o está contratado en régimen de dedicación exclusiva. .... 9680
- **PE-778/2016 RGE.10165.** De la Diputada Sra. Gallizo Llamas, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si la dirección del comisariado de Madrid en el Reino Unido es compatible con el desarrollo de actividades profesionales privadas.... 9680
- **PE-779/2016 RGE.10210.** De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué significa "los servicios profesionales se realizarán de forma directa por el Sr. Lacalle en régimen de confidencialidad" en el contrato adjudicado como comisariado de Madrid en el Reino Unido y si esto se puede simultanear con otras actividades profesionales privadas laborales o de servicios. .... 9680
- **PE-781/2016 RGE.10212.** De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta bajo qué tipo de contrato va a desempeñar sus servicios el comisariado de Madrid en el Reino Unido. .... 9680
- **PE-782/2016 RGE.10213.** De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si está el comisariado de Madrid en el Reino Unido en régimen de contrato laboral o mediante un contrato de servicios..... 9680
- **PE-783/2016 RGE.10214.** De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué significa "los servicios profesionales se realizarán de forma directa por el Sr. Lacalle en régimen de exclusividad" en el contrato adjudicado como comisariado de Madrid en el Reino Unido y si esto se puede simultanear con otras actividades profesionales privadas laborables o de servicios..... 9680

#### 2.7.4 RESPUESTA A PREGUNTAS FORMULADAS

- **PE-345/2016 RGE.118 (Transformada de PCOC-20/2016 RGE.118).** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Gobierno Regional volver a crear el Consejo de la Juventud. .... 9681
- **PE-351/2016 RGE.163 (Transformada de PCOC-38/2016 RGE.163).** De la Diputada Sra. Serra Sánchez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid la calidad de la actual atención a las mujeres en los partos y postpartos en la sanidad madrileña..... 9681-9682
- **PE-354/2016 RGE.170 (Transformada de PCOC-45/2016 RGE.170).** De la Diputada Sra. Salazar-Alonso Revuelta, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuáles son los planes de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte en lo que respecta a la creación de nuevos centros educativos públicos. .... 9682
- **PE-355/2016 RGE.171 (Transformada de PCOC-46/2016 RGE.171).** De la Diputada Sra. Salazar-Alonso Revuelta, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuál es la planificación de la nueva oferta formativa en Formación Profesional tanto de grado medio como de grado superior de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte. .... 9682



- **PE-367/2016 RGEF.186 (Transformada de PCOC-61/2016 RGEF.186)**. De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si piensa impulsar el reconocimiento pleno del nivel superior de las enseñanzas artísticas superiores..... 9682-9683
- **PE-386/2016 RGEF.248 (Transformada de PCOC-88/2016 RGEF.248)**. Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta a qué se ha debido el descenso previsto en Tesorería de Nuevo Arpegio, S.A., en relación a la retirada de pagos de dividendos por valor de 36 millones de euros que constan en la documentación de Presupuestos 2016 de la Comunidad de Madrid..... 9683
- **PE-406/2016 RGEF.824 (Transformada de PCOC-168/2016 RGEF.824)**. Del Diputado Sr. Moreno Navarro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si podría informar la Consejería de Educación, Juventud y Deporte cuándo va a abonar de oficio a los docentes interinos los trienios del territorio MEC y de otras comunidades, así como los sexenios de la Comunidad de Madrid, de acuerdo a la Directiva 1999/70/CE, del Consejo de 28 de junio, sobre equiparación expresa de derechos y condiciones de trabajo entre trabajadores fijos y temporales. .... 9683
- **PE-436/2016 RGEF.1821 (Transformada de PCOC-262/2016 RGEF.1821)**. De la Diputada Sra. Andaluz Andaluz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué tiene previsto hacer la Consejería de Educación con las escuelas infantiles de gestión indirecta de la Comunidad de Madrid que están en condiciones de prorrogar los contratos firmados en los años 2010-2011..... 9683-9684
- **PE-437/2016 RGEF.1823 (Transformada de PCOC-264/2016 RGEF.1823)**. De la Diputada Sra. Andaluz Andaluz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace su Consejería acerca de los ciclos formativos de la Formación Profesional de Grado Medio con Formación Ampliada en Centros de Trabajo (FCT-ampliada) desde el curso 2012-2013 a fecha de hoy respecto al modelo de Formación Profesional "Convencional". .... 9684
- **PE-451/2016 RGEF.2296 (Transformada de PCOC-300/2016 RGEF.2296)**. De la Diputada Sra. de la Iglesia Vicente, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo garantiza la Consejería de Educación, Juventud y Deporte el cumplimiento de la normativa relativa a la protección de datos de los alumnos de altas capacidades que cursan el programa de enriquecimiento educativo..... 9684
- **PE-452/2016 RGEF.2297 (Transformada de PCOC-301/2016 RGEF.2297)**. De la Diputada Sra. de la Iglesia Vicente, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto la Consejería de Educación, Juventud y Deporte el cierre de algún centro educativo público de la Comunidad de Madrid. .... 9684-9685
- **PE-462/2016 RGEF.2825 (Transformada de PCOC-334/2016 RGEF.2825)**. De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace la Consejería de Sanidad sobre la acreditación al laboratorio Gilead como proveedor de actividades docentes..... 9685
- **PE-476/2016 RGEF.3328 (Transformada de PCOC-364/2016 RGEF.3328)**. De la Diputada Sra. Maroto Illera, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la evolución del gasto en I+D respecto al PIB de la Comunidad de Madrid en los últimos cinco años. .... 9685

- **PE-480/2016 RGEF.3777 (Transformada de PCOC-384/2016 RGEF.3777).** De la Diputada Sra. Salazar-Alonso Revuelta, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: control que se está llevando actualmente en los centros educativos de la Comunidad de Madrid en torno a la oferta de asignaturas alternativas a la religión... . . . . . 9685-9686
- **PE-481/2016 RGEF.3816 (Transformada de PCOC-386/2016 RGEF.3816).** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional del programa "Desafío 30/00"..... 9686
- **PE-494/2016 RGEF.4303 (Transformada de PCOC-412/2016 RGEF.4303).** Del Diputado Sr. Moreno Navarro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo se va a gestionar la ausencia de profesores y tutores de colegios públicos de la Comunidad de Madrid que van a estar implicados en la prueba de evaluación final de sexto de primaria (reválida de sexto). . . . . 9686
- **PE-524/2016 RGEF.4965 (Transformada de PCOC-457/2016 RGEF.4965).** De la Diputada Sra. de la Iglesia Vicente, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si hay previstos cambios en la ubicación de la oferta de ciclos formativos de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid..... 9686
- **PE-536/2016 RGEF.5771 (Transformada de PCOC-488/2016 RGEF.5771).** Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo piensa el Gobierno actualizar el Decreto 62/2004 junto con la Orden que lo desarrolla..... 9687
- **PE-560/2016 RGEF.7446.** Del Diputado Sr. Santín Fernández, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto la Comunidad de Madrid construir un Instituto de Educación Secundaria en Aravaca en la presente Legislatura. . . . . 9687
- **PE-562/2016 RGEF.7535.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Gobierno Regional habilitar nuevos carriles-bici por distintos puntos de la región en el año 2017. . . . . 9687
- **PE-567/2016 RGEF.7674.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Gobierno Regional elaborar un plan de accesibilidad para las Instalaciones Deportivas Canal de Isabel II. . . . . 9687-9688
- **PE-568/2016 RGEF.7675.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Gobierno Regional elaborar un plan de accesibilidad para el Parque Deportivo Puerta de Hierro. . . . . 9688
- **PE-569/2016 RGEF.7676.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Gobierno Regional elaborar un plan de accesibilidad para el Centro Barclaycard Center Madrid..... 9688
- **PE-570/2016 RGEF.7677.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Gobierno Regional elaborar un plan de accesibilidad para el Complejo Deportivo Hockey Somontes Comunidad de Madrid. . . . . 9688
- **PE-571/2016 RGEF.7678.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Gobierno Regional elaborar un plan de accesibilidad para las Instalaciones Deportivas San Vicente de Paúl..... 9689

- **PE-573/2016 RGEF.7680.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Gobierno Regional elaborar un plan de accesibilidad para el Centro de Natación Mundial 86..... 9689
- **PE-598/2016 RGEF.85 (Transformada de PCOP-5/2016 RGEF.85).** De la Diputada Sra. Salazar-Alonso Revuelta, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación del colegio Gonzalo Fernández de Córdoba del distrito de Latina. .... 9689
- **PE-612/2016 RGEF.1192 (Transformada de PCOP-84/2016 RGEF.1192).** Del Diputado Sr. Álvarez Cabo, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: estado en que se encuentra el proceso de redacción del Proyecto de Ley de Reglamento Marco de Estructura, Organización y Funcionamiento de Hospitales, Organizaciones de Atención Primaria y otras instituciones gestionadas por el SERMAS. .... 9690
- **PE-620/2016 RGEF.1474 (Transformada de PCOP-115/2016 RGEF.1474).** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que piensa poner en marcha para que la fiscalidad ecológica de nuestra Comunidad atienda a los informes de la OCDE, que de forma explícita recomienda aumentar los impuestos medioambientales..... 9690
- **PE-623/2016 RGEF.1508 (Transformada de PCOP-129/2016 RGEF.1508).** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que se van a adoptar para que las obras previstas en la Línea 1 de Metro de Madrid no interfieran en la movilidad de la ciudad de Madrid. .... 9690-9691
- **PE-624/2016 RGEF.1525 (Transformada de PCOP-130/2016 RGEF.1525).** De la Diputada Sra. Salazar-Alonso Revuelta, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: papel que ha tenido la Consejería de Educación en relación al proyecto de un reality show de la productora Shine Iberia..... 9691
- **PE-640/2016 RGEF.2538 (Transformada de PCOP-196/2016 RGEF.2538).** Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno en relación a las obras del nuevo Centro de Salud de Navalcarnero cuya primera piedra fue puesta el 27-04-07. .... 9691-9692
- **PE-645/2016 RGEF.2907 (Transformada de PCOP-226/2016 RGEF.2907).** De la Diputada Sra. Espinosa de la Llave, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional de la gestión de gastos de IFEMA. .... 9692
- **PE-650/2016 RGEF.3394 (Transformada de PCOP-265/2016 RGEF.3394).** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: objetivos que se han programado en cada uno de los ejes estratégicos del Plan Energético para el periodo 2015-2020 de la Comunidad de Madrid. .... 9692-9693
- **PE-653/2016 RGEF.3679 (Transformada de PCOP-273/2016 RGEF.3679).** De la Diputada Sra. Salazar-Alonso Revuelta, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: previsiones del Gobierno en relación con la aplicación de la nueva Ley de Educación para el próximo curso 2016-17..... 9693
- **PE-654/2016 RGEF.3723 (Transformada de PCOP-281/2016 RGEF.3723).** De la Diputada Sra. Salazar-Alonso Revuelta, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si podría informar de la ejecución de sentencia del TSJ en relación al llamado "Grupo de las 25" funcionarias interinas especialistas en educación infantil de la Comunidad de Madrid..... 9693



- **PE-655/2016 RGEF.3724 (Transformada de PCOP-282/2016 RGEF.3724).** De la Diputada Sra. Salazar-Alonso Revuelta, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si podría darnos información sobre el curso ofertado en el CTIF de Madrid capital sobre la presentación de la Plataforma Dmg para la prevención del acoso escolar..... 9693-9694
- **PE-670/2016 RGEF.4457 (Transformada de PCOP-325/2016 RGEF.4457).** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué razones han motivado la falta de inversión en Leganés, por parte del Gobierno de la Comunidad de Madrid, del total previsto dentro del programa PRISMA 2008-2011, ampliado a 2015. .... 9694-9695
- **PE-673/2016 RGEF.4704 (Transformada de PCOP-330/2016 RGEF.4704).** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: controles que está desarrollando la Comunidad de Madrid sobre el impacto de la incineración de residuos sobre la salud de la población. .... 9695-9696
- **PE-678/2016 RGEF.5013 (Transformada de PCOP-368/2016 RGEF.5013).** Del Diputado Sr. Gabilondo Pujol, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora su Gobierno la situación de los servicios de Salud Mental en la Comunidad de Madrid. .... 9696-9697
- **PE-680/2016 RGEF.5036 (Transformada de PCOP-375/2016 RGEF.5036).** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que piensa tomar el Consejo de Gobierno para mejorar la financiación de las Corporaciones Locales de la Comunidad de Madrid. .... 9697-9698
- **PE-692/2016 RGEF.6608 (Transformada de PCOP-458/2016 RGEF.6608).** Del Diputado Sr. López Rodrigo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si ha pagado ya el Gobierno de la Comunidad de Madrid las facturas que se encontraban pendientes de pago de la empresa pública Arpegio, denominada posteriormente Nuevo Arpegio. .... 9698
- **PE-693/2016 RGEF.6974 (Transformada de PCOP-486/2016 RGEF.6974).** Del Diputado Sr. Fernández Rubiño, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: tras las recientes informaciones sobre la intención del Rectorado de la UCM de proceder a una reestructuración de Facultades y Departamentos y dado el malestar que está generando esta situación entre sus afectados, se pregunta cómo valora el Consejero estas medidas. .... 9698
- **PE-706/2016 RGEF.7559 (Transformada de PCOP-543/2016 RGEF.7559).** Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno Regional el cierre presupuestario de 2015 del SERMAS. .... 9698
- **PE-709/2016 RGEF.7039 (Transformada de PCOC-541/2016 RGEF.7039).** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: acciones que tiene pensado realizar la Consejería de Sanidad con respecto a la información revelada sobre la provisión de servicios radiológicos por parte del Hospital de La Poveda al Hospital Rey Juan Carlos I. .... 9698-9699
- **PE-714/2016 RGEF.7950.** Del Diputado Sr. Fernández Rubiño, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo va a designar la Comunidad de Madrid a los patronos que faltan por designar en la fundación Madri+D. .... 9699

- **PE-725/2016 RGEF.8078.** De la Diputada Sra. Navarro Lanchas, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto la Consejería de Educación iniciar la construcción del resto de fases del Centro de Educación Infantil y Primaria Miguel de Cervantes en el barrio de Los Molinos de Getafe para dar respuesta a la demanda existente. .... 9699
- **PE-730/2016 RGEF.8432.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación administrativa en que se encuentra el proyecto de Centro de Salud en el municipio de Navalcarnero. .... 9700

### 3. TEXTOS RECHAZADOS

#### 3.2 PROPOSICIONES DE LEY

- **PROP.L-3/2016 RGEF.1296.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 20 de octubre de 2016, por el que se rechaza la enmienda a la totalidad, con proposición de texto alternativo, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, a la Proposición de Ley 3/2016 RGEF.1296, de modificación de la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid. .... 9700

### 5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

#### 5.1 COMPARENCIAS

##### 5.1.1 COMPARENCIAS ANTE EL PLENO

- **C-1111/2016 RGEF.10375.** Presentada por el Sr. Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, a petición propia, ante el Pleno, con el siguiente objeto: balance de la Campaña INFOMA 2016. (Por vía art. 208.1.a) RAM). .... 9701

##### 5.1.2 COMPARENCIAS ANTE LAS COMISIONES

- **C-1073/2016 RGEF.10063.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Director General, o persona en quien delegue, de Save the Children, ante la Comisión de Educación y Deporte, con el siguiente objeto: analizar la situación de la educación en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM). .... 9701-9702
- **C-1074/2016 RGEF.10065.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Gabriel Castellano, Presidente de CICAIE, ante la Comisión de Educación y Deporte, con el siguiente objeto: analizar la situación de los centros educativos privados en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM). .... 9702
- **C-1075/2016 RGEF.10083.** Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Dirección General de Formación ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: situación en la que se encuentra la Red de Centros Propios de Formación para el Empleo de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 210 RAM). .... 9702

- **C-1076/2016 RGEF.10084.** Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Representante de REAS, Red de Redes de Economía Alternativa y Solidaria, ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: valoración que hacen de las políticas de fomento de la economía social de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM)..... 9702-9703
- **C-1077/2016 RGEF.10085.** Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Empleo y Hacienda ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: evaluación que hacen del desarrollo hasta la fecha de la Estrategia Madrid para el Empleo. (Por vía art. 209 RAM)..... 9703
- **C-1078/2016 RGEF.10087.** Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Empleo y Hacienda ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: puesta en marcha, presupuesto ejecutado y evaluación de resultados de las medidas incluidas en la línea de actuación "Personas desempleadas de larga duración" de la Estrategia Madrid para el Empleo. (Por vía art. 209 RAM)..... 9703
- **C-1079/2016 RGEF.10088.** Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Empleo y Hacienda ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: puesta en marcha, presupuesto ejecutado y evaluación de resultados de las medidas incluidas en la línea de actuación "Jóvenes" de la Estrategia Madrid para el Empleo. (Por vía art. 209 RAM)..... 9704
- **C-1080/2016 RGEF.10089.** Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Empleo y Hacienda ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: puesta en marcha, presupuesto ejecutado y evaluación de resultados de las medidas incluidas en la línea de actuación "Personas con especiales dificultades de inserción laboral" de la Estrategia Madrid para el Empleo. (Por vía art. 209 RAM). .... 9704
- **C-1081/2016 RGEF.10090.** Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Empleo y Hacienda ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: puesta en marcha, presupuesto ejecutado y evaluación de resultados de las medidas incluidas en la línea de actuación "Autónomos" de la Estrategia Madrid para el Empleo. (Por vía art. 209 RAM). .... 9704-9705
- **C-1082/2016 RGEF.10091.** Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Empleo y Hacienda ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: puesta en marcha, presupuesto ejecutado y evaluación de resultados de las medidas incluidas en la línea de actuación "Economía Social" de la Estrategia Madrid para el Empleo. (Por vía art. 209 RAM)..... 9705

- **C-1084/2016 RGEF.10093.** Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Empleo y Hacienda ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: puesta en marcha, presupuesto ejecutado y evaluación de resultados de las medidas incluidas en la línea de actuación "Estímulos a la contratación y empleo de calidad" de la Estrategia Madrid para el Empleo. (Por vía art. 209 RAM). ..... 9705
- **C-1085/2016 RGEF.10094.** Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Empleo y Hacienda ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: puesta en marcha, presupuesto ejecutado y evaluación de resultados de las medidas incluidas en la línea de actuación "Formación: capacitación para el empleo" de la Estrategia Madrid para el Empleo. (Por vía art. 209 RAM). ..... 9705-9706
- **C-1086/2016 RGEF.10095.** Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Empleo y Hacienda ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: puesta en marcha, presupuesto ejecutado y evaluación de resultados de las medidas incluidas en la línea de actuación "Mejora de la intermediación" de la Estrategia Madrid para el Empleo. (Por vía art. 209 RAM). . . . 9706
- **C-1087/2016 RGEF.10104.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Antonio Sánchez López, Presidente de la Asociación Acción Escénica Inclusiva Avatares, ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: promoción y visibilización de la creación cultural y escénica en el ámbito de la discapacidad. (Por vía art. 211 RAM). . . . 9706
- **C-1088/2016 RGEF.10105.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Empleo y Hacienda ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: grado de ejecución de las medidas recogidas en la Estrategia Madrid por el Empleo para los jóvenes y previsión de ejecución hasta final de año. (Por vía art. 209 RAM). ..... 9707
- **C-1089/2016 RGEF.10106.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Empleo y Hacienda ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: grado de ejecución de las medidas recogidas en la Estrategia Madrid por el Empleo para las personas con especiales dificultades de acceso al mercado y previsión de ejecución hasta final de año. (Por vía art. 209 RAM). ..... 9707
- **C-1090/2016 RGEF.10107.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Empleo y Hacienda ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: grado de ejecución de las medidas recogidas en la Estrategia Madrid por el Empleo para los autónomos y emprendedores y previsión de ejecución hasta final de año. (Por vía art. 209 RAM). ..... 9707-9708
- **C-1091/2016 RGEF.10108.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Empleo y Hacienda ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: grado de ejecución de las medidas de carácter instrumental para la gestión del empleo recogidas en la Estrategia Madrid por el Empleo y previsión de ejecución hasta final de año. (Por vía art. 209 RAM). ..... 9708

- **C-1092/2016 RGE.10109.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Empleo y Hacienda ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: grado de ejecución de las medidas recogidas en la Estrategia Madrid por el Empleo para la Economía Social y previsión de ejecución hasta final de año. (Por vía art. 209 RAM). . . . . 9708
- **C-1093/2016 RGE.10111.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Empleo y Hacienda ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: grado de ejecución de las medidas recogidas en la Estrategia Madrid por el Empleo para la Formación: capacitación para el empleo y previsión de ejecución hasta final de año. (Por vía art. 209 RAM). . . . . 9708-9709
- **C-1094/2016 RGE.10112.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Empleo y Hacienda ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: grado de ejecución de las medidas recogidas en la Estrategia Madrid por el Empleo para el estímulo a la contratación y empleo de calidad y previsión de ejecución hasta final de año. (Por vía art. 209 RAM). . . . . 9709
- **C-1095/2016 RGE.10113.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Empleo y Hacienda ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: grado de ejecución de las medidas recogidas en la Estrategia Madrid por el Empleo para las personas desempleadas de larga duración y previsión de ejecución hasta final de año. (Por vía art. 209 RAM). . . . . 9709
- **C-1096/2016 RGE.10114.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Empleo y Hacienda ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: grado de ejecución de las medidas recogidas en la Estrategia Madrid por el Empleo para la mejora de la intermediación y previsión de ejecución hasta final de año. (Por vía art. 209 RAM). . . . . 9710
- **C-1097/2016 RGE.10143.** Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte ante la Comisión de Educación y Deporte, con el siguiente objeto: apoyo del Gobierno de la Comunidad de Madrid a las escuelas municipales de música y danza. (Por vía art. 209 RAM). . . . . 9710
- **C-1098/2016 RGE.10145.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio ante la Comisión de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, con el siguiente objeto: Plan parcial de la UZ-1, 2 Y 3 "Monte de la Villa", en el municipio de Villaviciosa de Odón. (Por vía art. 209 RAM). . . . . 9710-9711
- **C-1099/2016 RGE.10146.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Políticas Sociales y Familia ante la Comisión de Políticas Sociales y Familia, con el siguiente objeto: criterios de elaboración del "Pliego de prescripciones técnicas y administrativas del acuerdo marco del servicio público de atención residencial a personas mayores dependientes, modalidad financiación total y financiación parcial, año 2017". (Por vía art. 210 RAM). . . . . 9711



- **C-1100/2016 RGE.10147.** Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Director General de Promoción Cultural ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: grado de ejecución de las siguientes partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2016 correspondientes a: Sección 04, Programa 334A, 04010: Partida 22704, Partida 28000, Partida 28002, Partida 46309, Partida 47399, Partida 48099, Partida 48399, Partida 62801; Sección 04, Programa 333A, 04010: Partida 28001, Partida 22701, Partida 48100, Partida 48399, Partida 62801. (Por vía art. 210 RAM). ..... 9711
- **C-1101/2016 RGE.10152.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Director General de Atención a la Dependencia y al Mayor de la Consejería de Políticas Sociales y Familia ante la Comisión de Políticas Sociales y Familia, con el siguiente objeto: criterios de adjudicación de plazas residenciales para personas mayores, así como plazas adjudicadas definitivamente conforme a los contratos derivados, en virtud del Acuerdo Marco. (Por vía art. 210 RAM). ..... 9711-9712
- **C-1102/2016 RGE.10163.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio ante la Comisión de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, con el siguiente objeto: situación de las urbanizaciones ilegales en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 209 RAM). ..... 9712
- **C-1103/2016 RGE.10217.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Empleo y Hacienda ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: justificación de la utilización de la figura del convenio en el Acuerdo de Colaboración 2016-2017 entre la Comunidad de Madrid y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, para el fomento de la internacionalización de las empresas madrileñas y para fomentar la atracción de inversión extranjera a la Comunidad de Madrid a través de la oficina denominada "Invest in Madrid", así como de los mecanismos de control y seguimiento incluidos en el citado convenio. (Por vía art. 209 RAM). ..... 9712-9713
- **C-1104/2016 RGE.10218.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Juan López-Belmonte López, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: singularidad concurrente en la Cámara de Comercio de Madrid que justifica la utilización de la figura del Convenio para la Colaboración 2016-2017 entre la Comunidad de Madrid y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, para el fomento de la internacionalización de las empresas madrileñas y para fomentar la atracción de inversión extranjera a la Comunidad de Madrid a través de la oficina denominada "Invest in Madrid", así como la coherencia de esta singularidad con la ejecución exclusiva de contratos derivados del Convenio. (Por vía art. 211 RAM). ..... 9713
- **C-1105/2016 RGE.10363.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Directora General de la Mujer ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: medidas que está poniendo en marcha para fomentar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal. (Por vía art. 211 RAM). ..... 9713

- **C-1106/2016 RGE.10364.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Directora General de la Mujer ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: programa "Por unos hábitos saludables" dirigido al cuidado de la salud entre las mujeres madrileñas. (Por vía art. 211 RAM)... 9714
- **C-1107/2016 RGE.10367.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Director General de Universidades e Investigación ante la Comisión de Educación y Deporte, con el siguiente objeto: fundación para el Conocimiento madri+d. (Por vía art. 210 RAM). .... 9714
- **C-1108/2016 RGE.10368.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Juan Velarde Blanco, ex-Alcalde de Arroyomolinos, ante la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: contratos y convenios firmados con la empresa pública "Arpegio Áreas de Promoción Empresarial", hoy denominada "Nuevo Arpegio". (Por vía art. 75.3 RAM). .... 9714
- **C-1109/2016 RGE.10370.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Carlos Alberto Estrada Pita, ex-Alcalde de Moraleja de Enmedio, ante la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: contratos y convenios firmados con la empresa pública "Arpegio Áreas de Promoción Empresarial", hoy denominada "Nuevo Arpegio". (Por vía art. 75.3 RAM). .... 9715
- **C-1110/2016 RGE.10372.** Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Presidente de la Asociación Libre de Abogados y Abogadas, o persona en quien delegue, ante la Comisión de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que esta Asociación hace de la necesidad de reagrupar las sedes judiciales en una Ciudad de la Justicia. (Por vía art. 211 RAM). .... 9715
- **C-1112/2016 RGE.10410.** Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Rafael Prieto, que fue nombrado Director Gerente del Ente Público Canal de Isabel II y, en mayo de 2016, asumió la Dirección General de Canal Isabel II Gestión, S.A., ante la Comisión de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones tomadas desde su nombramiento. (Por vía art. 221 RAM). .... 9715-9716

## 5.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

### 5.2.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO

- **PCOP-738/2016 RGE.10103.** Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo ha realizado el Gobierno la integración como meros centros de gasto en el SERMAS de los seis hospitales con estatus de empresa pública, en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. .... 9716
- **PCOP-739/2016 RGE.10215.** De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: indicadores de seguimiento y evaluación que se han establecido para la consecución de las tareas específicas marcadas en el contrato adjudicado al comisariado de Madrid en el Reino Unido. .... 9716

- **PCOP-741/2016 RGEF.10361.** De la Diputada Sra. García Martín, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno regional el Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad de Madrid. .... 9717
- **PCOP-742/2016 RGEF.10456.** De la Diputada Sra. Delgado Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta con qué tipo de recursos cuenta la Comunidad de Madrid para la tutela efectiva de las y los menores que se encuentran en el ámbito de su protección. .... 9717
- **PCOP-743/2016 RGEF.10472.** De la Diputada Sra. Serra Sánchez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que realiza el Gobierno de la denuncia de la Fundación Raíces sobre el hecho de que menores extranjeros no acompañados lleven más de un mes fuera del sistema de protección de la Comunidad de Madrid. ... 9717
- **PCOP-744/2016 RGEF.10475.** De la Diputada Sra. Serra Sánchez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: tipo de medidas que va a tomar el Gobierno de la Comunidad de Madrid para garantizar el cumplimiento del Convenio Estatal de Empresas de Seguridad Privada en aquellos servicios que contrata la Comunidad..... 9717-9718
- **PCOP-745/2016 RGEF.10476.** Del Diputado Sr. Gabilondo Pujol, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: procedimiento que propone su Gobierno para lograr el acuerdo por la transformación educativa..... 9718

### 5.2.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

- **PCOC-691/2016 RGEF.10031.** De la Diputada Sra. Sevillano de las Heras, del GPPCM, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuáles son las modificaciones realizadas en la renovación del convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid por el que se adscribe una unidad de cooperación del Cuerpo Nacional de Policía a la Comunidad de Madrid. .... 9718-9719
- **PCOC-692/2016 RGEF.10062.** De la Diputada Sra. de la Iglesia Vicente, del GPCS, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Deporte, con el siguiente objeto: se pregunta si considera adecuada la actual dotación de infraestructuras educativas públicas en el barrio de Las Tablas de Madrid. .... 9719
- **PCOC-693/2016 RGEF.10070.** De la Diputada Sra. Solís Pérez, del GPCS, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: opinión del Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre Madrid Network..... 9719
- **PCOC-694/2016 RGEF.10086.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: medidas de la Estrategia Madrid para el Empleo que han sido puestas en marcha y ya tienen presupuesto ejecutado. .... 9719-9720
- **PCOC-696/2016 RGEF.10358.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: a la vista de la Comunicación de Gobierno CG 29/16 RGEF 4380, se pregunta cuándo piensa cumplir el Consejo de Gobierno con todas y cada una de las obligaciones legales recogidas en la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Medidas Fiscales 9/2015, que modifica la Ley 1/1989, de Control Parlamentario de la Administración Institucional. .... 9720

- **PCOC-697/2016 RGE.10365.** De la Diputada Sra. Liébana Montijano, del GPP, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre el nuevo Plan de Accesibilidad para Metro 2016-2020 presentado el pasado mes de julio..... 9720
- **PCOC-698/2016 RGE.10366.** De la Diputada Sra. Liébana Montijano, del GPP, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: medidas desarrolladas por el Gobierno de la Comunidad de Madrid para la atención especializada de personas con parálisis cerebral. .... 9720-9721

### 5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN

- **PI-4241/2016 RGE.10028.** De la Diputada Sra. Sevillano de las Heras, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: licencia de apertura del vertedero de residuos tóxicos de San Fernando de Henares. .... 9721
- **PI-4242/2016 RGE.10036.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: entidades locales que cuentan con el "inventario completo del arbolado urbano" previsto en el artículo 5 de la Ley 8/2005, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid, y los planes de conservación correspondientes previstos en el artículo 6 de la misma Ley. .... 9721
- **PI-4244/2016 RGE.10047.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: con respecto del suelo finalista en cartera de Nuevo Arpegio, S.A., relación de tramitaciones y redacción de proyectos con respecto del mismo, que se haya realizado entre el 1-09-15 y el 30-09-16..... 9721
- **PI-4245/2016 RGE.10048.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: con respecto del suelo finalista en cartera de Nuevo Arpegio, S.A., y sobre los convenios firmados con los Ayuntamientos, relación de renegociaciones llevadas a cabo de acuerdo entre las partes y objetivos de las mismas, en el periodo de tiempo 1-09-15 y 30-09-16..... 9721
- **PI-4246/2016 RGE.10049.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: con respecto del suelo finalista en cartera de Nuevo Arpegio, S.A., relación de parcelas, tanto industrial como residencial, vendidas en el periodo de tiempo 1-09-15 y 30-09-16, con especificación de cantidad económica de venta y comprador..... 9721
- **PI-4247/2016 RGE.10050.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación actual de las parcelas de uso comercial propiedad de Nuevo Arpegio, S.A. y localizada en el municipio de Leganés, especificando precio ofertado y ofertas presentadas para su adquisición..... 9722
- **PI-4248/2016 RGE.10051.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación económica y urbanística, y procesos de contratación pendientes, del Consorcio Urbanístico Leganés Tecnológico..... 9722
- **PI-4249/2016 RGE.10052.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación actual de la parcela de uso dotacional lucrativo propiedad de Nuevo Arpegio, S.A. y localizada en el municipio de Navalcarnero, especificando precio ofertado y ofertas presentadas para su adquisición. .... 9722

- **PI-4250/2016 RGEPI.10053.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: inversión realizada por Nuevo Arpegio, S.A. con relación al programa PRISMA 2008-2011, ampliado a 2015, realizada entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2016..... 9722
- **PI-4251/2016 RGEPI.10054.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: transferencias económicas realizadas por parte de la Comunidad de Madrid a Nuevo Arpegio, S.A. con relación al programa PRISMA 2008-2011, ampliado a 2015, realizada entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2016..... 9722
- **PI-4252/2016 RGEPI.10055.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de puestos de trabajo existente en Nuevo Arpegio S.A. a fecha de 30 de septiembre de 2016. .... 9722
- **PI-4253/2016 RGEPI.10056.** Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: listado de todo el personal de centros dependientes del SERMAS que, a 31-08-16, tenían autorización, o permiso formal o informal, para prestar sus servicios en un centro distinto de aquel donde tienen oficialmente su puesto de trabajo y del que reciben sus retribuciones, con indicación para cada caso de: (a) centro de gasto de origen que paga las retribuciones, (b) cuantía anual total de las mismas, (c) denominación de la plaza en el centro de gasto de origen, (d) unidad a la que está adscrita esta plaza, (e) categoría profesional, (f) centro de trabajo y unidad donde presta realmente servicios, (g) fecha de la autorización o permiso para prestar servicios fuera de su centro de trabajo y (h) denominación del cargo que ocupa..... 9722
- **PI-4254/2016 RGEPI.10057.** Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe de todos los pagos recibidos en el Hospital Universitario Gregorio Marañón por parte de la empresa TriStar para poner en funcionamiento por las tardes el 60% de los quirófanos de los hospitales públicos a partir de noviembre, según anunció el Consejero de Sanidad el 3-09-15. .... 9722-9723
- **PI-4255/2016 RGEPI.10058.** Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del Informe emitido por la Consejería de Sanidad, con fecha 29-09-16, en relación con la Proposición de Ley 11/2016, de Atención a la Salud Bucodental y de Creación del Programa de Atención Dental Infantil-Comunidad de Madrid, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, al que se hace referencia en el escrito del Consejo de Gobierno con Registro de Entrada núm. 9935 (11-10-16) en la Asamblea de Madrid..... 9723
- **PI-4256/2016 RGEPI.10059.** De la Diputada Sra. Solís Pérez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los contratos o acuerdos firmados por el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) con la empresa Patrimonios Históricos, S.A. en los años 2013, 2014, 2015 y 2016. .... 9723
- **PI-4257/2016 RGEPI.10066.** De la Diputada Sra. Solís Pérez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los contratos o acuerdos firmados por el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) con la empresa Guadalhorce Management, S.L. en los años 2013, 2014, 2015 y 2016. .... 9723
- **PI-4258/2016 RGEPI.10067.** De la Diputada Sra. Solís Pérez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los contratos o acuerdos firmados por el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) con la empresa Ariete Seguridad, S.A. en los años 2013, 2014, 2015 y 2016. .... 9723



- **PI-4259/2016 RGEF.10068.** De la Diputada Sra. Solís Pérez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los contratos o acuerdos firmados por el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) con la empresa Sasegur en los años 2013, 2014, 2015 y 2016. .... 9723
- **PI-4260/2016 RGEF.10069.** De la Diputada Sra. Solís Pérez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los contratos o acuerdos firmados por el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) con la empresa Cuenducrí, S.L. en los años 2013, 2014, 2015 y 2016. .... 9723
- **PI-4261/2016 RGEF.10071.** De la Diputada Sra. Marbán de Frutos, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: datos cuantitativos de las distintas formas de solicitar cita previa sanitaria en Atención Primaria y Especializada en el año 2015 (cuántas peticiones on line a través de la web, cuántas a través de la aplicación móvil, cuántas por telefonía automatizada, cuántas por quiosco digital y cuántas presenciales). .... 9723
- **PI-4262/2016 RGEF.10110.** De la Diputada Sra. Martínez Ten, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del borrador del Plan Estratégico de la Atención al Dolor. .... 9724
- **PI-4286/2016 RGEF.10138.** De la Diputada Sra. Martínez Ten, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto destinado a las actuaciones para prevenir la mutilación genital femenina. .... 9724
- **PI-4291/2016 RGEF.10144.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de transferencia (o transferencias) económicas por parte de ARPEGIO y/o NUEVO ARPEGIO,S.A. al Ayuntamiento de Valdemoro sobre las parcelas de EL ESPARTAL. .... 9724
- **PI-4292/2016 RGEF.10148.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de puestos de trabajo, ya sean propios de la administración o subcontratados a través de los distintos contratos o encomiendas de gestión, del Parque Nacional de la Sierra del Guadarrama, con detalle de su categoría profesional. .... 9724
- **PI-4293/2016 RGEF.10149.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de puestos de trabajo, ya sean propios de la administración o subcontratados a través de los distintos contratos o encomiendas de gestión, del Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama, con detalle de su categoría profesional. .... 9724
- **PI-4294/2016 RGEF.10150.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de puestos de trabajo, ya sean propios de la administración o subcontratados a través de los distintos contratos o encomiendas de gestión, del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, con detalle de su categoría profesional. .... 9724
- **PI-4295/2016 RGEF.10151.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de puestos de trabajo, ya sean propios de la administración o subcontratados a través de los distintos contratos o encomiendas de gestión, del Parque Regional de los cursos bajos del Manzanares y el Jarama, con detalle de su categoría profesional. .... 9724

- **PI-4296/2016 RGEF.10154.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Nuevo Arpegio, S.A., en su reunión de fecha 28-03-05 denominado: "Resolución del Concurso Público para la Redacción del "Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada de El Espartal, Suelo Urbanizable no Sectorizado del Plan General de Valdemoro" que consta en el expediente administrativo formado al efecto, según se nos comunicó en la contestación a la PI 892/16 RGEF 2312. La información se remitirá preferentemente en soporte digital. .... 9724
- **PI-4297/2016 RGEF.10155.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 19-05-05, para la contratación de los Servicios de Consultoría del "Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada y de los correspondientes Proyectos de Urbanización y Reparcelación de "El Espartal", Suelo Urbanizable no Sectorizado del Plan General de Valdemoro", que consta en el expediente administrativo formado al efecto, según se comunicó en la contestación a la PI 892/16 RGEF 2312. La información se remitirá preferentemente en soporte digital..... 9725
- **PI-4298/2016 RGEF.10156.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la factura N-2/01, de 29-03-01, por la venta de las fincas registradas en el término de Valdemoro, por importe de 2.400.000.000 ptas. más IVA, emitida por NORDIN, S.A. a Arpegio, Áreas de Promoción Empresarial, S.A., que consta en el expediente de adquisición de los suelos del Proyecto "El Espartal", según se comunicó en la contestación a la PI 890/16 RGEF 2310. La información se remitirá preferentemente en soporte digital. .... 9725
- **PI-4299/2016 RGEF.10157.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del informe de adjudicación para la contratación de los trabajos de redacción del Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada, y de los correspondientes Proyectos de Urbanización y de Reparcelación de "El Espartal" (Suelo Urbanizable no Sectorizado del Plan General de Valdemoro-Madrid) que consta en el expediente administrativo formado al efecto, según se nos comunicó en la contestación a la PI 892/16 RGEF 2312. La información se remitirá preferentemente en soporte digital. .... 9725
- **PI-4300/2016 RGEF.10158.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la carta de adjudicación emitida por Nuevo Arpegio, S.A., de 6-04-05 a la UTE Estudio de Arquitectura Salamanca Velayos, S.L. - Plarquin Consultores, S.A. - Protecno, S.A. para la redacción del "Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada de "El Espartal", Suelo Urbanizable no Sectorizado del Plan General de Valdemoro", que consta en el expediente administrativo formado al efecto, según se comunicó en la contestación a la PI 892/16 RGEF 2312. La información se remitirá preferentemente en soporte digital..... 9725
- **PI-4301/2016 RGEF.10159.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del Contrato de Consultoría y Asistencia de fecha 19-05-05 entre Nuevo Arpegio, S.A. y la UTE Estudio de Arquitectura Salamanca Velayos, S.L. - Plarquin Consultores, S.A. - Protecno, S.A. del "Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada de "El Espartal", Suelo Urbanizable no Sectorizado del Plan General de Valdemoro", que consta en el expediente administrativo formado al efecto, según se comunicó en la contestación a la PI 892/16 RGEF 2312. La información se remitirá preferentemente en soporte digital..... 9725

- **PI-4302/2016 RGE.10160.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del Informe Arpegio denominado: "Finca de Banesto en Valdemoro" de diciembre del 2000 que consta en el expediente de adquisición de los suelos Proyecto "El Espartal", según se comunicó en la contestación a la PI 890/16 RGE. 2310. La información se remitirá preferentemente en soporte digital. .... 9725-9726
- **PI-4303/2016 RGE.10161.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del informe jurídico relativo a la finca "El Espartal" (Valdemoro) remitido por el Estudio Jurídico Domingo Goas Chao: "Situación Registral y Situación Urbanística", de 27-03-01, que consta en el expediente de adquisición de los suelos Proyecto "El Espartal", según se comunicó en la contestación a la PI 890/16 RGE. 2310. La información se remitirá preferentemente en soporte digital. .... 9726
- **PI-4304/2016 RGE.10162.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia completa del estudio encargado a la empresa Melissa Consultoría e Ingeniería Ambiental, S.L., relativo a las colonias y urbanizaciones ilegales existentes en la Comunidad de Madrid..... 9726
- **PI-4305/2016 RGE.10166.** De la Diputada Sra. Gallizo Llamas, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: francisco Correa, que está siendo juzgado en relación con la trama de corrupción Gürtel, ha afirmado que "la Comunidad de Madrid todavía le adeuda 80 o 90 millones de pesetas", como no se concreta a qué empresa se adeudan estas cantidades, se solicita la relación de facturas pendientes de abonar por alguna de las Consejerías de la Comunidad de Madrid a la empresa Special Events. .... 9726
- **PI-4306/2016 RGE.10167.** De la Diputada Sra. Gallizo Llamas, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: francisco Correa, que está siendo juzgado en relación con la trama de corrupción Gürtel, ha afirmado que "la Comunidad de Madrid todavía le adeuda 80 o 90 millones de pesetas", como no se concreta a qué empresa se adeudan estas cantidades, se solicita la relación de facturas pendientes de abonar por alguna de las Consejerías de la Comunidad de Madrid a la empresa Servimadrid. .... 9726
- **PI-4307/2016 RGE.10168.** De la Diputada Sra. Gallizo Llamas, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: francisco Correa, que está siendo juzgado en relación con la trama de corrupción Gürtel, ha afirmado que "la Comunidad de Madrid todavía le adeuda 80 o 90 millones de pesetas", como no se concreta a qué empresa se adeudan estas cantidades, se solicita la relación de facturas pendientes de abonar por alguna de las Consejerías de la Comunidad de Madrid a la empresa Pasadena Viajes..... 9726
- **PI-4308/2016 RGE.10169.** De la Diputada Sra. Gallizo Llamas, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: francisco Correa, que está siendo juzgado en relación con la trama de corrupción Gürtel, ha afirmado que "la Comunidad de Madrid todavía le adeuda 80 o 90 millones de pesetas", como no se concreta a qué empresa se adeudan estas cantidades, se solicita la relación de facturas pendientes de abonar por alguna de las Consejerías de la Comunidad de Madrid a la empresa Technology Consulting Management..... 9726

- **PI-4309/2016 RGEF.10170.** De la Diputada Sra. Gallizo Llamas, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: francisco Correa, que está siendo juzgado en relación con la trama de corrupción Gürtel, ha afirmado que "la Comunidad de Madrid todavía le adeuda 80 o 90 millones de pesetas", como no se concreta a qué empresa se adeudan estas cantidades, se solicita la relación de facturas pendientes de abonar por alguna de las Consejerías de la Comunidad de Madrid a la empresa Easy Concept. .... 9727
- **PI-4310/2016 RGEF.10171.** De la Diputada Sra. Gallizo Llamas, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: francisco Correa, que está siendo juzgado en relación con la trama de corrupción Gürtel, ha afirmado que "la Comunidad de Madrid todavía le adeuda 80 o 90 millones de pesetas", como no se concreta a qué empresa se adeudan estas cantidades, se solicita la relación de facturas pendientes de abonar por alguna de las Consejerías de la Comunidad de Madrid a la empresa Servimadrid Integral. .... 9727
- **PI-4312/2016 RGEF.10225.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del I informe anual sobre el acoso escolar en la Comunidad de Madrid. .... 9727
- **PI-4313/2016 RGEF.10226.** Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de centros de educación infantil y primaria, especificando localidad, alumnado total del centro y por etapa, alumnado extranjero del centro y por etapa y alumnado con necesidades especiales, matriculado durante el curso 1998-1999. .... 9727
- **PI-4314/2016 RGEF.10227.** Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de centros de educación infantil y primaria, especificando localidad, alumnado total del centro y por etapa, alumnado extranjero del centro y por etapa y alumnado con necesidades especiales, matriculado durante el curso 1999-2000. .... 9727
- **PI-4315/2016 RGEF.10228.** Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de centros de educación infantil y primaria, especificando localidad, alumnado total del centro y por etapa, alumnado extranjero del centro y por etapa y alumnado con necesidades especiales, matriculado durante el curso 2000-2001. .... 9727
- **PI-4316/2016 RGEF.10229.** Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de centros de educación infantil y primaria, especificando localidad, alumnado total del centro y por etapa, alumnado extranjero del centro y por etapa y alumnado con necesidades especiales, matriculado durante el curso 2001-2002. .... 9727
- **PI-4317/2016 RGEF.10230.** Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de centros de educación infantil y primaria, especificando localidad, alumnado total del centro y por etapa, alumnado extranjero del centro y por etapa y alumnado con necesidades especiales, matriculado durante el curso 2002-2003. .... 9727-9728
- **PI-4318/2016 RGEF.10231.** Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de centros de educación infantil y primaria, especificando localidad, alumnado total del centro y por etapa, alumnado extranjero del centro y por etapa y alumnado con necesidades especiales, matriculado durante el curso 2003-2004. .... 9728

- **PI-4319/2016 RGEPI.10232.** Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de centros de educación infantil y primaria, especificando localidad, alumnado total del centro y por etapa, alumnado extranjero del centro y por etapa y alumnado con necesidades especiales, matriculado durante el curso 2004-2005. .... 9728
- **PI-4320/2016 RGEPI.10233.** Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de centros de educación infantil y primaria, especificando localidad, alumnado total del centro y por etapa, alumnado extranjero del centro y por etapa y alumnado con necesidades especiales, matriculado durante el curso 2005-2006. .... 9728
- **PI-4321/2016 RGEPI.10234.** Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de centros de educación infantil y primaria, especificando localidad, alumnado total del centro y por etapa, alumnado extranjero del centro y por etapa y alumnado con necesidades especiales, matriculado durante el curso 2006-2007. .... 9728
- **PI-4322/2016 RGEPI.10235.** Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de centros de educación infantil y primaria, especificando localidad, alumnado total del centro y por etapa, alumnado extranjero del centro y por etapa y alumnado con necesidades especiales, matriculado durante el curso 2007-2008. .... 9728
- **PI-4323/2016 RGEPI.10236.** Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de centros de educación infantil y primaria, especificando localidad, alumnado total del centro y por etapa, alumnado extranjero del centro y por etapa y alumnado con necesidades especiales, matriculado durante el curso 2008-2009. .... 9728
- **PI-4324/2016 RGEPI.10237.** Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de centros de educación infantil y primaria, especificando localidad, alumnado total del centro y por etapa, alumnado extranjero del centro y por etapa y alumnado con necesidades especiales, matriculado durante el curso 2009-2010. .... 9728
- **PI-4325/2016 RGEPI.10238.** Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de centros de educación infantil y primaria, especificando localidad, alumnado total del centro y por etapa, alumnado extranjero del centro y por etapa y alumnado con necesidades especiales, matriculado durante el curso 2010-2011. .... 9729
- **PI-4326/2016 RGEPI.10239.** Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de centros de educación infantil y primaria, especificando localidad, alumnado total del centro y por etapa, alumnado extranjero del centro y por etapa y alumnado con necesidades especiales, matriculado durante el curso 2011-2012. .... 9729
- **PI-4327/2016 RGEPI.10240.** Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de centros de educación infantil y primaria, especificando localidad, alumnado total del centro y por etapa, alumnado extranjero del centro y por etapa y alumnado con necesidades especiales, matriculado durante el curso 2012-2013. .... 9729



- **PI-4328/2016 RGEPI.10241.** Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de centros de educación infantil y primaria, especificando localidad, alumnado total del centro y por etapa, alumnado extranjero del centro y por etapa y alumnado con necesidades especiales, matriculado durante el curso 2013-2014. .... 9729
- **PI-4329/2016 RGEPI.10242.** Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de centros de educación infantil y primaria, especificando localidad, alumnado total del centro y por etapa, alumnado extranjero del centro y por etapa y alumnado con necesidades especiales, matriculado durante el curso 2014-2015. .... 9729
- **PI-4330/2016 RGEPI.10243.** Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de centros de educación infantil y primaria, especificando localidad, alumnado total del centro y por etapa, alumnado extranjero del centro y por etapa y alumnado con necesidades especiales, matriculado durante el curso 2015-2016. .... 9729
- **PI-4331/2016 RGEPI.10244.** Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de centros de educación infantil y primaria, especificando localidad, alumnado total del centro y por etapa, alumnado extranjero del centro y por etapa y alumnado con necesidades especiales, matriculado durante el curso 2016-2017. .... 9729
- **PI-4339/2016 RGEPI.10253.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Carreta Quebrada (La Ribera)" en Aldea del Fresno. .... 9730
- **PI-4340/2016 RGEPI.10254.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "La Dehesilla" en Aldea del Fresno. .... 9730
- **PI-4341/2016 RGEPI.10255.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Los Barrancos" en Aldea del Fresno. .... 9730
- **PI-4342/2016 RGEPI.10256.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Prado Norte" en Algete. .... 9730
- **PI-4343/2016 RGEPI.10257.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Dehesa Nueva" en Algete. .... 9730
- **PI-4344/2016 RGEPI.10258.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "La Torrecilla" en Algete. .... 9730
- **PI-4345/2016 RGEPI.10259.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Cerro de Mirabuena" en Anchuelo. .... 9730
- **PI-4346/2016 RGEPI.10260.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Segundo Quinto-Valdecasas" en Aranjuez. .... 9730

- **PI-4347/2016 RGEPI.10261.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Valdecorzas" en Arganda. .... 9730
- **PI-4348/2016 RGEPI.10262.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Monte Batres" en Batres..... 9730
- **PI-4349/2016 RGEPI.10263.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Reajo de San Andrés Becerril" en El Boalo..... 9731
- **PI-4350/2016 RGEPI.10264.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "El Quejigal" en Brea de Tajo..... 9731
- **PI-4351/2016 RGEPI.10265.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "La Alameda" en Brea de Tajo..... 9731
- **PI-4352/2016 RGEPI.10266.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Los Lagunazos" en Cabanillas de la Sierra. .... 9731
- **PI-4353/2016 RGEPI.10267.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "La Cabrerita" en La Cabrera..... 9731
- **PI-4354/2016 RGEPI.10268.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "El Practicante" en Camarma de Esteruelas. .... 9731
- **PI-4355/2016 RGEPI.10269.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Los Almendros" en Cenicientos. .... 9731
- **PI-4356/2016 RGEPI.10270.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "El Juncal" en Cenicientos..... 9731
- **PI-4357/2016 RGEPI.10271.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Balcón del Tajo" en Colmenar de Oreja. .... 9731
- **PI-4358/2016 RGEPI.10272.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Los Vallejos" en Colmenar de Oreja..... 9731
- **PI-4359/2016 RGEPI.10273.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Valle de San Juan" en Colmenar de Oreja. .... 9732
- **PI-4360/2016 RGEPI.10274.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Urbanización Urtajo" en Colmenar de Oreja..... 9732

- **PI-4361/2016 RGEPI.10275.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Balcón del Tajo Este" en Colmenar de Oreja. .... 9732
- **PI-4362/2016 RGEPI.10276.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Cerros de la Lebrera" en Colmenar de Oreja. .... 9732
- **PI-4363/2016 RGEPI.10277.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Las Latas" en Colmenarejo. .... 9732
- **PI-4364/2016 RGEPI.10278.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Los Chortales" en Colmenar Viejo. .... 9732
- **PI-4365/2016 RGEPI.10279.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Los Pajareros" en Colmenar Viejo. .... 9732
- **PI-4366/2016 RGEPI.10280.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Los Malmendros" en Colmenar Viejo. .... 9732
- **PI-4367/2016 RGEPI.10281.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "El Balcón de Madrid" en Colmenar Viejo. .... 9732
- **PI-4368/2016 RGEPI.10282.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Alto de San Juan" en Colmenar Viejo. .... 9732
- **PI-4369/2016 RGEPI.10283.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Moraleja" en Colmenar Viejo. .... 9733
- **PI-4370/2016 RGEPI.10284.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Las Cubillas" en Chinchón. .... 9733
- **PI-4371/2016 RGEPI.10285.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Valdegrande" en Chinchón. .... 9733
- **PI-4372/2016 RGEPI.10286.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Valbosque" en Chinchón. .... 9733
- **PI-4373/2016 RGEPI.10287.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Valromeroso" en Chinchón. .... 9733
- **PI-4374/2016 RGEPI.10288.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Los Cohonares I y III" en Chinchón. .... 9733

- **PI-4375/2016 RGEPI.10289.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Los Cohonares II" en Chinchón..... 9733
- **PI-4376/2016 RGEPI.10290.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "La Ponderosa" en Chinchón..... 9733
- **PI-4377/2016 RGEPI.10291.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Las Calabazas" en Chinchón. .... 9733
- **PI-4378/2016 RGEPI.10292.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Camino del Montero" en Chinchón. .... 9733
- **PI-4379/2016 RGEPI.10293.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Los Gamonales" en Valdemorillo..... 9734
- **PI-4380/2016 RGEPI.10294.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Peñarrubia" en Estremera. .... 9734
- **PI-4381/2016 RGEPI.10295.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Jardín de Serracines" en Fresno de Torote..... 9734
- **PI-4382/2016 RGEPI.10296.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "La Dehesa" en Fresno de Torote. .... 9734
- **PI-4383/2016 RGEPI.10297.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "El Pobo" en Fresno de Torote..... 9734
- **PI-4384/2016 RGEPI.10298.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Valle del Río (Campaña de Madrid)" en Fresno de Torote. .... 9734
- **PI-4385/2016 RGEPI.10299.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Polígono 17" en Fresno de Torote..... 9734
- **PI-4386/2016 RGEPI.10300.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Polígono 11" en Fresno de Torote..... 9734
- **PI-4387/2016 RGEPI.10301.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "La Alarilla" en Fuentidueña de Tajo. .... 9734
- **PI-4388/2016 RGEPI.10302.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Vinatea" en Galapagar. .... 9734

- **PI-4389/2016 RGEPI.10303.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Los Gargantales (Urbanización COVIECAM)" en Garganta de los Montes. .... 9735
- **PI-4390/2016 RGEPI.10304.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "El Verdugal" en Garganta de los Montes. .... 9735
- **PI-4391/2016 RGEPI.10305.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Las Eras del Soto" en Garganta de los Montes. .... 9735
- **PI-4392/2016 RGEPI.10306.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Las Pajarillas" en Garganta de los Montes. .... 9735
- **PI-4393/2016 RGEPI.10307.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Las Eras" en Gargantilla de Lozoya. .... 9735
- **PI-4394/2016 RGEPI.10308.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "El Sobaco" en Gargantilla de Lozoya. .... 9735
- **PI-4395/2016 RGEPI.10309.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Redondo de Abajo" en Gascones. .... 9735
- **PI-4396/2016 RGEPI.10310.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Redondo de Arriba" en Gascones. .... 9735
- **PI-4397/2016 RGEPI.10311.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Sierra Lagos" en Guadalix de la Sierra. .... 9735
- **PI-4398/2016 RGEPI.10312.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Las Tomilleras" en Lozoyuela. .... 9735
- **PI-4399/2016 RGEPI.10313.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Mazacorta" en Lozoyuela. .... 9736
- **PI-4400/2016 RGEPI.10314.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "El Balcón de Mejorada" en Mejorada del Campo. .... 9736
- **PI-4401/2016 RGEPI.10315.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Finca Villaflores" en Mejorada del Campo. .... 9736
- **PI-4402/2016 RGEPI.10316.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Las Acacias" en Mejorada del Campo. .... 9736



- **PI-4403/2016 RGEPI.10317.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "El Tallar (Los Olivares)" en Mejorada del Campo. .... 9736
- **PI-4404/2016 RGEPI.10318.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "La Raya" en Mejorada del Campo. .... 9736
- **PI-4405/2016 RGEPI.10319.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Las Huelgas" en Miraflores de la Sierra. .... 9736
- **PI-4406/2016 RGEPI.10320.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Colonia Santo Tomé" en Miraflores de la Sierra. .... 9736
- **PI-4407/2016 RGEPI.10321.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Vista Sierra" en El Molar. .... 9736
- **PI-4408/2016 RGEPI.10322.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Valdemeriendas" en Moraleja de Enmedio. .... 9736
- **PI-4409/2016 RGEPI.10323.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Las Colinas" en Moraleja de Enmedio. .... 9737
- **PI-4410/2016 RGEPI.10324.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Cerro del Prado" en Moraleja de Enmedio. .... 9737
- **PI-4412/2016 RGEPI.10326.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Fuente Pila" en Navacarnero. .... 9737
- **PI-4413/2016 RGEPI.10327.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Prado Gamonal" en Navarredonda. .... 9737
- **PI-4414/2016 RGEPI.10328.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "El Patuelo" en Navarredonda. .... 9737
- **PI-4415/2016 RGEPI.10329.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "La Solanilla (Rendales)" en Navarredonda. .... 9737
- **PI-4416/2016 RGEPI.10330.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Santa Ana" en Navas del Rey. .... 9737
- **PI-4417/2016 RGEPI.10331.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "La Rocha" en Navas del Rey. .... 9737

- **PI-4418/2016 RGEPI.10332.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "El Picón" en Paracuellos del Jarama..... 9737
- **PI-4419/2016 RGEPI.10333.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Valty-Bañez" en Paracuellos del Jarama..... 9737
- **PI-4420/2016 RGEPI.10334.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "El Avalón" en Paracuellos del Jarama..... 9738
- **PI-4421/2016 RGEPI.10335.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Corepo" en Pedrezuela..... 9738
- **PI-4422/2016 RGEPI.10336.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Monte Acevedo" en Nuevo Baztán. .... 9738
- **PI-4423/2016 RGEPI.10337.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Prado de Arriba" en Perales de Tajuña..... 9738
- **PI-4424/2016 RGEPI.10338.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Carracalderas (La Galga)" en Talamanca de Jarama..... 9738
- **PI-4425/2016 RGEPI.10339.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "El Vedadillo" en Titulcia. .... 9738
- **PI-4426/2016 RGEPI.10340.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Los Tomillares" en Torrelaguna. .... 9738
- **PI-4427/2016 RGEPI.10341.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Maricominos" en Serranillos del Valle. .... 9738
- **PI-4428/2016 RGEPI.10342.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Ampliación de Los Cortijos" en Sevilla la Nueva. .... 9738
- **PI-4429/2016 RGEPI.10343.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Las Dunas (Los Casarejos)" en Talamanca de Jarama. .... 9738
- **PI-4430/2016 RGEPI.10344.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "El Chorrillo" en Serranillos del Valle..... 9739
- **PI-4431/2016 RGEPI.10345.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Vega del Pingarrón" en San Martín de la Vega. .... 9739

- **PI-4432/2016 RGEPI.10346.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Monte Vallequillas" en San Martín de la Vega..... 9739
- **PI-4433/2016 RGEPI.10347.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Umbria de los Gallegos" en Santa María de la Alameda..... 9739
- **PI-4434/2016 RGEPI.10348.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Soto de Aldovea" en San Fernando de Henares..... 9739
- **PI-4435/2016 RGEPI.10349.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "La Granja" en San Fernando de Henares. .... 9739
- **PI-4436/2016 RGEPI.10350.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "El Juncal" en Ribatejada..... 9739
- **PI-4437/2016 RGEPI.10351.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Paraje del Arzobispo" en Ribatejada. .... 9739
- **PI-4438/2016 RGEPI.10352.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Los Barrancos" en Ribatejada..... 9739
- **PI-4439/2016 RGEPI.10353.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Los Caminos" en Pezuela de las Torres. .... 9739
- **PI-4440/2016 RGEPI.10354.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "El Olivar y La Charneca" en Quijorna..... 9740
- **PI-4441/2016 RGEPI.10355.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Camposanto" en Quijorna..... 9740
- **PI-4442/2016 RGEPI.10356.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Los Cardosos" en Redueña. .... 9740
- **PI-4443/2016 RGEPI.10357.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "El Retiro" en Torremocha de Jarama. .... 9740
- **PI-4446/2016 RGEPI.10369.** Del Diputado Sr. Zafra Hernández, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: cuadro de Mando e Informes de Gestión, si los hubiera, sobre la ejecución del Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid para los periodos 2006-2007 y 2008-2011, realizados por Arpegio Áreas de Promoción Empresarial, S.A. .... 9740

- **PI-4447/2016 RGEPI.10411.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: lista de espera diagnóstica, a fecha 30-09-16, del Centro de Especialidades María Ángeles López Gómez (Leganés) y del Hospital Universitario Severo Ochoa (Leganés), segregada por: (1) pruebas diagnósticas de imagen (TAC, RNM, ecografía, ecocardiograma, PET) y (2) primeras consultas de especialidades, con el ruego expreso que sea remitida en formato electrónico de hoja de cálculo, reutilizable por el usuario. .... 9740
- **PI-4448/2016 RGEPI.10413.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del acuerdo por el que se autoriza la ampliación del gasto para el pago de la prestación de la Renta Mínima de Inserción, para el año 2016, por importe de 26.496.647,30 euros, visto en el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid del 18-10-16. La información se remitirá preferentemente en soporte digital. .... 9740
- **PI-4449/2016 RGEPI.10414.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los documentos e informes que han servido para adoptar el acuerdo por el que se autoriza la ampliación del gasto para el pago de la prestación de la Renta Mínima de Inserción, para el año 2016, por importe de 26.496.647,30 euros, visto en el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid del 18-10-16. La información se remitirá preferentemente en soporte digital. .... 9740

#### 5.4 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA

- Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 24 de octubre de 2016, por el que declara formalmente cubierta la Vicepresidencia de la Comisión de Juventud por la Ilma. Sra. Diputada Dña. María de las Mercedes Delgado de Robles Sanguino, del Grupo Parlamentario Popular. .... 9741

### 6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

#### 6.2 ACUERDOS DE LA MESA DE LA ASAMBLEA Y/O DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

- **Tribunal Constitucional.** Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 24 de octubre de 2016, por el que toma conocimiento de la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional, por la que se desestima el recurso de inconstitucionalidad núm. 1624/2016, promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Podemos-En Comú Podem-En Marea en el Congreso de los Diputados, contra la disposición adicional de la Ley 4/2015, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. .... 9741-9759

### 7. OTROS DOCUMENTOS

#### 7.4 RÉGIMEN INTERIOR

- **Resolución de la Secretaría General de la Asamblea de Madrid,** de fecha 20 de octubre de 2016, por la que se comunica el desempeño, por suplencia, de las funciones de Interventor, los días 27, 28 y 31 de octubre de 2016 por D. Fernando Balairón Pérez, Técnico adjunto a la Intervención de la Asamblea de Madrid. .... 9759-9760

## 1. TEXTOS APROBADOS

### 1.3 RESOLUCIONES DE PLENO

— RESOLUCIÓN NÚM. 89/2016 —  
DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE PROPOSICIÓN NO DE LEY 43/2016 RGEF.2044

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2016, previo debate de la Proposición No de Ley 43/2016 RGEF.2044, del Grupo Parlamentario Socialista, aprobó la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a que adopte las siguientes medidas:

1.- Desarrollar programas específicos y reforzar aquellas actuaciones que garanticen el cumplimiento del principio de igualdad retributiva de mujeres y hombres, en ellos los siguientes:

- a) Promover la incorporación de la perspectiva de género en las políticas empresariales con impacto en la retribución del personal, estableciendo mecanismos para que las empresas deban adoptar medidas para diagnosticar y eliminar la brecha salarial y para fijar retribuciones y complementos de forma transparente y con perspectiva de género.
- b) Medidas de transparencia estadística. A tal efecto, se desagregarán por sexo, edad, nivel educativo y ocupación todas las encuestas y registros que analizan el mercado laboral, incluidas aquellas que analizan específicamente las retribuciones de las personas trabajadoras.
- c) Promover en la negociación colectiva la perspectiva de género a fin de eliminar progresivamente la brecha salarial, en concreto sectores con mujeres infrarrepresentadas y con contratos de duración indefinida.
- d) Fomentar la modificación de la regulación del contrato a tiempo parcial para evitar su generalización indiscriminada, en particular en mujeres jóvenes o con poca cualificación.
- e) Intensificar en el programa anual territorial de la ITSS los controles de inspección en el ámbito del contrato de trabajo a tiempo parcial como modo más factible de establecer jornadas a tiempo completo compatibles con la vida laboral y familiar, en particular a mujeres jóvenes o con poca cualificación.

2.- Facilitar el acceso y permanencia de las mujeres en el mercado laboral y combatir la discriminación laboral. Para ello se propone:

- a) El cumplimiento íntegro de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- b) Incorporar la perspectiva de género en las políticas activas de empleo.



- c) Promover el desarrollo obligatorio de planes de igualdad de género en las empresas madrileñas en cumplimiento de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Consejería competente en materia de empresa y empleo debe llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los planes de igualdad mediante el Registro Público de Planes de Igualdad y las actuaciones pertinentes de la autoridad laboral competente.
- d) Desarrollar y reforzar políticas públicas de acción positiva desde las Administraciones públicas.
- e) Desarrollar y reforzar programas de apoyo para la formación y el empleo, especialmente de las mujeres en el medio rural, paradas de larga duración, mujeres con discapacidad, mujeres en riesgo de exclusión y mujeres víctimas de violencia de género.
- f) Promover una mayor diversificación profesional de las mujeres en el mercado laboral y eliminar la segregación horizontal, adoptando las medidas necesarias para facilitar no solo la incorporación de las mujeres en los sectores económicos tradicionalmente masculinizados y al mismo tiempo más estratégicos y de mayor proyección profesional, sino también la de los hombres en los sectores tradicionalmente feminizados, velando por que los sectores feminizados sean revalorizados socialmente y tengan el mismo reconocimiento y las mismas condiciones laborales que los demás.
- g) Impulsar un cambio en la cultura empresarial encaminado a eliminar las desigualdades de género en el acceso a los puestos de trabajo, incluidos los de dirección, que garanticen una mayor participación de las mujeres en los órganos de decisión y la ruptura del denominado "techo de cristal".
- h) Desarrollar las medidas para conseguir la representación equilibrada entre hombres y mujeres en todas las instituciones dependientes del Gobierno de la Comunidad de Madrid.
- i) Fomentar las iniciativas de emprendimiento puestas en marcha por mujeres, apoyando la creación de empresas, el autoempleo, mediante acciones formativas específicas para mujeres emprendedoras, en especial en sectores innovadores, y la creación y mantenimiento de redes de mujeres emprendedoras, que sirvan de apoyo a sus iniciativas empresariales y fomenten el intercambio de experiencias.
- j) Desarrollar campañas de sensibilización y formación, con especial implicación del entorno empresarial y sindical, en cuanto a la prevención de la discriminación por razón de género, incidiendo especialmente en la prevención del acoso sexual y el acoso por razón de género.
- k) Establecer un sistema de coordinación con los Gobiernos municipales.
- l) Reforzar con más recursos los convenios de colaboración que firma la Dirección General de la Mujer con las entidades locales de la región para desarrollar actuaciones en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y corresponsabilidad.
- m) Promover medidas para que las cargas familiares por cuidado de niños y dependientes, que recaen principalmente sobre las mujeres, no sean un impedimento para su incorporación al mercado laboral, entre ellas:

- Desarrollar un plan para garantizar de forma progresiva la educación gratuita en las escuelas infantiles 0-3 años garantizando las plazas necesarias.
- Potenciar los programas de ayuda a domicilio y respiro familiar para el mantenimiento en su propio entorno del dependiente, el incremento de las prestaciones por cuidado a terceras personas así como desarrollar un plan de acción para eliminar de forma progresiva la lista de dependientes valorados sin prestación para que la reciban.
- Fomentar e incentivar desde las Administraciones públicas hacia las empresas, el desempeño laboral mediante el modelo de teletrabajo en aquellos sectores en los que es viable.

Sede de la Asamblea, 20 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

## **1.4 RESOLUCIONES DE COMISIÓN**

### **— RESOLUCIÓN NÚM. 10/2016 —**

#### **DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO, SOBRE PROPOSICIÓN NO DE LEY 167/2016 RGE.8350**

La Comisión de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2016, previo debate y votación de la Proposición No de Ley 167/2016 RGE.8350, del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, aprobó la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN**

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno para que:

- Proceda a la creación de un Centro de Formación para las Policías Locales que dependa directamente de la Administración autonómica, en cumplimiento de lo aprobado en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid del año 2016.
- Elabore un Plan Específico de formación presencial para su impartición en el último trimestre del ejercicio de 2016 y el primer semestre de 2017.

Sede de la Asamblea, 18 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

### **— RESOLUCIÓN NÚM. 1/2016 —**

#### **DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS, ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA, SOBRE PROPOSICIÓN NO DE LEY 191/2016 RGE.9654**

La Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2016, previo debate y votación de la Proposición No de Ley 191/2016 RGE.9654, de los Grupos Parlamentarios Socialista y Podemos Comunidad de Madrid, aprobó la siguiente:

## **RESOLUCIÓN**

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a adoptar y desarrollar las siguientes medidas en relación con los docentes de la Formación Profesional para el Empleo:

1.- Realizar de forma inmediata, una base de docentes de Formación Profesional para el Empleo.

2.- Habilitar, en el menor plazo de tiempo posible, un procedimiento que permita al docente que en nombre propio se diligencie en las especialidades que tenga acreditadas, además de recibir el asesoramiento y atención personalizada en las acciones vinculadas a los certificados de profesionalidad.

3.- Publicar en las diferentes convocatorias, de forma clara y muy concreta, qué porcentaje de la subvención concedida para impartir la acción formativa representará el mínimo imputable a los costes directos en concepto de retribuciones a los formadores.

4.- Contar con las organizaciones representativas de los docentes de Formación Profesional para el Empleo y los expertos, para la elaboración, modificación y cambio de contenidos de las acciones formativas programadas para la mejora de la calidad de las mismas.

5.- Estudiar y analizar con las organizaciones representativas de los docentes de la Formación Profesional para el Empleo y los expertos en este ámbito en una mesa de trabajo, las condiciones del colectivo y avanzar en la mejora de las mismas, y de la calidad de formación.

Sede de la Asamblea, 19 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**— RESOLUCIÓN NÚM. 6/2016 —**  
**DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS, SOBRE**  
**PROPOSICIÓN NO DE LEY 178/2016 RGEF.8689**

La Comisión de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2016, previo debate y votación de la Proposición No de Ley 178/2016 RGEF.8689, del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, adoptó la siguiente:

## **RESOLUCIÓN**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que inste al Gobierno de España para que:

Realice los trabajos de auscultación que los técnicos competentes consideren apropiados, y a ejecutar el correspondiente mantenimiento correctivo, si es que fuese necesario, para solventar los problemas que ocasiona a los usuarios de este tramo de la M-50 de titularidad estatal, por la incomodidad en la conducción, el ruido producido y que se resuelvan los problemas de seguridad de la circulación vial producidos por el deficiente estado.

Sede de la Asamblea, 21 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

## 2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

### 2.2 PROPOSICIONES DE LEY

— DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, SOBRE LA PROPOSICIÓN DE LEY 9(X)/2015 RGEF.5227, POR LA QUE SE ORDENA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES DEL DEPORTE EN LA COMUNIDAD DE MADRID —

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, ha acordado calificar y admitir a trámite el Dictamen de la Comisión de Educación y Deporte, sobre la Proposición de Ley 9(X)/2015 RGEF.5227, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, a tenor de lo previsto en el artículo 146 del Reglamento de la Asamblea, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, SOBRE LA PROPOSICIÓN DE LEY 9(X)/2015 RGEF.5227, POR LA QUE SE ORDENA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES DEL DEPORTE EN LA COMUNIDAD DE MADRID

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 43.3 de la Constitución Española, incluido dentro de los principios rectores de la política social y económica, reconoce el derecho a la protección de la salud y encomienda a los poderes públicos la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios, y el fomento de la educación física y el deporte y de la adecuada utilización del ocio. Asimismo, el artículo 51 confiere a los poderes públicos la responsabilidad de garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos. El mismo texto constitucional, en su artículo 36, somete al principio de reserva de ley el régimen jurídico de los Colegios Profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas.

La presente Ley de Profesiones del Deporte está basada en el Marco Europeo de Cualificaciones y en el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior, como instrumento de referencia para comparar los niveles establecidos según los distintos criterios desde la perspectiva del aprendizaje continuo en el marco europeo.

El fundamento esencial de esta regulación, se enmarca en los artículos 35 y 36 de la Constitución Española que, si bien no son derechos fundamentales, sí gozan de una protección específica. En este sentido, el artículo 35 de la Constitución que establece: "Todos los españoles tienen [...] el derecho a la libre elección de profesión u oficio" tiene como consecuencia, entre otras, que cualquier limitación del mismo deba respetar, esencialmente, el principio de proporcionalidad, además de los demás principios que el Tribunal Constitucional exige para cualquier limitación de los derechos y deberes de los ciudadanos.

Esto implica que cualquier iniciativa tendente a realizar una regulación profesional supone la necesaria reserva de ley según ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Tal y como

señala en su Sentencia 42/1986: "compete al legislador, atendiendo a las exigencias del interés público y a los datos producidos por la vida social, considerar cuándo existe una profesión, cuándo ésta debe dejar de ser enteramente libre para pasar a ser profesión titulada (...). Por ello, dentro de las coordenadas que anteriormente se han mencionado, puede el legislador crear nuevas profesiones y regular su ejercicio teniendo en cuenta, como se ha dicho, que la regulación del ejercicio de una profesión titulada debe inspirarse en el criterio del interés público y tener como límite el respeto del contenido esencial de la libertad profesional".

Así la presente Ley, respeta los parámetros establecidos por el Tribunal Constitucional, pues manifiesta expresamente que su objetivo principal es proteger y mejorar la salud, la educación, la integridad física y la calidad de vida de los consumidores, usuarios o deportistas en una prestación de servicios deportivos, e impone especiales obligaciones cuando la seguridad de los destinatarios de los servicios puede verse especialmente comprometida.

Ese criterio del interés público encuentra todo su fundamento en el mandato constitucional del artículo 43 de la Constitución Española, donde tras reconocer el derecho a la protección de la salud, señala que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas, correspondiéndoles, igualmente, fomentar la educación física y el deporte.

Y, en cuanto al segundo criterio, relativo al respeto que se debe tener al contenido esencial de la libertad profesional, la presente Ley cumple con los criterios que ha ido determinando el Tribunal Supremo, en cuya clarificadora Sentencia 861/2005 señaló que "el legislador debe determinar cuándo una profesión u oficio debe ser profesión titulada y es el propio legislador, tal como estipula el artículo 36 de la Constitución, quien debe regular su ejercicio. Regulación esta que es libre -dentro de los parámetros constitucionales y, muy principalmente, con el obligado respeto a los derechos fundamentales-: esto es, la Constitución no establece ni en ese ni en ningún otro precepto un "contenido esencial" que vincule al legislador respecto a lo que deba ser el ejercicio de cada profesión. Pero, en todo caso, la regulación legal de profesiones [...] debe responder a un criterio restrictivo, en función del respeto al principio de libertad, que se plasma en este ámbito en la libertad de elección de profesión u oficio." Y concluye que: "la regulación del ejercicio de las profesiones tituladas (artículo 36 CE), comporta [...]: a) la existencia misma de una profesión titulada, es decir, de una profesión cuya posibilidad de ejercicio quede jurídicamente subordinada a la posesión de unos títulos concretos, b) los requisitos y títulos necesarios para su ejercicio y c) su contenido, o conjunto formal de las actividades que la integran." Por ello, la presente Ley determina con claridad las profesiones del deporte, así como los títulos académicos necesarios para el ejercicio de las mismas, atribuyendo a cada profesión su correspondiente ámbito funcional.

Finalmente, no olvida la presente Ley, el impacto que promueven las decisiones estatales a este respecto. Los intentos de promulgar una normativa a nivel nacional que regule el ejercicio de las profesiones del deporte, así como la aprobación por parte de otras Comunidades Autónomas de regulaciones propias en esta materia, motiva a prever un sistema de reconocimiento de títulos y competencias profesionales que permitan prestar esos mismos servicios en la Comunidad de Madrid.

## II

Define la Ley las profesiones del deporte, precisando las funciones y actividades profesionales de cada una de ellas, explicitando los títulos académicos que son precisos para poder ejercer dichas profesiones, requisito que se amplía en aquellos supuestos especiales que pueden revestir condiciones especiales de seguridad y establece obligaciones específicas.



Respetando los principios del Derecho de la Competencia, la Ley ordena el ejercicio de las profesiones del deporte reguladas a través de sociedades profesionales, así como el establecimiento de la obligación de poseer el oportuno seguro de responsabilidad civil que cubra la indemnización por los daños que se causen a terceros con ocasión de la prestación de los servicios profesionales.

Siguiendo el modelo de otras disposiciones legales, la presente Ley incorpora un catálogo de principios y deberes de actuación para el ejercicio de las profesiones del deporte. Tales principios y deberes son, como regla general, los propios y específicos de dichas profesiones quedando sometidas en todo lo restante al marco común del ejercicio profesional.

Finalmente, y como medida preventiva de la salud y de protección de los consumidores, usuarios y deportistas, la Ley regula la publicidad relativa a las personas y entidades que presten servicios en el ámbito de las actividades físicas y deportivas, restringiendo toda publicidad de actividades sobre las que no exista evidencia de sus efectos beneficiosos para la salud o no estén respaldados por pruebas técnicas o científicas acreditadas.

Todo cambio legislativo, y máxime aquellas leyes que disciplinan por primera vez el ejercicio de una profesión, plantean serios problemas de transición. Esta es una dificultad que se ha tratado de resolver a través del Derecho transitorio.

### III

La presente Ley se compone de cinco títulos. El primero recoge disposiciones generales relacionadas con su finalidad, el ámbito funcional de aplicación, los derechos de los deportistas consumidores y usuarios de servicios deportivos, las obligaciones de los profesionales del deporte y los mecanismos para garantizar el cumplimiento de la Ley. El segundo título trata sobre las profesiones reguladas del deporte siendo éstas Monitora Deportiva/Monitor Deportivo, Entrenadora Deportiva/Entrenador Deportivo, Preparadora Física/Preparador Físico, Directora Deportiva/Director Deportivo y Profesora/Profesor de Educación Física, con indicación de las funciones que corresponden a cada una de ellas. El tercero versa sobre los requisitos para el ejercicio de la profesión ordenando como primera providencia: la titulación, como segunda: el reconocimiento de las competencias profesionales vinculadas a otra formación y a la experiencia profesional. El cuarto título contempla la prestación de servicios o actividades reservadas a profesiones reguladas del deporte establece, entre otras cuestiones, la necesidad de realizar una comunicación previa a la Administración, poseer un seguro de responsabilidad civil y regula la publicidad de los servicios deportivos. El quinto título está dedicado al régimen sancionador.

### IV

La población de la Comunidad de Madrid es cada vez más activa en la práctica deportiva y la región cuenta con más instalaciones. A su vez, el deporte tiene un enorme potencial en la mejora de la salud y el bienestar, con implicaciones evidentes en la menor necesidad de atención médica y la generación de empleo. Además, esta norma no solo regula, sino que pretende ordenar, potenciar e impulsar el sector de la actividad física y el deporte y al propio sistema formativo y profesional. Por todo ello se hace necesario, a la vez que se mejora la concienciación en la práctica deportiva saludable, disponer de una legislación que ordene el sector ofreciendo garantías suficientes a los ciudadanos, mejorando las capacidades y la confianza de ellos en actividades que deben ser seguras, sanas y formadoras de valores.

**TÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** *Objeto y finalidad.*

1.- El objeto de la presente Ley es ordenar y regular los aspectos esenciales del ejercicio de determinadas profesiones del deporte, reconocer cuales son éstas, determinar las cualificaciones y titulaciones necesarias para ejercerlas y atribuir a cada profesión el ámbito funcional específico que le corresponde.

2.- La presente Ley tiene por finalidad velar por el derecho de las personas que solicitan la prestación de servicios deportivos a que los mismos se presten aplicando conocimientos específicos y técnicas propias de las ciencias de la actividad física y del deporte que fomenten una práctica deportiva saludable, evitando situaciones que puedan perjudicar la seguridad del consumidor, usuario o deportista o que puedan menoscabar la salud o la integridad física de los destinatarios de los servicios.

**Artículo 2.-** *Ámbito de aplicación.*

1.- La presente Ley se aplica en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid a las actividades físicas y deportivas que se realicen en el marco de una prestación de servicios profesionales.

2.- A los efectos de esta Ley, el término deporte engloba todas las manifestaciones físicas y deportivas en las que para su ejecución se soliciten los servicios profesionales contemplados en esta Ley. En virtud de ello, el término deporte incluye a todas las actividades físicas y deportivas.

3.- Se regirán por su normativa específica las actividades profesionales relacionadas con: las actividades náutico-deportivas, el buceo profesional, las aeronáuticas, las actividades de salvamento y socorrismo profesional, el paracaidismo y las actividades deportivas que se basan en la conducción de aparatos o vehículos de motor, cuya práctica se encuentra sometida a la legislación sobre seguridad vial o navegación aérea, los guías de pesca así como aquellas actividades profesionales de especial riesgo que tengan normativa específica.

Asimismo, además de las señaladas en el párrafo anterior quedan fuera del ámbito de la presente Ley los árbitros y los jueces deportivos, que quedarán regulados por su ámbito competencial.

No obstante, sí serán de aplicación las obligaciones referidas en esta Ley, expuestas en el artículo 4.

4.- La Ley regula el ejercicio profesional por cuenta propia y ajena y es igualmente aplicable tanto si es a cambio de una retribución o en régimen de voluntariedad como si la profesión se ejerce en el sector público como en el privado, con independencia de la naturaleza de las entidades en donde se presten servicios profesionales.

5.- Los requisitos de cualificación y titulación señalados en esta Ley serán exigibles cuando se ejerza la profesión en la Comunidad de Madrid. En el caso de las entidades o instituciones públicas, sólo serán de aplicación a las de ámbito autonómico o local en la Comunidad de Madrid.

**Artículo 3.-** *Derechos de los deportistas, consumidores y usuarios de los servicios deportivos.*

1.- Los consumidores, usuarios y deportistas, en la prestación de los servicios deportivos que reciban, tendrán los siguientes derechos:

- a) A recibir unos servicios adecuados a las condiciones y necesidades personales de acuerdo con el estado de los conocimientos científicos de cada momento y con los niveles de calidad y seguridad que se establezcan.
- b) Al respeto de su personalidad, dignidad e intimidad.
- c) A disponer de información suficiente y comprensible de las actividades físico-deportivas que vayan a desarrollarse.
- d) A recibir una prestación de servicios deportivos que no fomente prácticas deportivas que puedan resultar perjudiciales para la salud.
- e) A que los profesionales de los servicios deportivos se identifiquen y a ser informados sobre su profesión y cualificación profesional.
- f) A la igualdad de trato y oportunidades, independientemente de su identidad y orientación sexual, edad, capacidad funcional, cultura, etnia o religión.
- g) A que en los contratos que celebren se reflejen los derechos de los deportistas, consumidores y usuarios de servicios deportivos, así como los deberes del personal que presta los servicios deportivos a los que se hace referencia en esta Ley.

2.- En todas aquellas instalaciones en las que se presten servicios deportivos será de obligado cumplimiento la exposición al público, en un lugar visible, de los derechos indicados en el punto 1 de este artículo. Asimismo, será de obligado cumplimiento lo determinado en el artículo 72 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

3.- En lo que respecta a los servicios públicos deportivos de ámbito municipal, se deberá cumplir lo previsto en el artículo 24.1 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, y la presente Ley.

**Artículo 4.-** *Obligaciones de los profesionales en el ejercicio de las profesiones reguladas del deporte.*

Quienes realicen las funciones o actividades asignadas a las profesiones reguladas del deporte deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Estar en posesión de los requisitos habilitantes para el ejercicio de cada una de las profesiones que se regulan en la Ley.
- b) Prestar unos servicios adecuados a las condiciones y necesidades personales de las personas destinatarias, de acuerdo con el estado de los conocimientos científicos de cada momento y con los niveles de calidad y seguridad que se establezcan en disposiciones específicas.

- c) Velar por la salud de las personas destinatarias de sus servicios y colaborar en la erradicación de prácticas que sean nocivas para la salud de los consumidores, usuarios y deportistas.
- d) Colaborar de forma activa en la prevención y control del uso de sustancias y fármacos o métodos prohibidos en la práctica del deporte. En particular se debe colaborar en la realización de cualquier control de dopaje y en el cumplimiento de todas las obligaciones previstas en la legislación antidopaje.
- e) Respetar la personalidad, dignidad e intimidad de las personas destinatarias del servicio prestado.
- f) Garantizar la igualdad de condiciones en la práctica deportiva independientemente de su sexo, edad, cultura o discapacidad.
- g) Ofrecer a las personas destinatarias una información suficiente y comprensible de las actividades físico-deportivas que vayan a desarrollarse bajo su dirección o supervisión.
- h) Identificarse ante las personas destinatarias de los servicios e informar a los mismos de su profesión y titulación.
- i) Colaborar activamente con cualesquiera otros profesionales que puedan ayudar a las personas destinatarias de la prestación de servicios a mejorar su rendimiento o su salud, en condiciones de seguridad.
- j) Procurar un uso respetuoso del material deportivo y desarrollo de la actividad que reduzca al mínimo el impacto medioambiental y no cause daño al medio natural.
- k) Difundir, cuando proceda, los valores de juego limpio que forman parte esencial del deporte.
- l) Respetar y hacer respetar la labor de jueces y árbitros en las competiciones en las que se participe.
- m) Ejercer la praxis profesional bajo la condición de que el deporte contribuye al desarrollo completo y armónico del ser humano, posibilita su formación integral y favorece mayor y mejor calidad de vida y bienestar social.
- n) Promover condiciones que favorezcan la igualdad efectiva de las mujeres en el deporte y su incorporación a la práctica deportiva a todos los niveles, así como evitar todo acto de discriminación de cualquier naturaleza.
- o) Promover el debido control médico de los deportistas mediante profesionales sanitarios.
- p) Ejercer la actividad profesional fomentando una práctica deportiva exenta de todo tipo de violencia, racismo o xenofobia.
- q) Promover el uso del medio natural para ejercer las actividades deportivas de manera sostenible y respetuosa.

- r) Proteger a los deportistas, especialmente a los menores de edad, de toda explotación abusiva.
- s) Rechazar cualquier tipo de retribución o gratificación de terceros que puedan condicionar los resultados de sus equipos y deportistas y las competiciones en las que participan.
- t) Promover el uso de productos deportivos –calzado, ropa, material y equipamientos– en cuyo proceso de fabricación no se atente contra el medio natural. Cuando en el ejercicio profesional intervengan animales, deberá garantizarse su trato respetuoso y su cuidado.
- u) Comprometerse a la formación permanente para la actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos en los nuevos avances científicos y tecnológicos de la disciplina de su profesión.

**Artículo 5.-** *Mecanismos para garantizar el cumplimiento de esta Ley.*

1.- La Dirección General con competencias en materia de deporte de la Comunidad de Madrid será la responsable de adoptar medidas de control e inspección necesarias para garantizar que los profesionales que impartan servicios deportivos en la Comunidad de Madrid cumplan con los requisitos y obligaciones exigidos para el ejercicio de la respectiva profesión.

2.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley constituye una infracción de la legislación de la Comunidad de Madrid y podrá dar lugar a la imposición de sanciones administrativas en los términos y condiciones establecidos en el Título V.

## **TÍTULO II**

### **PROFESIONES REGULADAS DEL DEPORTE Y ÁMBITO FUNCIONAL GENERAL**

**Artículo 6.-** *Profesiones reguladas del deporte.*

1.- Tienen el carácter de profesiones reguladas del deporte las actividades que mediante la aplicación de conocimientos específicos y técnicas propias de las ciencias de la actividad física y del deporte, permiten que la actividad física y deportiva sea realizada de forma segura, adecuada, saludable y sin menoscabo de la salud e integridad física de los consumidores, usuarios y deportistas.

2.- Se reconocen como profesiones del deporte y se ordenan en la presente Ley las siguientes: Monitora Deportiva/Monitor Deportivo, Entrenadora Deportiva/Entrenador Deportivo, Preparadora Física/Preparador Físico, Directora Deportiva/Director Deportivo y Profesora/Profesor de Educación Física.

3.- El ámbito funcional que la presente Ley atribuye a las profesiones reguladas del deporte, no faculta para ejercer funciones reservadas a las profesiones tituladas que se regulan en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

**Artículo 7.-** *Reserva de denominaciones.*

1.- Las denominaciones de las profesiones reguladas en la presente Ley quedan reservadas a quienes reúnan los requisitos necesarios para poder ejercer dichas profesiones.



2.- No podrán utilizarse otras denominaciones que, por su significado o por su similitud en castellano o en otros idiomas extranjeros, puedan inducir a error al identificar las actividades ofrecidas por quienes no dispongan de la cualificación y titulación exigible en cada caso.

**Artículo 8.-** *Monitora Deportiva/Monitor Deportivo.*

La Monitora Deportiva/Monitor Deportivo es todo aquel profesional del deporte que desempeña las actividades y funciones de iniciación e instrucción deportiva, guía, animación deportiva y acondicionamiento físico básico grupal, no enfocadas a la competición deportiva.

1.- La profesión de Monitora Deportiva/Monitor Deportivo queda estructurada en las siguientes áreas:

- Monitora Deportiva/Monitor Deportivo en Acondicionamiento Físico Básico.
- Monitora Deportiva/Monitor Deportivo en Actividad Física Recreativa.
- Monitora Deportiva/Monitor Deportivo en Actividad Física Deportiva de Carácter Formativo.

2.- Corresponde a la Monitora Deportiva/Monitor Deportivo en Acondicionamiento Físico Básico realizar las funciones de:

- a) Elaboración y ejecución de actividades de acondicionamiento físico básico en grupo.
- b) Vigilancia y orientación básica para la utilización elemental del equipamiento y maquinaria deportiva para la realización segura y adecuada en la ejecución de actividades de acondicionamiento físico básico.
- c) Asignación elemental y básica de rutinas grupales generales de ejercicios estandarizados y prediseñados previamente para la población en general en actividades de acondicionamiento físico básico.

3.- Corresponde a la Monitora Deportiva/Monitor Deportivo en Actividad Física Recreativa desempeñar las funciones de elaboración y ejecución de actividades de guía y animación deportiva.

4.- Corresponde a la Monitora Deportiva/Monitor Deportivo en Actividad Física Deportiva de Carácter Formativo realizar las funciones de instrucción e iniciación deportiva no enfocada a la competición, si bien en el caso de las competiciones dentro del deporte en edad escolar o eventos de carácter recreativo la Monitora Deportiva/Monitor Deportivo también podrá desarrollar su actividad profesional para estas competiciones o eventos.

5.- Estas funciones las podrán ejercer las monitoras deportivas/monitores deportivos siempre y cuando no se realicen con los colectivos de poblaciones especiales indicados en el artículo 10.3.c) de la presente Ley, excepto cuando no sean actividades ofertadas para personas o grupos de esas poblaciones ni cuando el número de participantes de personas de esas poblaciones especiales indicados en el artículo 10.3.c) exceda del 50% del total del grupo.

6.- La prestación de los servicios propios de la Monitora Deportiva/Monitor Deportivo requiere su presencia física en el desarrollo de sus funciones, exceptuando cuando sus servicios no sean solicitados por tratarse de práctica libre de la actividad físico-deportiva.

**Artículo 9.-** *Entrenadora Deportiva/Entrenador Deportivo.*

La Entrenadora Deportiva/Entrenador Deportivo es todo aquel profesional del deporte que desempeña actividades y funciones de entrenamiento, selección, planificación, programación, control y evaluación a deportistas y/o equipos para la competición federada en la modalidad deportiva o especialidad correspondiente.

**Artículo 10.-** *Preparadora Física/Preparador Físico.*

La Preparadora Física/Preparador Físico es todo aquel profesional del deporte que orienta su actividad profesional al asesoramiento, planificación, diseño, evaluación técnico-científica, desarrollo y ejecución de actividades físico-deportivas y ejercicio físico orientado al mantenimiento, desarrollo, mejora, optimización y recuperación de la condición física y las capacidades coordinativas de las personas con el objetivo de mejorar su calidad de vida y su salud así como prevenir, reeducar, readaptar y reentrenar a aquellas con lesiones y patologías (diagnosticadas y/o prescritas por un médico), mediante actividades físico-deportivas y ejercicios físicos adecuados a sus características y necesidades.

1.- La profesión de Preparadora Física/Preparador Físico queda estructurada en las siguientes especialidades:

- Preparadora Física/Preparador Físico como especialista en rendimiento físico-deportivo.
- Preparadora Física/Preparador Físico como educador físico y/o readaptador deportivo.

2.- Corresponde a la Preparadora Física/Preparador Físico como especialista en rendimiento físico-deportivo realizar las siguientes funciones:

- a) Asesoramiento, prevención, planificación, diseño, evaluación técnico-científica, desarrollo y ejecución de actividades físico-deportivas y ejercicio físico orientado al mantenimiento, mejora, desarrollo, optimización y recuperación de la condición física y las capacidades coordinativas de personas, grupos o equipos, enfocada o no a la competición o pruebas oficiales.
- b) Preparación y entrenamiento personal, sea grupal o individual. A los efectos de esta Ley se considera la denominación de Entrenadora/Entrenador Personal incluido dentro de la profesión de Preparadora Física/Preparador Físico y le afecta la reserva de denominación del artículo 7 de la presente Ley.

3.- Sin perjuicio de las atribuciones que desarrollen otros profesionales con arreglo a lo dispuesto en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, corresponde a la Preparadora Física/Preparador Físico como educador físico y/o readaptador deportivo realizar las siguientes funciones:

- a) Prevención, asesoramiento, planificación, diseño, desarrollo y evaluación técnico-científica del trabajo mediante actividades físico-deportivas y ejercicio físico orientado a la mejora de la calidad de vida y salud de las personas.

b) Readaptación, reentrenamiento y/o reeducación de personas, grupos o equipos con lesiones y patologías (diagnosticadas y/o prescritas por un médico), compitan o no, mediante actividades físico-deportivas y ejercicios físicos adecuados a sus características y necesidades.

c) Preparación, asesoramiento, planificación, desarrollo y evaluación técnico-científica de actividades físico-deportivas y ejercicios físicos orientados a la mejora de la calidad de vida y salud realizado con las siguientes poblaciones que requieren especial atención: mujeres embarazadas o en puerperio, personas mayores y personas con patologías y problemas de salud y asimilados.

4.- La prestación de los servicios propios de la Preparadora Física/Preparador Físico requiere su presencia física en el desarrollo de las actividades físicas y deportivas con personas pertenecientes a los colectivos de poblaciones especiales indicados en la letra c) del apartado anterior y con menores de edad.

**Artículo 11.-** *Directora Deportiva/Director Deportivo.*

La Directora Deportiva/Director Deportivo es todo aquel profesional del deporte que dedica su actividad profesional a la dirección, organización, coordinación, planificación, supervisión y evaluación de actividades físicas y deportivas y de los recursos humanos del deporte en un centro, servicio, instalación o entidad deportiva, tanto de titularidad pública como privada y siempre aplicando los conocimientos y las técnicas propias de las ciencias de la actividad física y del deporte, así como conocimientos instrumentales. Corresponde a la Directora Deportiva/Director Deportivo realizar las siguientes funciones:

a) La dirección, coordinación, planificación, programación, control, supervisión y evaluación de las actividades físicas y deportivas.

b) La dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la actividad realizada y de la prestación de servicios por quienes ejerzan funciones y actividades reservadas a las profesiones del deporte reguladas en los artículos anteriores sin menoscabo de la competencia, responsabilidad y autonomía de cada uno de ellos en su ejercicio profesional.

**Artículo 12.-** *Profesora/Profesor de Educación Física.*

Profesora/Profesor de Educación Física es todo aquel profesional que dedica su actividad profesional a la enseñanza de la Educación Física en cualquiera de los niveles educativos previstos en la Ley de Educación en vigor. Su actividad profesional se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en su normativa específica.

**TÍTULO III**  
**REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE PROFESIONES REGULADAS DEL DEPORTE**

**Artículo 13.-** *Requisitos generales para la prestación de servicios deportivos.*

1.- Quienes pretendan ejercer alguna de las profesiones del deporte que se regulan en la presente Ley deberán acreditar su cualificación profesional mediante la posesión de las titulaciones oficiales requeridas en el presente Título o de los diplomas o cualificaciones profesionales correspondientes en cada una de las profesiones establecidas en esta Ley. También podrán ejercer las

profesiones reguladas en la presente Ley quienes dispongan de diplomas, certificados o títulos homologados, reconocidos profesionalmente o declarados equivalentes con aquellos en los términos previstos en esta Ley.

Asimismo, debe entenderse que las previsiones de los artículos 6 a 11, 13 a 20, 24, disposición adicional segunda y disposiciones transitorias primera y segunda de la presente Ley se refieren a los títulos aludidos en dichos preceptos en cuanto expresan la preparación en competencias y capacidades adecuadas para el ejercicio de las profesiones.

Por lo tanto, esos mismos grados de formación en competencias y capacidades pueden acreditarse tanto mediante los títulos a los que en cada caso alude la Ley como, de igual forma, mediante las otras titulaciones, acreditaciones o certificados de profesionalidad que resulten de las leyes estatales y del resto del ordenamiento jurídico vigente en cada momento.

2.- Los profesionales del deporte que pretendan ejercer su profesión en la Comunidad de Madrid deberán realizar una comunicación previa ante la Dirección General competente en materia de deportes de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en esta Ley. Asimismo, de conformidad con el principio de eficacia nacional recogido en el artículo 6 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, los profesionales que ya hayan accedido a la actividad deportiva en otra Comunidad Autónoma, pueden ejercer su actividad libremente en la Comunidad de Madrid, sin que se les puedan exigir trámites o requisitos adicionales no ligados a la instalación o infraestructura, como el seguro de responsabilidad civil.

## **CAPÍTULO I CUALIFICACIÓN NECESARIA PARA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES REGULADAS DEL DEPORTE**

**Artículo 14.-** *Cualificación necesaria para el ejercicio de la profesión de Monitora Deportiva/Monitor Deportivo.*

1.- Para ejercer la profesión de Monitora Deportiva/Monitor Deportivo en Acondicionamiento Físico Básico se requiere alguna de las siguientes titulaciones:

- a) Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
- b) Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o el correspondiente título de Grado que la sustituya.

2.- Para ejercer la profesión de Monitora Deportiva/Monitor Deportivo en Actividad Física Recreativa se requiere alguna de las siguientes titulaciones:

- a) Técnico Deportivo de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.
- b) Técnico Deportivo Superior de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.
- c) Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
- d) Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o el correspondiente título de Grado que la sustituya.

e) Cuando la actividad conlleve conducir al usuario a pie, en bicicleta o utilizando animales en condiciones de seguridad y protección medioambiental por senderos o en zonas de montaña, siempre que no se precisen técnicas de escalada y alpinismo, también podrán ejercer la profesión de Monitora Deportiva/Monitor Deportivo de Actividad Física Recreativa quienes acrediten su cualificación mediante la posesión de la titulación de Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural.

3.- Para ejercer la profesión de Monitora Deportiva/Monitor Deportivo en Actividad Física Deportiva de Carácter Formativo se requiere alguna de las siguientes titulaciones:

- a) Técnico Deportivo de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.
- b) Técnico Deportivo Superior de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.
- c) Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
- d) Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o el correspondiente título de Grado que la sustituya.
- e) Cuando la actividad se ejerce con niños en el marco de actividades del deporte escolar en educación primaria también podrán ejercer la profesión de Monitora Deportiva/Monitor Deportivo de Actividad Física Deportiva de carácter formativo quienes acrediten su cualificación mediante la posesión de la titulación de Diplomatura en Magisterio con especialidad en Educación Física o correspondiente título de Grado que la sustituya.

4.- En el caso de que la actividad profesional se lleve a cabo en el seno de actividades de tiempo libre infantil y/o juvenil, las personas que posean la acreditación oficial correspondiente a dinamización de actividades de tiempo libre infantil y juvenil o los Monitores de Tiempo Libre Infantil y Juvenil podrán ejercer la función de "realización de actividades de guía y animación deportiva", siempre y cuando la actividad física y deportiva no supere el 10% del total de la programación general de la actividad, y su objetivo principal sea la promoción del ocio educativo y recreativo, así como la ocupación del tiempo libre y no una finalidad puramente deportiva.

5.- En caso de que la actividad profesional de Monitora Deportiva/Monitor Deportivo se ejerza con diversas modalidades deportivas, se requerirán los títulos de Técnico Deportivo o de Técnico Deportivo Superior de todas y cada una de esas modalidades, o bien alguna de las siguientes titulaciones:

- a) Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
- b) Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o el correspondiente título de Grado que la sustituya.

6.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las actividades o servicios que conlleven riesgos específicos o revistan condiciones especiales de seguridad para los destinatarios de los servicios o que necesiten medidas especiales de protección medioambiental y animal para su desarrollo, y que se detallarán en el desarrollo reglamentario de esta Ley, deberán ser realizadas por quienes estén en posesión del título de Técnico Deportivo o, en su caso, de Técnico Deportivo Superior de la modalidad deportiva correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.



7.- También podrán ejercer la profesión de Monitora Deportiva/Monitor Deportivo de la presente Ley quienes acrediten la posesión de los certificados de profesionalidad de la familia de actividades físicas y deportivas según lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, de conformidad con lo previsto en el anexo de la presente Ley.

**Artículo 15.-** *Cualificación necesaria para el ejercicio de la profesión de Entrenadora Deportiva/Entrenador Deportivo.*

1.- Para ejercer la profesión de Entrenadora Deportiva/Entrenador Deportivo en competiciones federadas con deportistas y equipos se requiere alguna de las siguientes titulaciones:

- a) Técnico Deportivo Superior de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.
- b) Técnico Deportivo de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.

2.- Quienes desarrollen profesionalmente actividades reservadas a las Entrenadoras Deportivas/Entrenadores Deportivos, no limitadas a la realización de labores auxiliares o a la mera ejecución de indicaciones del entrenador principal, quedarán equiparados a los entrenadores deportivos y deberán contar con la titulación o cualificación profesional exigible a estos.

**Artículo 16.-** *Cualificación necesaria para el ejercicio de la profesión de Preparadora Física/Preparador Físico.*

Para ejercer la profesión de Preparadora Física/Preparador Físico se requiere estar en posesión de la titulación de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o el correspondiente título de Grado que la sustituya.

**Artículo 17.-** *Cualificación necesaria para el ejercicio de la profesión de Directora Deportiva/Director Deportivo.*

1.- Para ejercer la profesión de Directora Deportiva/Director Deportivo se precisa estar en posesión de la titulación de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o el correspondiente título de Grado que la sustituya.

2.- Cuando la actividad profesional se desarrolle en el marco de una única modalidad deportiva, también pueden ejercer la profesión quienes posean el título de Técnico Deportivo Superior de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.

**Artículo 18.-** *Cualificación necesaria para el ejercicio de la profesión de Profesora/Profesor de Educación Física.*

Para ejercer la profesión de Profesora/Profesor de Educación Física en cualquiera de los niveles educativos previstos en la normativa vigente en materia de educación se deberá estar en posesión de la titulación que exija la normativa aplicable.

**Artículo 19.-** *Reconocimiento de las cualificaciones profesionales adquiridas en otros Estados de la Unión Europea.*

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, se reconocerán las cualificaciones profesionales adquiridas por los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo a través de títulos o de experiencia laboral que faculte para el ejercicio de las profesiones reguladas del deporte en el Estado

de origen del prestador de servicios. A estos profesionales no se les exigirá la comunicación previa prevista en el artículo 22.

2.- Esta Ley está en consonancia con los niveles de cualificaciones establecidos en el Diario Oficial de la Unión Europea de 6 de mayo de 2008 por el que se establece la recomendación relativa a la creación del marco europeo de cualificaciones así como del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, según se definen en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio.

**Artículo 20.-** *Adaptación de los requisitos de titulación a los cambios de la oferta formativa.*

Al objeto de adaptar la exigencia de titulaciones prevista en esta Ley para el ejercicio de las profesiones del deporte a los previsibles procesos de cambio en la oferta de formación asociadas a las mismas, se admitirán aquellos títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad vinculados a la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas según el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, así como los títulos de enseñanzas deportivas de régimen especial que se establezcan por el Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 51/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y en el artículo 64 de la Ley Orgánica 21/2006, de 3 de mayo, de Educación.

## **CAPÍTULO II**

### **RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES VINCULADAS A OTRA FORMACIÓN Y A LA EXPERIENCIA PROFESIONAL**

**Artículo 21.-** *Reconocimiento de las competencias profesionales vinculadas a otra formación y a la experiencia profesional.*

1.- Para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia profesional, o por vías de aprendizaje no formales, se tomarán como referencia las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. El reconocimiento se efectuará mediante la acreditación parcial obtenida a través del procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

2.- También podrán ser reconocidas las competencias profesionales que formen parte del perfil profesional de los títulos de enseñanzas deportivas y que se hayan adquirido mediante la experiencia profesional, o por vías de aprendizaje no formales. El reconocimiento se efectuará mediante la acreditación parcial obtenida a través de los procedimientos estipulados para ello.

3.- Los procedimientos relativos a los reconocimientos de los apartados 1 y 2 de este artículo deberán ser incluidos en el desarrollo reglamentario de la presente Ley.

## **TÍTULO IV**

### **PRESTACIÓN DE SERVICIOS O ACTIVIDADES RESERVADAS A PROFESIONES REGULADAS DEL DEPORTE**

**Artículo 22.-** *Comunicación previa.*

1.- Los profesionales que deseen desarrollar su actividad profesional y que se encuentren en posesión de la cualificación exigida para ejercer cualquiera de las profesiones reguladas en la presente

Ley, deberán realizar una comunicación previa ante la Dirección General competente en materia de deportes de la Comunidad de Madrid, en la que consten sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con lo que establezca el reglamento que desarrolle la Ley.

2.- Dicha comunicación permitirá, con carácter general, el ejercicio de la profesión desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración.

3.- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una comunicación previa, o su no presentación ante la Administración competente, determinará, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, la imposibilidad de continuar el ejercicio de la profesión desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

4.- El acceso y gestión de los datos de carácter personal reflejados en las comunicaciones previas se realizará, en todo caso, de conformidad con lo establecido en la normativa específica en materia de protección de datos de carácter personal.

5.- La comunicación previa no será exigible para ejercer la profesión de Profesora/Profesor de Educación Física.

**Artículo 23.-** *Ejercicio a través de sociedades profesionales.*

1.- El ejercicio de las profesiones reguladas por la presente Ley podrá realizarse a través de sociedades profesionales, de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente, salvo en los casos de acceso al empleo público o en los que no sean admitidos por la legislación en materia educativa o por la legislación de sociedades profesionales. Dicha prestación podrá realizarse con arreglo a cualquiera de las formas societarias previstas en las leyes y cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales y sus normas de desarrollo.

2.- Las sociedades profesionales estarán sometidas a las mismas obligaciones que la presente Ley establece para quienes realicen las funciones o actividades asignadas a las profesiones reguladas del deporte.

**Artículo 24.-** *Aseguramiento de la responsabilidad civil.*

1.- El ejercicio de las profesiones reguladas en la presente Ley, precisa el oportuno seguro de responsabilidad civil que cubra la indemnización por los servicios deportivos suscrito por el profesional o el empleador. Las coberturas mínimas así como las características específicas que deberá tener este seguro se desarrollarán mediante reglamento.

2.- De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, las sociedades profesionales deberán suscribir un seguro que cubra la responsabilidad en la que éstas puedan incurrir en el ejercicio de la actividad física o deportiva.

**Artículo 25.-** *Publicidad de los servicios deportivos.*

1.- La publicidad realizada por las personas y entidades que oferten servicios incluidos dentro del ámbito funcional de las profesiones reguladas del deporte deberá ser objetiva, prudente y veraz,

no podrá fomentar prácticas deportivas perjudiciales para la salud y seguridad de los consumidores, usuarios y deportistas, y habrá de respetar la base científica de las actuaciones y prescripciones que rigen la actividad física y la práctica deportiva de modo que no ofrezca falsas esperanzas a las personas destinatarias de los servicios ofrecidos. Todo ello, sin perjuicio de que las normas vigentes establezcan requerimientos adicionales a determinadas modalidades deportivas.

2.- Queda prohibida la publicidad de aquellos servicios o productos que se comercialicen como poseedores de propiedades para el tratamiento o prevención de enfermedades, para modificar el estado físico o psicológico, o para restaurar, corregir o modificar funciones fisiológicas que no estén respaldados por pruebas técnicas o científicas acreditadas.

3.- Los titulares de los centros deportivos, gimnasios y cualesquiera otras instalaciones deportivas en las que se presten servicios deportivos serán responsables de ofrecer información clara y visible a los usuarios sobre la cualificación profesional que posean sus profesionales del deporte.

4.- El organismo de la Comunidad de Madrid con competencia en materia de control de la publicidad, adoptará las medidas necesarias para que, en la publicidad de centros y servicios deportivos, se informe de forma clara y visible a los consumidores, usuarios y deportistas de las autorizaciones concedidas a los profesionales del deporte que presten sus servicios en tales centros y servicios deportivos.

## **TÍTULO V**

### **RÉGIMEN SANCIONADOR EN MATERIA DE PROFESIONES REGULADAS DEL DEPORTE.**

#### **Artículo 26.-** *Definición y procedimiento.*

1.- Constituyen infracciones en el ejercicio de las profesiones reguladas del deporte, las acciones u omisiones que contravengan las prescripciones establecidas en esta Ley y en las leyes estatales y autonómicas que resulten de aplicación.

2.- Las infracciones en materia de las profesiones reguladas del deporte en la Comunidad de Madrid, serán objeto de las sanciones administrativas correspondientes, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador, el cual se desarrollará conforme a lo previsto en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

3.- El régimen sancionador previsto en esta Ley no será aplicable al profesorado de Educación Física que ejerza la profesión en el sector público.

#### **Artículo 27.-** *Competencia.*

1.- Corresponderá la iniciación de los expedientes sancionadores por las infracciones tipificadas en esta Ley, al Director General competente en materia de deportes en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas.

2.- La resolución de los expedientes sancionadores por las infracciones tipificadas en esta Ley, corresponderá:

a) Al Director General de la Comunidad de Madrid competente en materia de deportes para la imposición de sanciones por infracciones leves y graves.

b) Al Consejero de la Comunidad de Madrid competente en materia de deportes para la imposición de sanciones por infracciones muy graves.

**Artículo 28.- Infracciones.**

1.- Las infracciones en materia de profesiones reguladas del deporte se clasifican en muy graves, graves y leves.

2.- Son infracciones muy graves:

a) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando de ello resulte un perjuicio grave para la salud o la integridad física de las personas destinatarias de los servicios profesionales ofrecidos o para terceras personas.

b) El incumplimiento del deber de aseguramiento de la responsabilidad civil y profesional.

3.- Son infracciones graves:

a) El ejercicio de actividades o funciones reservadas a las profesiones reguladas en la presente Ley sin disponer de las cualificaciones profesionales requeridas en cada caso.

b) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando no genere graves perjuicios para la salud o la integridad física de las personas destinatarias de los servicios profesionales ofrecidos o para terceras personas.

c) La contratación de trabajadores no cualificados en el caso de que el objeto de su contrato de trabajo comprenda, total o parcialmente, la realización de tareas propias de la profesión.

d) El incumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 25 de la presente Ley en materia de publicidad de los servicios deportivos.

e) El uso indebido de las denominaciones reservadas a las profesiones reguladas del deporte.

f) La desobediencia reiterada de los requerimientos o indicaciones realizados por la Dirección General competente en materia de deportes, dirigida al cese del ejercicio de actividades o funciones reservadas a las profesiones reguladas en la presente Ley sin disponer de los requisitos de acceso profesionales requeridos en cada caso.

4.- Es infracción leve el incumplimiento de las restantes obligaciones previstas en la presente Ley en el ejercicio de las profesiones reguladas del deporte que no constituyan infracción grave o muy grave.

**Artículo 29.- Sanciones.**

1.- Las infracciones muy graves pueden ser objeto de las siguientes sanciones:

a) Inhabilitación profesional durante un periodo de tiempo no inferior a un año y un día y no superior a dos años.



b) Multa de entre 3.001 euros y 30.001 euros.

2.- Las infracciones graves pueden ser objeto de las siguientes sanciones:

a) Inhabilitación profesional durante un periodo de tiempo no superior a un año.

b) Multa de entre 1.001 euros y 3.000 euros.

3.- Las infracciones leves pueden ser objeto de las siguientes sanciones:

a) Multa de una cantidad no superior a 1.000 euros.

b) Amonestación.

**Artículo 30.-** *Criterios de graduación de las sanciones.*

Las infracciones serán sancionadas guardando la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, la cual se fijará para cada caso atendiendo a los siguientes criterios de graduación, de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

a) Intencionalidad de la persona infractora.

b) Naturaleza de los perjuicios causados.

c) Número de personas afectadas por la infracción.

d) Reincidencia por comisión en el término de dos años de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**  
**Requisitos adicionales en actividades realizadas por delegación**

En aquellas actividades o competiciones desarrolladas por entidades ejercidas por delegación de la Administración autonómica no podrán exigirse requisitos mínimos diferentes a los establecidos en esta Ley.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**  
**Títulos homologados y equivalentes**

1.- Las referencias de esta Ley a las titulaciones obtenidas tras cursar las enseñanzas deportivas de régimen especial serán extensibles a las formaciones deportivas del período transitorio previsto en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, así como a las formaciones del período transitorio previsto en el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

2.- En aquellas modalidades y/o especialidades deportivas en las que no se hayan desarrollado las enseñanzas deportivas de régimen especial y no tengan las formaciones deportivas del período transitorio recogidas en el apartado anterior, de forma transitoria, mientras no se incorporen estas modalidades y/o especialidades deportivas a dichas enseñanzas y formaciones,

podrán desempeñar la profesión de Entrenadora Deportiva/Entrenador Deportivo con las certificaciones federativas correspondientes de las mismas.

3.- Las titulaciones contempladas en el apartado primero de la presente disposición en su primer nivel de formación (Primer nivel de grado medio y Primer nivel de periodo transitorio) permitirán desarrollar las profesiones de Monitora Deportiva/Monitor Deportivo contempladas en el artículo 8 puntos 3 y 4 de la modalidad y/o especialidad deportiva correspondiente y Entrenadora Deportiva/Entrenador Deportivo en las categorías inferiores definidas de conformidad con lo establecido en las correspondientes disposiciones federativas.

4.- La Dirección General con competencias en materia de deportes promoverá programas de formación para garantizar la adecuación de todas las formaciones de técnicos deportivos a las necesidades propias de cada deporte.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA**

#### **Políticas de igualdad en las profesiones del deporte**

El Gobierno de la Comunidad de Madrid, en colaboración con otras Administraciones públicas, asociaciones profesionales, federaciones deportivas y con otras entidades deportivas análogas, promoverá la realización de políticas para la igualdad de trato y de oportunidades en el acceso y ejercicio a las profesiones reguladas en esta Ley.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA**

#### **Colaboradores sin dedicación profesional de carácter deportivo**

Tendrán la consideración de colaboradores sin dedicación profesional de carácter deportivo, al no estar sometidos al régimen de obligaciones establecido en la presente Ley, aquellas personas que ejerzan su actividad con carácter auxiliar, fuera de las funciones y actividades establecidas a las diferentes profesiones del deporte reguladas en la presente Ley, en régimen de voluntariedad o de forma remunerada, siempre que la cantidad percibida en cómputo mensual sea inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, así como quienes sólo perciban la compensación de los gastos que se deriven de las mismas, y estando vinculadas a un programa específico de promoción deportiva y, en consecuencia, de carácter temporal.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA**

#### **Habilitación para el ejercicio profesional sin la cualificación requerida en la Ley**

1.- La Dirección General competente en materia de deportes de la Comunidad de Madrid, a solicitud del interesado, habilitará para el ejercicio de las funciones propias de las profesiones del deporte a quienes trabajando en las profesiones del deporte establecidas en la presente Ley, no reuniendo con anterioridad a la fecha de publicación de la Ley los requisitos necesarios de titulación, diplomas o certificados de profesionalidad correspondientes, acrediten fehacientemente, en los términos previstos en la presente Disposición Transitoria, una experiencia suficiente que garantice que el desempeño de tales funciones se realiza cumpliendo las exigencias de calidad y de seguridad para los usuarios perseguidas por la Ley. Esta habilitación tendrá validez solamente en las funciones que venía desempeñando con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Ley.

2.- Reglamentariamente se establecerá el procedimiento para solicitar la habilitación indefinida en las profesiones del deporte prevista en la presente Disposición Transitoria, de acuerdo a las siguientes directrices. En cuanto a la experiencia requerida, se deberá acreditar fehacientemente con contrato laboral las horas establecidas en esta disposición, o de alta de autónomos en los epígrafes correspondientes a las actividades físico-deportivas específicas o los medios probatorios de justificación de la experiencia laboral establecidos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, y referidos todos a las concretas funciones de las que se solicite la habilitación, por los siguientes periodos anteriores a la fecha de publicación de esta Ley:

a) Las Monitoras Deportivos/Monitores Deportivos y Entrenadoras Deportivas/Entrenadores Deportivos, 600 horas.

b) Las Preparadoras Físicas/Preparadores Físicos y Directoras Deportivas/Directores Deportivos en los siguientes casos:

1) En el caso de poseer la titulación de Técnico Deportivo Superior de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente o la titulación de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, 600 horas.

2) En el caso de poseer la titulación de Técnico Deportivo de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente o la titulación de Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural, 1.200 horas.

3) En el caso de no poseer ninguna de las titulaciones enumeradas en los apartados b.1 y b.2, 2.400 horas.

c) En el caso de la Directora Deportiva/Director Deportivo para la actividad profesional que se desarrolle en el marco de una modalidad deportiva, 1.200 horas.

3.- Las personas que no cumplan las condiciones previstas en el apartado anterior, y que estén a la fecha de publicación trabajando en las profesiones reguladas en la presente Ley, dispondrán de un periodo máximo para obtener la formación exigida en esta norma, de 6 años en el caso de las Monitoras Deportivas/Monitores Deportivos y Entrenadoras Deportivas/Entrenadores Deportivos, y de 12 años para Preparadoras Físicas/Preparadores Físicos y Directoras Deportivas/Directores Deportivos.

Los medios probatorios de su actual desempeño profesional deberán ser igualmente mediante contrato laboral o de alta de autónomos en los epígrafes correspondientes a las actividades físico-deportivas específicas o los medios probatorios de justificación de la experiencia laboral establecidos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, y referidos todos a las concretas funciones y vigentes a la fecha de publicación de esta Ley.

4.- Quienes se encuentren en la situación descrita en los apartados anteriores de la presente Disposición Transitoria, y aún no hayan obtenido la habilitación, podrán seguir desempeñando, mientras tanto, las funciones atribuidas a la profesión correspondiente como lo venían haciendo hasta ese momento, pero estarán obligados a realizar ante la Dirección General competente en materia de deportes, en el plazo de dieciocho meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, una declaración responsable en la que se hagan constar los años y el tipo de experiencia profesional que se posea, así

como el compromiso de iniciar el procedimiento de solicitud de la habilitación tan pronto como sea aprobada la disposición reglamentaria. La presentación de dicha declaración responsable autorizará al interesado para el ejercicio de las funciones propias de la profesión que corresponda hasta que se sustancie el procedimiento para obtener la habilitación, salvo que la Administración, a través del correspondiente procedimiento administrativo, previa audiencia al interesado, prohíba expresamente el ejercicio de tales funciones por resultar improcedentes o inciertos los datos contenidos en la declaración responsable.

5.- El ejercicio de las funciones establecidas en las diferentes profesiones del deporte incumpliendo lo dispuesto en la presente Disposición Transitoria será considerado como una infracción grave prevista en el artículo 28.3.a) de esta Ley y podrá dar lugar a la imposición de la correspondiente sanción administrativa.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA**

#### **Habilitación del empleado público para el ejercicio profesional sin la cualificación requerida en la Ley**

1.- Se encontrarán habilitados indefinidamente, en el ámbito de la función pública, sin necesidad de trámite alguno, para el ejercicio de las funciones propias de las profesiones del deporte, a quienes en la fecha de la entrada en vigor de la presente Ley hayan ingresado debidamente como funcionarios de carrera o personal laboral fijo o indefinido y que hayan accedido en las funciones específicas establecidas en las distintas profesiones del deporte reguladas y categoría correspondiente, aunque no reúnan los requisitos de titulación, diploma o certificaciones profesionales ahora exigidos. El resto de empleados públicos, cuya contratación sea de carácter temporal, funcionarios interinos, personal laboral temporal o personal eventual, que con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley desempeñen las funciones específicas establecidas en las distintas profesiones del deporte reguladas en esta Ley, mantendrán su situación laboral temporal actual sin tener ningún derecho sobre las plazas y se registrarán por la disposición transitoria primera.

Los efectos de la habilitación regulada en el párrafo anterior se extenderán a los siguientes supuestos:

- a) Los funcionarios de carrera y personal laboral que hayan accedido a la condición de empleado público mediante convocatoria o procesos selectivos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley.
- b) Los funcionarios de carrera y personal laboral cuya condición se derive de un procedimiento administrativo o judicial iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley.

No obstante, la habilitación prevista en esta disposición transitoria segunda no desplegará efectos adicionales, ni será objeto de valoración o mérito en cualquier otro proceso posterior.

2.- Los empleados públicos que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley estén desempeñando una de las profesiones del deporte contempladas en los artículos 8 y 9, podrán acceder durante el año siguiente a la entrada en vigor de la Ley a las categorías profesionales de Preparadora Física/Preparador Físico y Directora Deportiva/Director Deportivo a través del sistema de promoción interna, siempre que posean una titulación universitaria y el resto de requisitos exigidos en la convocatoria correspondiente.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

Quedan derogadas todas las normas de rango igual o inferior que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

**Modificación de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid**

Se modifica el artículo 10 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, añadiendo un apartado 3 con la siguiente redacción:

“3.- Además de las licencias federativas, las federaciones deportivas podrán expedir documentos de afiliación deportiva, destinados a la promoción de sus modalidades o especialidades deportivas en su aspecto recreativo y no competitivo. El documento de afiliación incluirá, asimismo, un seguro deportivo, pero no comportará ni los derechos ni las obligaciones vinculados a la licencia federativa.”

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

**Habilitación al Gobierno Autonómico para el desarrollo reglamentario**

Se habilita al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que, en el ámbito de sus competencias, dicte en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en esta Ley.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA**

**Entrada en vigor**

Esta Ley entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

**ANEXO**

En la profesión de Monitora Deportiva/Monitor Deportivo especialista en Actividad Física Recreativa los siguientes certificados de profesionalidad de la familia de actividades físicas y deportivas habilitan solamente para el ejercicio de estas funciones:

ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA permite realizar exclusivamente la siguiente función:

- Realización de actividades de animación deportiva.

ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD permite realizar exclusivamente la siguiente función:

- Realización de actividades de animación deportiva para personas con discapacidad.

GUÍA POR ITINERARIOS EN BICICLETA permite realizar exclusivamente la siguiente función:

- Realización de actividades de guía a usuarios en bicicleta por terrenos variados hasta media montaña.

GUÍA POR ITINERARIOS ECUESTRES EN EL MEDIO NATURAL permite realizar exclusivamente la siguiente función:

- Realización de actividades de guía a usuarios a caballo por terrenos variados.

GUÍA DE ESPELEOLOGÍA permite realizar exclusivamente la siguiente función:

- Realización de actividades de guía a usuarios por cavidades y travesías de hasta clase cinco con curso hídrico activo.

GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA permite realizar exclusivamente la siguiente función:

- Realización de actividades de guía a usuarios por terreno de baja y media montaña que no requieran técnicas ni materiales de escalada, alpinismo o esquí.

GUÍA POR BARRANCOS SECOS O ACUÁTICOS permite realizar exclusivamente la siguiente función:

- Realización de actividades de guía a usuarios por barrancos de cualquier tipología y dificultad.

En la profesión de Monitora Deportiva/Monitor Deportivo especialista en Acondicionamiento Físico Básico los siguientes certificados de profesionalidad de la familia de actividades físicas y deportivas habilitan solamente para el ejercicio de estas funciones:

ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL permite realizar exclusivamente la siguiente función:

- Elaboración y ejecución de actividades de acondicionamiento físico básico en grupo con soporte musical.

FITNESS ACUÁTICO E HIDROCINESIA permite realizar exclusivamente la siguiente función:

- Elaboración y ejecución de actividades de acondicionamiento físico básico en grupo en el medio acuático.

ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE permite realizar exclusivamente las siguientes funciones:

- a) Vigilancia y orientación básica para la utilización elemental del equipamiento y maquinaria deportiva para la realización segura y adecuada en la ejecución de actividades de acondicionamiento físico básico.



b) Asignación elemental y básica de rutinas grupales generales de ejercicios estandarizados y prediseñados previamente para la población en general en actividades de acondicionamiento físico básico.

En la profesión de Monitora Deportiva/Monitor Deportivo especialista en Actividad Física Deportiva de Carácter Formativo los siguientes certificados de profesionalidad de la familia de actividades físicas y deportivas habilitan solamente para el ejercicio de estas funciones:

ACTIVIDADES DE NATACIÓN permite realizar exclusivamente la siguiente función:

- Instrucción e iniciación deportiva de actividades de natación.

INSTRUCCIÓN DE YOGA permite realizar exclusivamente la siguiente función:

- Instrucción de yoga.

**———— PROP.L-6/2016 RGEF.2700 ————**

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2016, ha aprobado la toma en consideración de la Proposición de Ley 6/2016 RGEF.2700, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, de reforma de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género en la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PROP.L-12/2016 RGEF.8607 ————**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda desestimar la solicitud de reconsideración formalizada por el Consejo de Gobierno y ratificar su anterior acuerdo de 3 de octubre de 2016, por el que no se admitió la manifestación del criterio del Gobierno desfavorable respecto de la toma en consideración y su no conformidad a la tramitación de la PROP.L-12/2016 RGEF.8607, de Cambio Climático de la Comunidad de Madrid, al considerar que, al margen de otras consideraciones del Gobierno acerca del contenido de la iniciativa, que son legítimas pero nunca pueden ser óbice para la tramitación de la iniciativa legislativa, el incremento de gasto que se afirma y ahora se cuantifica, conforme a lo dispuesto por el artículo 151 del Reglamento de la Asamblea, no afectaría al ejercicio económico en curso, al estar prevista la entrada en vigor de la Ley durante el ejercicio 2017, siendo éste el motivo que, conforme a lo dispuesto por el artículo 151.2 del Reglamento de la Asamblea, habilita al Gobierno para manifestar su conformidad o no a la tramitación parlamentaria de la iniciativa; motivos que se entiende que siguen concurriendo y no han sido privados en modo alguno de sentido por lo argumentado en la solicitud de reconsideración, así como su traslado a la Junta de Portavoces para su conocimiento.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**PROP.L-13/2016 RGEF.9062**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016,

**ACUERDA**

**Primero.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 del Reglamento de la Asamblea, no admitir la manifestación del criterio del Gobierno desfavorable respecto de la toma en consideración y su no conformidad a la tramitación de la Proposición de Ley PROP.L-13/2016 RGEF.9062, del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, de reforma de la Ley 4/1995, de 21 de marzo, de creación de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos, así como su traslado a la Junta de Portavoces para su conocimiento, al considerar que el incremento de gasto que se afirma, conforme a lo dispuesto por el artículo 151 del Reglamento de la Asamblea, no afectaría al ejercicio económico en curso, existiendo una partida presupuestaria dotada con 1.500.000 euros, por lo que en modo alguno se menoscaba el principio de estabilidad presupuestaria.

**Segundo.-** Comunicar al Gobierno que, de acuerdo con lo dispuesto en el punto primero de la Resolución número 9/2016, de la Presidencia de la Asamblea, de 3 de marzo, de determinación del plazo para presentación de la discrepancia del Gobierno ante un acuerdo desfavorable de la Mesa al criterio del Gobierno del artículo 151.4 del Reglamento de la Asamblea, dispone de un plazo de siete días, desde la notificación del presente acuerdo, para, en su caso, presentar su discrepancia al presente Acuerdo.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

## **2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, de conformidad con los artículos 49, 97, 205 y siguientes del Reglamento de esta Cámara acuerda admitir y tramitar las Proposiciones No de Ley que a continuación se relacionan.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**PNL-196/2016 RGEF.10035**

Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que, en cumplimiento de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, se proceda a tomar las medidas necesarias para la asunción de la Sanidad Penitenciaria por los Servicios de Salud de la Comunidad de Madrid de manera inmediata.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución española de 1978 garantiza, en su artículo 14, la igualdad de todos los españoles ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Asimismo, en su artículo 43, se determina el derecho de todos los españoles a la protección de la salud atribuyendo a los poderes públicos las competencias para organizar y tutelar la salud pública, a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Por su parte, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece como criterio de esos derechos la prestación de una atención integral de la salud procurando altos niveles de calidad debidamente evaluados y controlados.

Respecto a la población penitenciaria el artículo 208 del Reglamento Penitenciario (Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero) prevé, respecto de las prestaciones sanitarias, que a todos los internos sin excepción se les garantizará una atención médico-sanitaria equivalente a la dispensada al conjunto de la población. Asimismo, tendrán igualmente derecho a la prestación farmacéutica y a las prestaciones complementarias básicas que se deriven de esta atención.

Sin embargo, se producen múltiples deficiencias que provocan la falta de equidad en la asistencia sanitaria de las personas presas, que se verían minimizadas si se hubiera aplicado la Disposición Adicional Sexta de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, que se expresa como sigue: “Los servicios sanitarios dependientes de Instituciones Penitenciarias serán transferidos a las Comunidades Autónomas para su plena integración en los correspondientes servicios autonómicos de salud. A tal efecto, en el plazo de 18 meses desde la entrada en vigor de esta Ley y mediante el correspondiente Real Decreto, se procederá a la integración de los servicios sanitarios penitenciarios en el Sistema Nacional de Salud, conforme al sistema de traspasos establecidos por los estatutos de autonomía”.

En tanto en cuanto la referida Ley 16/2003 entró en vigor el 30 de mayo de 2003, la transferencia debió hacerse efectiva antes del 1 de diciembre de 2004. Esta medida es una necesidad urgente y requisito ineludible para conseguir la equidad y normalización de la Sanidad Penitenciaria. Sin embargo, ha habido una práctica parálisis de esa transferencia necesaria de la competencia, por lo que estos hechos provocan la presentación de la siguiente.

Por todo ello se presenta la siguiente:

## **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1.- Que en cumplimiento de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, se proceda a tomar las medidas necesarias para la asunción de la Sanidad Penitenciaria por los Servicios de Salud de la Comunidad de Madrid de manera inmediata.

### **— PNL-197/2016 RGEF.10072 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad para que homogenice los horarios de toda la red de Metro de Madrid. Para su tramitación ante la Comisión de Transportes, Vivienda e Infraestructuras.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Entendemos que la red de transporte público de la Comunidad de Madrid debe permitir realizar los desplazamientos cotidianos de la población. Dentro de esa categoría de desplazamientos cotidianos deben considerarse especialmente los trayectos de ida y vuelta al puesto de trabajo.

Entendemos que el transporte público debe proporcionar un servicio confiable y predecible donde todos los ciudadanos conozcan los horarios de inicio y fin de los servicios ordinarios sin tener que memorizar excepciones que puedan provocar confusión sobre los límites horarios de uso del servicio.

La red de Metro de la Comunidad de Madrid ha hecho un importante esfuerzo de homogenización de horarios que permite que los ciudadanos puedan identificar que los horarios de uso de metro van desde las 6:00 a la 1:30 de la madrugada. Cualquier ciudadano sabe que puede confiar en la red de Metro para realizar y planificar sus desplazamientos dentro de esos horarios.

El actual horario, de 6:00 a 1:30, permite dar servicio a la gran mayoría de los desplazamientos de los ciudadanos y, en especial, a los dos principales turnos de trabajo diurno: turno de mañana y turno de tarde.

Existen, sin embargo, dos excepciones al horario general de metro: la estación de Pitis y la Línea 9 en el tramo operado por TFM. En la estación de Pitis el servicio termina a las 22:10 y en el tramo de Línea 9 operado por TFM el último servicio sale de la estación de Puerta de Arganda a las 23:00 de domingo a jueves y a las 00:00 los viernes y sábados.

Los turnos laborales diurnos acaban usualmente a las 22:00, y así lo contempla la Comunidad de Madrid para su propio personal, como se puede comprobar en la Resolución, de 27 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se dictan instrucciones en materia de jornada del personal en el ámbito del Servicio Madrileño de Salud, Instrucción cuarta. Un trabajador con turno diurno de tarde no puede confiar en llegar desde su lugar de trabajo hasta la estación de Puerta Arganda antes de las 23:00 usando la red de Metro. Tampoco es razonable pensar que un trabajador en turno de tarde pueda alcanzar la estación de Pitis antes de las 22:10.

Los actuales horarios excepcionales de la estación de Pitis y del tramo operado por TFM de la Línea 9 de metro no permiten garantizar un servicio de transporte básico como es el acceso al puesto de trabajo en turno diurno si ese turno diurno se desarrolla en horario de tarde.

El horario restringido de la estación de Pitis supone un obstáculo a la intermodalidad en horarios en los que tanto las líneas de cercanías Renfe que operan a través de la estación como el resto de la Línea 7 de metro siguen prestando servicio.

La estación de Pitis y el tramo de Línea 9 operado por TFM suponen dos situaciones excepcionales que afectan a 6 de las 300 estaciones de la red de metro (2% de las estaciones). Situaciones con las que solo están familiarizados los usuarios habituales de esos trayectos. Esas situaciones excepcionales generan confusión y frustración en los usuarios no habituales de esos trayectos cuando planifican sus desplazamientos por la red de Metro en un horario en el que la población asume que metro proporciona un servicio ordinario en toda la red.

Un servicio de transporte público que no sea fiable y predecible y que no permita el desplazamiento de ida y vuelta al puesto de trabajo en horario diurno supone un desincentivo al uso del transporte público así como un incremento en el uso de vehículos privados, con los problemas asociados a éste uso, tanto de contaminación como de congestión de las infraestructuras de transporte y de saturación de las zonas de aparcamiento.

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad para que:

- 1.- Homogenice los horarios de toda la red de Metro de Madrid.

#### **———— PNL-198/2016 RGEP.10075 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1.- Que el Gobierno de la Comunidad de Madrid organice un Plan de Rescate que permita la estabilidad y la continuidad laboral de los profesores no permanentes de las universidades públicas madrileñas mediante concursos públicos, dentro de sus competencias y con respeto a la autonomía universitaria, mediante la contemplación de una partida económica finalista. 2.- Que el Gobierno de la Comunidad de Madrid promueva la necesidad de que las plazas de Contratado Doctor sean consideradas de promoción interna y no entren en la tasa de reposición. 3.- Que el Gobierno de la Comunidad de Madrid inste a las universidades a publicar una Relación de Puestos de Trabajo completa, exhaustiva y actualizada que incluya los factores variables de categorías, remuneraciones, antigüedad y género. Para su tramitación ante la Comisión de Educación y Deporte.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el año 2001 el Gobierno del PP promovió una Ley Orgánica de Universidades (posteriormente reformulada en la LOU 4/2007) donde se estipulaban las figuras contractuales que en adelante conformarían el itinerario académico del personal docente e investigador en nuestro país. La principal novedad de esta Ley consistió en que un organismo externo a las universidades, la ANECA a nivel estatal y otras a nivel autonómico (en nuestro caso, la ACAP), se encargara de evaluar los méritos de los candidatos concediendo la acreditación que permitía optar, mediante concurso público, a la figura correspondiente. Para la obtención de esas acreditaciones la ANECA exige, entre otros requisitos, presentar un número significativo de publicaciones científicas relevantes, pertenecer a algún proyecto de investigación competitivo, haber realizado estancias de investigación en centros extranjeros, demostrar que la actividad docente realizada ha sido ya objeto de una evaluación positiva, haber dirigido trabajos de investigación y poseer alguna experiencia de gestión.

De este modo, la Ley pretendía garantizar la transparencia en el procedimiento de acceso a la comunidad universitaria así como el nivel formativo de los profesionales que forman parte de ella.

La promoción de docentes e investigadores que ocupa en la actualidad puestos no permanentes en la universidad española es, por lo tanto, la que más filtros externos selectivos ha debido superar de toda su historia, pues es la primera que para poder vincularse laboralmente a la universidad ha debido acreditar de forma contrastada y continuada su competencia profesional.

Si al periodo transcurrido como personal docente, sumamos el empleado previamente como becario de investigación en la elaboración de una tesis doctoral, el itinerario académico típico de un/a

profesor/a no permanente se extiende de media aproximadamente hasta los diez años, un tiempo en el que han desarrollado estancias en centros de investigación extranjeros por periodos que han podido oscilar entre tres meses y varios años. Es decir, la misma generación que tenía presente la LOU del 2001 como futura vanguardia científica de nuestra universidad es la que apura ahora los últimos años de su contrato para enfrentarse a un futuro incierto; la misma generación que se sometió a unos criterios transparentes de exigencia y productividad para demostrar su valía es la que ve en el momento presente seriamente amenazada la continuidad de su carrera académica; y, en fin, la misma generación formada para poner fin a los males endémicos de un sistema universitario a menudo acusado de opacidad y endogamia es la que puede en la actualidad ser expulsada de ese sistema.

Se plantea de inmediato una reflexión sobre el sinsentido no ya solo del ímprobo esfuerzo invertido por estos profesionales en la consecución de un proyecto vital académico, sino también del esfuerzo económico que ha supuesto para el conjunto de la sociedad la dilatada formación de este colectivo científico (según cálculos de la Plataforma de Profesores No Permanentes, la cantidad invertida en cada profesor/a se eleva a los 300.000-400.000 euros).

Además en los últimos meses han ido resolviéndose sentencias que implican el reconocimiento de irregularidad de estos contratos mantenidos indefinidamente al margen de la ley, como la del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 11 de marzo de 2016, la del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 14 de septiembre de 2016 o la del Tribunal de Justicia de la UE de 14 de septiembre de 2016.

Por otra parte, aunque la situación contractual del profesorado universitario no permanente diverge en muchos aspectos del resto, a todos les une contar con una carrera académica oficialmente acreditada.

La figura del profesor/a ayudante o ayudante doctor es la que por el reconocimiento legal de su perfil académico está explícitamente encaminada a la formación del futuro docente e investigador de la universidad pública madrileña. La duración máxima de su contrato es de cinco años (u ocho entre las dos), tiempo durante el cual los ayudantes doctores deben obtener alguna de las acreditaciones que dan acceso a las figuras contractuales estables de contratado doctor o titular bajo amenaza de perder su empleo. Otras figuras no permanentes como los que disfrutaban de contratos de investigación Juan de la Cierva y Ramón y Cajal tienen un perfil más orientado a la investigación.

Muchos profesores no permanentes se vieron excluidos de las figuras con reconocimiento académico a pesar de haber obtenido la correspondiente acreditación de la ANECA y ACAP. Es el caso de los profesores interinos, cuyo contrato debía tener un carácter transitorio; o el de los asociados con carrera académica también acreditada, cuya figura contractual fue en un principio ideada para que profesionales ajenos a la universidad enriquecieran el entorno académico con su experiencia.

La situación crítica que atraviesa la universidad pública madrileña ha hecho que estas figuras terminaran desvirtuándose del todo para dar cabida a personal de carrera académica empleado a precio de saldo, con sueldos que oscilan entre los 300 euros de los asociados y los 900 de los interinos, pero que incluso en el caso de los ayudantes doctores no pasa nunca de los 1.500 euros.

En la actualidad el profesorado universitario no permanente constituye entre el 40 y el 50% de las plantillas de las universidades públicas madrileñas, asume una parte fundamental de su carga docente y realiza una aportación esencial a su producción investigadora. Del mismo modo, realiza una importantísima labor científica de la que se benefician nuestros centros académicos, gracias a la incidencia de los éxitos del profesorado en los índices oficiales que miden el rendimiento de las



universidades, y a la financiación que éstas reciben a través de los proyectos de investigación. Lejos pues de reducirse a una parte accesoria en el funcionamiento del sistema académico, el profesorado universitario no permanente constituye uno de sus principales motores.

Entre las valiosísimas aportaciones de este colectivo se encuentra, por ejemplo, la creación de una red científica internacional de conexiones que ahora amenaza con perderse.

Puede afirmarse, en definitiva, que las universidades públicas madrileñas no habrían resultado sostenibles durante los últimos años sin el sacrificio asumido por este colectivo, que ha trabajado en unas condiciones laborales de precariedad que resultan tanto más escandalosas atendiendo al nivel de cualificación y exigencia que se le demanda. Que la universidad pública madrileña, tras lo recortes acometidos por el Gobierno regional en los últimos ejercicios presupuestarios, se desprenda de este profesorado supone privarse de un colectivo capacitado para conducirla a los niveles de excelencia que ambiciona.

Las universidades que han prescindido ya de profesores acreditados se han visto luego obligadas a contratar personal menos cualificado, algo de lo que necesariamente se resiente tanto la oferta docente como la investigación, y repercute directamente en la calidad de la docencia que reciben nuestros alumnos. Con frecuencia y premeditadamente, los Gobiernos del PP dan a entender que los ajustes presupuestarios y organizativos a los que se está sometiendo o se quiere someter nuestra universidad pretenden hacer de ella una institución más competitiva. Pero difícilmente podrá esa regeneración del sistema universitario llegar a buen puerto si no cuenta para ello con un personal capacitado que haga posible el relevo generacional. La imposición de la tasa de reposición por parte del Gobierno central bloquea el acceso a los cuerpos docentes universitarios y hace inviable dicho relevo generacional.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid de la Asamblea de Madrid presenta y formula la siguiente:

#### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

- 1.- Que el Gobierno de la Comunidad de Madrid organice un Plan de Rescate que permita la estabilidad y la continuidad laboral de los profesores no permanentes de las universidades públicas madrileñas mediante concursos públicos, dentro de sus competencias y con respeto de la autonomía universitaria, mediante la contemplación de una partida económica finalista.
- 2.- Que el Gobierno de la Comunidad de Madrid promueva la necesidad de que las plazas de Contratado Doctor sean consideradas de promoción interna y no entren en la tasa de reposición.
- 3.- Que el Gobierno de la Comunidad de Madrid inste a las universidades a publicar una Relación de Puestos de Trabajo completa, exhaustiva y actualizada que incluya los factores variables de categorías, remuneraciones, antigüedad y género.

#### **— PNL-199/2016 RGE.10076 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1.- Que el Gobierno de la Comunidad de Madrid organice un Plan de Rescate que permita la estabilidad y la

continuidad laboral de los profesores no permanentes de las universidades públicas madrileñas mediante concursos públicos, dentro de sus competencias y con respeto a la autonomía universitaria, mediante la contemplación de una partida económica finalista. 2.- Que el Gobierno de la Comunidad de Madrid promueva la necesidad de que las plazas de Contratado Doctor sean consideradas de promoción interna y no entren en la tasa de reposición. 3.- Que el Gobierno de la Comunidad de Madrid inste a las universidades a publicar una Relación de Puestos de Trabajo completa, exhaustiva y actualizada que incluya los factores variables de categorías, remuneraciones, antigüedad y género.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el año 2001 el Gobierno del PP promovió una Ley Orgánica de Universidades (posteriormente reformulada en la LOU 4/2007) donde se estipulaban las figuras contractuales que en adelante conformarían el itinerario académico del personal docente e investigador en nuestro país. La principal novedad de esta Ley consistió en que un organismo externo a las universidades, la ANECA a nivel estatal y otras a nivel autonómico (en nuestro caso, la ACAP), se encargara de evaluar los méritos de los candidatos concediendo la acreditación que permitía optar, mediante concurso público, a la figura correspondiente. Para la obtención de esas acreditaciones la ANECA exige, entre otros requisitos, presentar un número significativo de publicaciones científicas relevantes, pertenecer a algún proyecto de investigación competitivo, haber realizado estancias de investigación en centros extranjeros, demostrar que la actividad docente realizada ha sido ya objeto de una evaluación positiva, haber dirigido trabajos de investigación y poseer alguna experiencia de gestión.

De este modo, la Ley pretendía garantizar la transparencia en el procedimiento de acceso a la comunidad universitaria así como el nivel formativo de los profesionales que forman parte de ella.

La promoción de docentes e investigadores que ocupa en la actualidad puestos no permanentes en la universidad española es, por lo tanto, la que más filtros externos selectivos ha debido superar de toda su historia, pues es la primera que para poder vincularse laboralmente a la universidad ha debido acreditar de forma contrastada y continuada su competencia profesional.

Si al periodo transcurrido como personal docente, sumamos el empleado previamente como becario de investigación en la elaboración de una tesis doctoral, el itinerario académico típico de un/a profesor/a no permanente se extiende de media aproximadamente hasta los diez años, un tiempo en el que han desarrollado estancias en centros de investigación extranjeros por periodos que han podido oscilar entre tres meses y varios años. Es decir, la misma generación que tenía presente la LOU del 2001 como futura vanguardia científica de nuestra universidad es la que apura ahora los últimos años de su contrato para enfrentarse a un futuro incierto; la misma generación que se sometió a unos criterios transparentes de exigencia y productividad para demostrar su valía es la que ve en el momento presente seriamente amenazada la continuidad de su carrera académica; y, en fin, la misma generación formada para poner fin a los males endémicos de un sistema universitario a menudo acusado de opacidad y endogamia es la que puede en la actualidad ser expulsada de ese sistema.

Se plantea de inmediato una reflexión sobre el sinsentido no ya solo del ímprobo esfuerzo invertido por estos profesionales en la consecución de un proyecto vital académico, sino también del esfuerzo económico que ha supuesto para el conjunto de la sociedad la dilatada formación de este colectivo científico (según cálculos de la Plataforma de Profesores No Permanentes, la cantidad invertida en cada profesor/a se eleva a los 300.000-400.000 euros).

Además en los últimos meses han ido resolviéndose sentencias que implican el reconocimiento de irregularidad de estos contratos mantenidos indefinidamente al margen de la ley, como la del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 11 de marzo de 2016, la del Tribunal Superior

de Justicia de Madrid de 14 de septiembre de 2016 o la del Tribunal de Justicia de la UE de 14 de septiembre de 2016.

Por otra parte, aunque la situación contractual del profesorado universitario no permanente diverge en muchos aspectos del resto, a todos les une contar con una carrera académica oficialmente acreditada.

La figura del profesor/a ayudante o ayudante doctor es la que por el reconocimiento legal de su perfil académico está explícitamente encaminada a la formación del futuro docente e investigador de la universidad pública madrileña. La duración máxima de su contrato es de cinco años (u ocho entre las dos), tiempo durante el cual los ayudantes doctores deben obtener alguna de las acreditaciones que dan acceso a las figuras contractuales estables de contratado doctor o titular bajo amenaza de perder su empleo. Otras figuras no permanentes como los que disfrutaban de contratos de investigación Juan de la Cierva y Ramón y Cajal tienen un perfil más orientado a la investigación.

Muchos profesores no permanentes se vieron excluidos de las figuras con reconocimiento académico a pesar de haber obtenido la correspondiente acreditación de la ANECA y ACAP. Es el caso de los profesores interinos, cuyo contrato debía tener un carácter transitorio; o el de los asociados con carrera académica también acreditada, cuya figura contractual fue en un principio ideada para que profesionales ajenos a la universidad enriquecieran el entorno académico con su experiencia.

La situación crítica que atraviesa la universidad pública madrileña ha hecho que estas figuras terminaran desvirtuándose del todo para dar cabida a personal de carrera académica empleado a precio de saldo, con sueldos que oscilan entre los 300 euros de los asociados y los 900 de los interinos, pero que incluso en el caso de los ayudantes doctores no pasa nunca de los 1.500 euros.

En la actualidad el profesorado universitario no permanente constituye entre el 40 y el 50% de las plantillas de las universidades públicas madrileñas, asume una parte fundamental de su carga docente y realiza una aportación esencial a su producción investigadora. Del mismo modo, realiza una importantísima labor científica de la que se benefician nuestros centros académicos, gracias a la incidencia de los éxitos del profesorado en los índices oficiales que miden el rendimiento de las universidades, y a la financiación que éstas reciben a través de los proyectos de investigación. Lejos pues de reducirse a una parte accesorio en el funcionamiento del sistema académico, el profesorado universitario no permanente constituye uno de sus principales motores.

Entre las valiosísimas aportaciones de este colectivo se encuentra, por ejemplo, la creación de una red científica internacional de conexiones que ahora amenaza con perderse.

Puede afirmarse, en definitiva, que las universidades públicas madrileñas no habrían resultado sostenibles durante los últimos años sin el sacrificio asumido por este colectivo, que ha trabajado en unas condiciones laborales de precariedad que resultan tanto más escandalosas atendiendo al nivel de cualificación y exigencia que se le demanda. Que la universidad pública madrileña, tras los recortes acometidos por el Gobierno regional en los últimos ejercicios presupuestarios, se desprenda de este profesorado supone privarse de un colectivo capacitado para conducirla a los niveles de excelencia que ambiciona.

Las universidades que han prescindido ya de profesores acreditados se han visto luego obligadas a contratar personal menos cualificado, algo de lo que necesariamente se resiente tanto la oferta docente como la investigación, y repercute directamente en la calidad de la docencia que reciben nuestros alumnos. Con frecuencia y premeditadamente, los Gobiernos del PP dan a entender

que los ajustes presupuestarios y organizativos a los que se está sometiendo o se quiere someter nuestra universidad pretenden hacer de ella una institución más competitiva. Pero difícilmente podrá esa regeneración del sistema universitario llegar a buen puerto si no cuenta para ello con un personal capacitado que haga posible el relevo generacional. La imposición de la tasa de reposición por parte del Gobierno central bloquea el acceso a los cuerpos docentes universitarios y hace inviable dicho relevo generacional.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid de la Asamblea de Madrid presenta y formula la siguiente:

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1.- Que el Gobierno de la Comunidad de Madrid organice un Plan de Rescate que permita la estabilidad y la continuidad laboral de los profesores no permanentes de las universidades públicas madrileñas mediante concursos públicos, dentro de sus competencias y con respeto de la autonomía universitaria, mediante la contemplación de una partida económica finalista.

2.- Que el Gobierno de la Comunidad de Madrid promueva la necesidad de que las plazas de Contratado Doctor sean consideradas de promoción interna y no entren en la tasa de reposición.

3.- Que el Gobierno de la Comunidad de Madrid inste a las universidades a publicar una Relación de Puestos de Trabajo completa, exhaustiva y actualizada que incluya los factores variables de categorías, remuneraciones, antigüedad y género.

#### **— PNL-200/2016 RGEP.10153 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a que cree una partida presupuestaria específica de cara a los Presupuestos 2017 de nuestra región con el crédito suficiente para abonar una paga extraordinaria a las personas actualmente perceptoras de pensiones no contributivas de jubilación o invalidez.

### **ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la Comunidad de Madrid residen, en estos momentos, 38.493 personas perceptoras de pensiones no contributivas (PNC) de invalidez y de jubilación. Dichas personas perciben del Estado español una renta mensual que se sitúa en torno a los 367,90 euros al mes.

Como es sabido, estas personas, muchas de edad avanzada, cuentan con escasos recursos y, en su mayoría, carecen de una red social de apoyo que les garantice bienestar social y una vida digna. Si a esto le sumamos los momentos tan duros de crisis económica que se han vivido en nuestra Comunidad, y que se siguen viviendo; podemos comprobar cómo los apoyos familiares e institucionales que podían tener se vieron afectados por la disminución o extinción de ingresos en el primer caso, por los recortes en el segundo.

Es absolutamente claro que nos encontramos ante un colectivo al que se le ha agravado sus condiciones de especial vulnerabilidad. Y en consecuencia, es absolutamente necesario actuar para paliar esta situación de desigualdad social en la que se sienten inmersos.

No debemos olvidar, además que dentro de estas 38.493 personas perceptoras de PNC, 24.888 son mujeres de nuestra Comunidad, de ellas más de 17.000 superan los 65 años y las otras 7.000 son mujeres en situación de invalidez. Siendo el colectivo de mujeres mayores especial colectivo empobrecido y sufridor de los efectos de la crisis económica en nuestro país.

Como ejemplo de la importancia que tienen las políticas públicas para garantizar el bienestar del colectivo de pensionistas, en los últimos años, y para el conjunto del Estado, el Gobierno de la Nación estableció desde el año 2007 que las personas perceptoras de PNC de la Seguridad Social y que residan en una vivienda alquilada, recibieran un complemento anual que, para el año 2016, será de 525 euros anuales. Pero también recordamos que sólo 2.658 personas reciben esta ayuda, y que 567 solicitudes fueron denegadas en 2015.

Finalmente, respecto al ámbito autonómico, es importante recordar al respecto dos referentes normativos que garantizan los derechos de los madrileños y las madrileñas de edad avanzada:

Primero, que el propio Estatuto de Autonomía de la Comunidad, en su artículo 26, apartado 1.23, señala que la Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva en la promoción y ayuda a la tercera edad.

Segundo, que la vigente Ley 11/2003, de Servicios Sociales, en su artículo 23.2 recoge, en la Atención a Mayores, que las medidas que se adopten tomarán en consideración la eventual disminución de capacidades y recursos personales que requieran reforzar los apoyos externos para atender a sus necesidades.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente:

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a que cree una partida presupuestaria específica de cara a los Presupuestos 2017 de nuestra región con el crédito suficiente para abonar una paga extraordinaria a las personas actualmente perceptoras de pensiones no contributivas de jubilación o invalidez.

#### **———— PNL-201/2016 RGEP.10196 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a que el Gobierno de la Comunidad de Madrid, a través de la Agencia de Vivienda Social (antiguo IVIMA) como promotor y antiguo propietario del 100% de la colonia, proceda a la reparación de los elementos comunes de la urbanización de la colonia Roger de Flor de Carabanchel (Madrid), y que, una vez reparados y rehabilitados los espacios interbloques de la colonia Roger de Flor, se inicien conversaciones para llegar a un acuerdo con el Ayuntamiento de Madrid para la limpieza y conservación de los viales, parques y jardines, como cualquier espacio libre de uso público de Madrid, y así garantizar el uso público de los mismos. Para su tramitación ante la Comisión de Transportes, Vivienda e Infraestructuras.

### **ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Instituto de la Vivienda de Madrid (actual Agencia de Vivienda Social) dio comienzo en el mes de julio de 2011 a la venta de las 190 viviendas, 62 plazas de garaje y 26 locales de la Colonia

Roger de Flor construidas en 1986 en el Distrito de Carabanchel, con la oferta por escrito a sus inquilinos de acceder a la compra, facilitando el acceso directo a la propiedad de los actuales vecinos.

Ya por entonces, desde el Ayuntamiento de Madrid se habían cursado unas órdenes de ejecución al IVIMA: la núm. 920, 4.887, 10.572, 4.927, 8.225, todas del 2011; para la subsanación de las deficiencias que tienen las zonas comunes interbloques: viales, parques y jardines, y otras superficies de uso público vinculadas a la construcción, todo ello propiedad del IVIMA y por tanto perteneciente a la Administración pública de la Comunidad de Madrid.

El IVIMA, con la venta de las viviendas, pretendía también transmitir a los propietarios de las mismas la reparación de los espacios libres interbloques que le correspondía, cuando los vecinos estaban en situación de arrendatarios.

Dicha titularidad le correspondía al IVIMA y no al Ayuntamiento, al mantener su propiedad y no haberse cedido los espacios interbloques, en virtud de la escritura de 1995 de Declaración de Obra nueva y División Horizontal del Conjunto Inmobiliario, inscrita en el Registro de la Propiedad.

Ante esta situación de los vecinos, que veían comprometida la compra de su vivienda con cargas de obras de urbanización no ejecutadas del IVIMA, la Asamblea de Madrid aprobó por unanimidad en la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2012 la Proposición No de Ley 11/2012 RGE.888, del Grupo Parlamentario Socialista, que instaba al Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA) a reparar los elementos comunes de la colonia, con la siguiente Resolución:

“La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a que el Gobierno de la Comunidad de Madrid, a través del IVIMA, proceda a la reparación de los elementos comunes de la Colonia Roger de Flor de Carabanchel (Madrid) y, que una vez reparados los elementos comunes de la Colonia Roger de Flor, se inicien conversaciones para que, de común acuerdo, sean cedidos al Ayuntamiento de Madrid.”

El IVIMA en dicha fecha, marzo de 2012, ya había vendido 34 viviendas y 7 locales. En febrero de 2015 la cifra de las viviendas enajenadas era de 60. En 2016, se siguen vendiendo las viviendas y las obras de rehabilitación de la urbanización de los espacios públicos aún siguen sin comenzar.

En respuesta al Grupo Parlamentario Socialista sobre la situación en que se encuentran los espacios comunes de la Colonia Roger de Flor, recibida el 14 de enero de 2016, el Gobierno atribuye a los actuales propietarios de los pisos y locales en proporción a su cuota de participación proindiviso, la realización de los trabajos y obras precisas para rehabilitar los espacios interbloques, incumpliendo el mandato de la Asamblea de Madrid.

Ya desde el Ayuntamiento de Madrid, la entonces Alcaldesa Ana Botella, en respuesta a una moción presentada por el Concejal Gabriel Calles del Grupo Municipal Socialista en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2011 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, interesando que el Ayuntamiento adopte distintas medidas, en relación con las viviendas sociales ubicadas en la Colonia Roger de Flor, se responde por parte de la Alcaldesa que la colonia no puede ser “repcionada” para hacerse cargo de su limpieza y mantenimiento, como cualquier espacio libre de uso público de Madrid, porque se encuentra en mal estado y tiene que ser rehabilitada previamente antes de “repcionarla”.

Los aspectos técnicos, jurídicos y competenciales no pueden seguir siendo la excusa de la Comunidad de Madrid para seguir incumpliendo el mandato de la Asamblea y no dar respuesta a la



necesidad de rehabilitación de la urbanización de la Colonia Roger de Flor de Carabanchel, cargándosela a los vecinos que de buena fe han adquirido las viviendas donde eran arrendatarios del IVIMA.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta ante la Asamblea de Madrid para su debate la siguiente:

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

Que el Gobierno de la Comunidad de Madrid, a través de la Agencia de Vivienda Social (antiguo IVIMA) como promotor y antiguo propietario del 100% de la colonia, proceda a la reparación de los elementos comunes de la urbanización de la Colonia Roger de Flor de Carabanchel (Madrid) y, que una vez reparados y rehabilitados los espacios interbloques de la Colonia Roger de Flor, se inicien conversaciones para llegar a un acuerdo con el Ayuntamiento de Madrid para la limpieza y conservación de los viales, parques y jardines, como cualquier espacio libre de uso público de Madrid, y así garantizar el uso público de los mismos.

#### **———— PNL-204/2016 RGEF.10412 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1.- Proponer al Gobierno de la Nación la constitución de una mesa de trabajo, con la participación del Ministerio del Interior, la Fiscalía, la Oficina del Defensor del Pueblo y el Colegio de Abogados de Madrid, para abordar de manera conjunta la situación del Centro de Internamiento de Extranjeros de Aluche. Esta mesa de trabajo tendría como finalidad evaluar la situación del Centro y sus deficiencias, así como proponer las medidas necesarias para que se garantice unas condiciones adecuadas de vida y un escrupuloso respeto de los derechos de las personas internadas en el mismo. 2.- Plantear al Gobierno de la Nación, en su caso, a la vista de las recomendaciones de la mesa de trabajo, las oportunas reformas legislativas o reglamentarias para adecuar el CIE a las exigencias del estado de derecho y a las que se derivan de nuestro compromiso con las resoluciones internacionales sobre derechos humanos. 3.- Comprometer la acción de las Consejerías competentes en cuestiones de Sanidad, Educación, Justicia y Políticas Sociales para elaborar un plan inmediato con las actuaciones y recursos necesarios para mejorar las condiciones del centro en aquellas materias que sean competencia de la Comunidad.

### **ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Centro de Internamiento de Extranjeros de Madrid, ubicado en Aluche, abrió sus puertas en junio de 2005. Aunque no sea competencia directa de la Comunidad de Madrid, ya que se trata de un recurso de la Administración del Estado para internamiento de extranjeros pendientes de que se ejecute o no una orden de expulsión, su existencia, sus condiciones, y su funcionamiento cotidiano han sido objeto de interés y preocupación por parte de varias Instituciones y organizaciones de nuestra Comunidad.

Se han emitido diversos Informes o pronunciamientos sobre este centro por parte de la Institución del Defensor del Pueblo, de la Fiscalía, del Colegio de Abogados y de varias Organizaciones no gubernamentales del ámbito de la defensa de los Derechos Humanos (el último de

ellos de “Pueblos Unidos”, con la colaboración de varias entidades), recogiendo todos ellos consideraciones muy críticas hacia la realidad de este centro.

La Comunidad de Madrid ni puede ni debe cerrar los ojos ante las llamadas de atención que se vienen realizando sobre la situación de este centro, que se ubica en el corazón de la ciudad de Madrid, y de las personas que alberga.

Aunque el CIE de Aluche sea una competencia del Estado, este centro, además de cumplir objetivos relacionados con la justicia y el cumplimiento de la ley, debe prestar asistencia sanitaria, educativa y social (que sí son competencia de la Comunidad) a las personas que temporalmente acoge.

Once años después de su apertura parece necesario hacer una revisión tanto del modelo como de la infraestructura y el funcionamiento de este Centro de Internamiento de Extranjeros. Nos parece importante que la Asamblea de Madrid, en representación de la ciudadanía de nuestra Comunidad, sea sensible a tantas voces que reclaman actuaciones y tome la iniciativa para dar respuesta a la situación creada.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista de la Asamblea de Madrid presenta ante la Cámara la siguiente:

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1.- Proponer al Gobierno de la Nación la constitución de una mesa de trabajo, con la participación del Ministerio del Interior, la Fiscalía, la Oficina del Defensor del Pueblo y el Colegio de Abogados de Madrid, para abordar de manera conjunta la situación del Centro de Internamiento de Extranjeros de Aluche. Esta mesa de trabajo tendría como finalidad evaluar la situación del Centro y sus deficiencias, así como proponer las medidas necesarias para que se garantice unas condiciones adecuadas de vida y un escrupuloso respeto de los derechos de las personas internadas en el mismo.

2.- Plantear al Gobierno de la Nación en su caso, a la vista de las recomendaciones de la mesa de trabajo, las oportunas reformas legislativas o reglamentarias para adecuar el CIE a las exigencias del estado de derecho y a las que se derivan de nuestro compromiso con las resoluciones internacionales sobre derechos humanos.

3.- Comprometer la acción de las Consejerías competentes en cuestiones de Sanidad, Educación, Justicia y Políticas Sociales para elaborar un plan inmediato con las actuaciones y recursos necesarios para mejorar las condiciones del centro en aquellas materias que sean competencia de la Comunidad.

## **2.5 MOCIONES**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, de conformidad con el artículo 203 del Reglamento de esta Cámara acuerda admitir la Moción Parlamentaria que a continuación se relaciona y su inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión plenaria, pudiendo presentarse enmiendas hasta las doce horas del día anterior al de la sesión plenaria en la que haya de debatirse y votarse.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**— M-17/2016 RGEF.10462 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, subsiguiente a la Interpelación 21/2016 RGEF.4966, sobre política en materia de oferta educativa en el primer ciclo de educación infantil.

**MOCIÓN**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) modificada por la LOMCE, define la Educación Infantil como una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Es una etapa de carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños. En este sentido, la Educación Infantil es un factor básico de equidad clave para compensar desigualdades de partida y contribuye a mejorar el posterior éxito escolar. A tal efecto, la norma básica contempla que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo, coordinando las políticas de cooperación entre ellas para asegurar la oferta educativa de este ciclo.

Cada vez son más los organismos internacionales que consideran la edad infantil como un momento decisivo en la vida de los niños. Por eso la OCDE, UNICEF o la Comisión Europea, han señalado la importancia de aumentar la participación en la Educación Infantil y de promover políticas públicas. Garantizar la escolarización en esta etapa es el medio idóneo para compensar las desigualdades ya desde el inicio y también contribuir a la mejora de los aprendizajes futuros.

La Ley encomienda a las Administraciones educativas la responsabilidad de regular esta etapa en su primer ciclo.

El análisis de los datos de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid arroja una información que invita a la reflexión sobre la apremiante necesidad de impulsar medidas urgentes para su mejora.

Si bien es cierto que los datos nos permiten decir que la tasa de escolarización en la etapa 0-3 es mayor en la Comunidad de Madrid que en otras, sin embargo se observa que las familias con menos recursos siguen teniendo muchas dificultades para acceder a este ciclo.

Esta realidad se debe a la escasez de la oferta pública, al elevado coste que tiene para las familias el ciclo 0-3, un sistema de concesión de ayudas o becas poco eficiente y excluyente, inadecuados criterios de admisión, entre otros factores.

Por ello el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, comprometido con la importancia de la Educación Infantil y en concreto con el primer ciclo de la etapa, cree necesario impulsar medidas correctoras de las políticas actuales que compensen las desigualdades y faciliten el acceso a la escolarización de todos los niños con independencia de su origen socioeconómico.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario de Ciudadanos presenta la siguiente:

### **MOCIÓN**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a adoptar una serie de medidas y líneas de actuación encaminadas a mejorar la oferta educativa en la Educación Infantil de 0-3:

1.- El reconocimiento de la Educación Infantil de 0-3 años como una etapa educativa plena, con identidad propia y de importancia fundamental, ya que durante los primeros años de vida se establecen las bases de la personalidad, de la inteligencia, de las emociones y de las actitudes sociales de los seres humanos.

2.- La implantación progresiva de la gratuidad en todas las unidades del primer ciclo de Educación Infantil sostenidas con fondos públicos, empezando en primer término por asegurar esta gratuidad para las familias con menores niveles de renta, de manera que se garantice el principio de igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.

3.- El aumento del número de plazas públicas de Educación Infantil en el ciclo 0-3, garantizando así la libre elección de centro escolar.

4.- Modificar los criterios de puntuación en la admisión con el objetivo de evitar situaciones de inequidad.

5.- Impulsar campañas de comunicación con el fin de informar y concienciar a las familias de la importancia de la escolarización temprana.

6.- Garantizar que la concesión del pago de todas las becas y ayudas se realicen con anterioridad al inicio del curso escolar.

7.- Simplificar y mejorar los procesos y trámites para el acceso a las becas y ayudas que se establezca en este ciclo.

## **2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA**

### **2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, de conformidad con los artículos 49, 97, 191, 192 y 198 del Reglamento de esta Cámara, acuerda la admisión de las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PE-776/2016 RGEP.10082 ————**

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: grupos de trabajo que ha creado la Comisión de Seguimiento de la Estrategia Madrid para el Empleo.

**———— PE-777/2016 RGEP.10164 ————**

De la Diputada Sra. Gallizo Llamas, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si la persona nombrada para dirigir el comisariado de Madrid en el Reino Unido, D. Daniel Lacalle, puede simultanear esta ocupación con otras tareas profesionales o está contratado en régimen de dedicación exclusiva.

**———— PE-778/2016 RGEP.10165 ————**

De la Diputada Sra. Gallizo Llamas, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si la dirección del comisariado de Madrid en el Reino Unido es compatible con el desarrollo de actividades profesionales privadas.

**———— PE-779/2016 RGEP.10210 ————**

De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué significa "los servicios profesionales se realizarán de forma directa por el Sr. Lacalle en régimen de confidencialidad" en el contrato adjudicado como comisariado de Madrid en el Reino Unido y si esto se puede simultanear con otras actividades profesionales privadas laborales o de servicios.

**———— PE-781/2016 RGEP.10212 ————**

De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta bajo qué tipo de contrato va a desempeñar sus servicios el comisariado de Madrid en el Reino Unido.

**———— PE-782/2016 RGEP.10213 ————**

De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si está el comisariado de Madrid en el Reino Unido en régimen de contrato laboral o mediante un contrato de servicios.

**———— PE-783/2016 RGEP.10214 ————**

De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué significa "los servicios profesionales se realizarán de forma directa por el Sr. Lacalle en régimen de exclusividad" en el contrato adjudicado como comisariado de Madrid en el Reino Unido y si esto se puede simultanear con otras actividades profesionales privadas laborales o de servicios.

## 2.7.4 RESPUESTA A PREGUNTAS FORMULADAS

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes contestaciones escritas a las correspondientes preguntas parlamentarias.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PE-345/2016 RGEP.118 ————  
(Transformada de PCOC-20/2016 RGEP.118)

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Gobierno Regional volver a crear el Consejo de la Juventud.

### RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que el Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid está ya creado por la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, en su artículo 28.

———— PE-351/2016 RGEP.163 ————  
(Transformada de PCOC-38/2016 RGEP.163)

De la Diputada Sra. Serra Sánchez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid la calidad de la actual atención a las mujeres en los partos y postpartos en la sanidad madrileña.

### RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprobó la Estrategia de Atención al Parto Natural en el Sistema Nacional de Salud en octubre de 2007.

La atención al parto en los hospitales del Servicio Madrileño de Salud se desarrolla con criterios de seguridad y calidad semejantes a los de los países de nuestro entorno.

Los servicios sanitarios se han ido dotando con medios cada vez más sofisticados, lo que permite garantizar una adecuada asistencia al parto, en particular a los casos de riesgo que presentan o pueden presentar complicaciones. Pero también la atención al parto normal se ha visto afectada por una medicalización creciente de lo que en el fondo no es más que un proceso fisiológico.

A este respecto en el Servicio Madrileño de Salud se hace un desarrollo de las líneas marcadas en la citada estrategia abordando las prácticas clínicas basadas en el mejor conocimiento posible de las referidas estrategias.

Según consta en el Sistema de Información de Atención Especializada (SIAE), en el 2015 se atendieron en las 24 maternidades de los hospitales públicos del Servicio Madrileño de Salud un total de 46.852 partos, de los cuales casi un 80% fueron partos vaginales y un 20% lo hicieron por cesárea,



de las que se realizaron un total de 9.556. La tasa de cesáreas de bajo riesgo fue del 14,24% en el año 2015, cifra ligeramente inferior a años anteriores que se situaba por encima del 15%.

**———— PE-354/2016 RGEP.170 ————**  
**(Transformada de PCOC-45/2016 RGEP.170)**

De la Diputada Sra. Salazar-Alonso Revuelta, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuáles son los planes de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte en lo que respecta a la creación de nuevos centros educativos públicos.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la pregunta ya ha sido contestada por el Consejero de Educación, Juventud y Deporte en su intervención en el Pleno de la Asamblea de Madrid del día 23 de junio con ocasión de la Interpelación 12/2016 RGEP.2276 sobre política general del Consejo de Gobierno en materia de construcción, equipamiento y rehabilitación de centros educativos públicos, según figura en el Diario de Sesiones de la citada fecha.

**———— PE-355/2016 RGEP.171 ————**  
**(Transformada de PCOC-46/2016 RGEP.171)**

De la Diputada Sra. Salazar-Alonso Revuelta, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuál es la planificación de la nueva oferta formativa en Formación Profesional tanto de grado medio como de grado superior de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la pregunta ya ha sido contestada por el Consejero de Educación, Juventud y Deporte en su intervención en el Pleno de la Asamblea de Madrid del día 19 de mayo, con motivo de la Interpelación 22/2016 RGEP.4995 sobre política general del Consejo de Gobierno en materia de estudios y centros de Formación Profesional, según figura en el Diario de Sesiones de la citada fecha.

**———— PE-367/2016 RGEP.186 ————**  
**(Transformada de PCOC-61/2016 RGEP.186)**

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si piensa impulsar el reconocimiento pleno del nivel superior de las enseñanzas artísticas superiores.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que el nivel superior de las enseñanzas artísticas superiores se encuentra inequívocamente reconocido en la legislación vigente. La Ley Orgánica de Educación (Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción modificada por la LOMCE (Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa) y la normativa de desarrollo, establecen que el Título Superior de Música o Danza, Arte Dramático, Conservación y Restauración de Bienes Culturales, de Artes Plásticas o de Diseño está incluido a todos los efectos en el nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, al igual que los grados universitarios. Asimismo, dispone que siempre que la normativa aplicable exija estar en

posesión del título universitario de Grado, se entenderá que cumple este requisito quien esté en posesión de alguno de los títulos superiores antes citados.

**———— PE-386/2016 RGEP.248 ————**  
**(Transformada de PCOC-88/2016 RGEP.248)**

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta a qué se ha debido el descenso previsto en Tesorería de Nuevo Arpegio, S.A., en relación a la retirada de pagos de dividendos por valor de 36 millones de euros que constan en la documentación de Presupuestos 2016 de la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2016 contemplaba, efectivamente, una previsión de reparto de dividendos por parte de Nuevo Arpegio, S.A. por un importe de 36 millones de euros.

Hasta el día de la fecha, dicha previsión no se ha llevado a efecto.

**———— PE-406/2016 RGEP.824 ————**  
**(Transformada de PCOC-168/2016 RGEP.824)**

Del Diputado Sr. Moreno Navarro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si podría informar la Consejería de Educación, Juventud y Deporte cuándo va a abonar de oficio a los docentes interinos los trienios del territorio MEC y de otras comunidades, así como los sexenios de la Comunidad de Madrid, de acuerdo a la Directiva 1999/70/CE, del Consejo de 28 de junio, sobre equiparación expresa de derechos y condiciones de trabajo entre trabajadores fijos y temporales.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que en lo referente al reconocimiento de trienios, la Orden de 19 de septiembre de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre reconocimiento de trienios al personal funcionario interino de la Comunidad de Madrid (BOCM de 26 de septiembre), tiene por objeto establecer instrucciones de actuación administrativa en materia de reconocimiento y pago de trienios al personal funcionario interino de la Comunidad de Madrid, conforme con la Directiva Europea 1999/70/CE, del Consejo, de 28 de junio.

El reconocimiento de sexenios al personal docente interino deberá negociarse en el seno de la Mesa Sectorial para su concreción y posterior tramitación.

**———— PE-436/2016 RGEP.1821 ————**  
**(Transformada de PCOC-262/2016 RGEP.1821)**

De la Diputada Sra. Andaluz Andaluz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué tiene previsto hacer la Consejería de Educación con las escuelas infantiles de gestión indirecta de la Comunidad de Madrid que están en condiciones de prorrogar los contratos firmados en los años 2010-2011.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la Comunidad de Madrid adjudicó para el curso 2010-2011 los contratos correspondientes a 56 concursos públicos de escuelas infantiles de gestión indirecta. La duración de dichos contratos finalizaba el 31 de agosto de 2015. La vigente normativa de contratación con el Sector Público contempla la posibilidad de que dichos contratos puedan prorrogarse de forma expresa por acuerdo de ambas partes.

En aplicación de dicha posibilidad, la Comunidad de Madrid ofreció a las 56 entidades adjudicatarias de los citados contratos una prórroga de los mismos hasta el 31 de agosto de 2016, que fue aceptada por todas ellas. Posteriormente, en todos los casos, se ha tramitado una segunda prórroga cuya vigencia se ha iniciado el 1 de septiembre de 2016.

**—— PE-437/2016 RGEP.1823 ——**

**(Transformada de PCOC-264/2016 RGEP.1823)**

De la Diputada Sra. Andaluz Andaluz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace su Consejería acerca de los ciclos formativos de la Formación Profesional de Grado Medio con Formación Ampliada en Centros de Trabajo (FCT-ampliada) desde el curso 2012-2013 a fecha de hoy respecto al modelo de Formación Profesional "Convencional".

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la valoración de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte sobre la Formación Profesional de Grado Medio con Formación en Centros de Trabajo (FCT-Ampliada) es positiva, puesto que tiene como objetivo la mejora de la cualificación profesional de los alumnos al tener una mayor permanencia en la empresa que el modelo de Formación Profesional convencional, lo que facilita que adquieran las habilidades técnicas para el desempeño de una profesión.

**—— PE-451/2016 RGEP.2296 ——**

**(Transformada de PCOC-300/2016 RGEP.2296)**

De la Diputada Sra. de la Iglesia Vicente, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo garantiza la Consejería de Educación, Juventud y Deporte el cumplimiento de la normativa relativa a la protección de datos de los alumnos de altas capacidades que cursan el programa de enriquecimiento educativo.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, mediante Orden 3566/2008, de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid, se creó el fichero "Alumnado enriquecimiento educativo" (BOCM de 12 de agosto). Actualmente, el citado fichero depende de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

**—— PE-452/2016 RGEP.2297 ——**

**(Transformada de PCOC-301/2016 RGEP.2297)**

De la Diputada Sra. de la Iglesia Vicente, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto la Consejería de Educación, Juventud y Deporte el cierre de algún centro educativo público de la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que en estos momentos no está previsto el cierre de ningún centro educativo público.

**———— PE-462/2016 RGEP.2825 ————**

**(Transformada de PCOC-334/2016 RGEP.2825)**

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace la Consejería de Sanidad sobre la acreditación al laboratorio Gilead como proveedor de actividades docentes.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que desde el inicio de la actividad acreditadora de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de la Comunidad de Madrid, se han procesado más de 155.000 solicitudes de acreditación de actividades de formación continuada sanitaria (cursos, congresos, jornadas, talleres, seminarios...) procedentes de todo tipo de proveedores, incluidos trabajadores autónomos.

Las acreditaciones nunca se conceden al proveedor, sino a una actividad docente concreta organizada por él. La vigencia de la acreditación se extingue cuando finaliza el evento formativo.

Por tanto, la Comunidad no ha acreditado a ninguna institución, pública o privada como proveedor de las citadas actividades docentes y, por tanto, tampoco se ha acreditado nunca al laboratorio Gilead Sciences como proveedor de las mismas.

**———— PE-476/2016 RGEP.3328 ————**

**(Transformada de PCOC-364/2016 RGEP.3328)**

De la Diputada Sra. Maroto Illera, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la evolución del gasto en I+D respecto al PIB de la Comunidad de Madrid en los últimos cinco años.

**RESPUESTA**

De acuerdo con la iniciativa de referencia, se comunica que la pregunta ha sido respondida por la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda en el Pleno celebrado el pasado día 4 de febrero con motivo de la Interpelación 25(X)/2015 RGEP.4147, tal como recoge el Diario de Sesiones de esa fecha.

**———— PE-480/2016 RGEP.3777 ————**

**(Transformada de PCOC-384/2016 RGEP.3777)**

De la Diputada Sra. Salazar-Alonso Revuelta, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: control que se está llevando actualmente en los centros educativos de la Comunidad de Madrid en torno a la oferta de asignaturas alternativas a la religión.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la supervisión del funcionamiento de los centros educativos de la Comunidad de Madrid, incluyendo los aspectos referidos a su

organización, programas y servicios, horarios, cumplimiento de la normativa vigente, etc., se lleva a cabo por la Inspección Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, dentro de las actuaciones habituales de mayor relevancia. Ello incluye la supervisión de las asignaturas alternativas a la religión.

El Plan General de Actuación de la Inspección Educativa para el curso 2016-2017 fue aprobado mediante resolución de la Viceconsejería de Organización Educativa de 20 de julio de 2016 (BOCM de 12 de agosto de 2016).

**———— PE-481/2016 RGEP.3816 ————**

**(Transformada de PCOC-386/2016 RGEP.3816)**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional del programa "Desafío 30/00".

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la pregunta ya fue contestada por el Consejero de Educación, Juventud y Deporte en el Pleno de la Asamblea de Madrid celebrado el día 14 de julio del presente año, según consta en el Diario de Sesiones de la citada fecha.

**———— PE-494/2016 RGEP.4303 ————**

**(Transformada de PCOC-412/2016 RGEP.4303)**

Del Diputado Sr. Moreno Navarro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo se va a gestionar la ausencia de profesores y tutores de colegios públicos de la Comunidad de Madrid que van a estar implicados en la prueba de evaluación final de sexto de primaria (reválida de sexto).

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que las mencionadas pruebas se celebraron con total normalidad.

**———— PE-524/2016 RGEP.4965 ————**

**(Transformada de PCOC-457/2016 RGEP.4965)**

De la Diputada Sra. de la Iglesia Vicente, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si hay previstos cambios en la ubicación de la oferta de ciclos formativos de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la información sobre los cambios previstos en la ubicación de los ciclos formativos de Formación Profesional que se imparten en los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid, fue facilitada por el Consejero de Educación, Juventud y Deporte en su intervención ante el Pleno de la Asamblea de Madrid del pasado 19 de mayo, con ocasión de la Interpelación sobre política general del Consejo de Gobierno en materia de estudios y centros de Formación Profesional (I-22/2016 RGEP.4495), según consta en el Diario de Sesiones de esa fecha.

**———— PE-536/2016 RGEF.5771 ————**

**(Transformada de PCOC-488/2016 RGEF.5771)**

Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo piensa el Gobierno actualizar el Decreto 62/2004 junto con la Orden que lo desarrolla.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la Orden 602/2004, de 14 de junio, por la que se aprueban las instrucciones de gestión del Registro de Pacientes en Lista de Espera Quirúrgica de la Red Sanitaria Única de Utilización Pública, ha sido derogada por la Orden 804/2016, de 30 de agosto, de la Comunidad de Madrid, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueban las instrucciones de gestión del Registro de Pacientes en Lista de Espera Quirúrgica del Servicio Madrileño de Salud.

**———— PE-560/2016 RGEF.7446 ————**

Del Diputado Sr. Santín Fernández, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto la Comunidad de Madrid construir un Instituto de Educación Secundaria en Aravaca en la presente Legislatura.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que en estos momentos, atendiendo a las necesidades de escolarización, no está previsto iniciar la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria en Aravaca.

**———— PE-562/2016 RGEF.7535 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Gobierno Regional habilitar nuevos carriles-bici por distintos puntos de la región en el año 2017.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que se está llevando a cabo un Estudio de Viabilidad de la "vía ciclista en la carreta M-501, del punto kilométrico 5 al punto kilométrico 17", que actualmente se encuentra en fase de consulta y tramitación ante los organismos competentes.

**———— PE-567/2016 RGEF.7674 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Gobierno Regional elaborar un plan de accesibilidad para las Instalaciones Deportivas Canal de Isabel II.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que el Gobierno Regional no tiene previsto elaborar un Plan de Accesibilidad para los mencionados Centros e Instalaciones Deportivas puesto que no lo requiere la normativa vigente y las instalaciones cumplen los requerimientos contemplados en el Tercer Plan de Acción para Personas con Discapacidad 2012-2015, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 14 de junio de 2012, así como los establecidos en



el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

**———— PE-568/2016 RGEP.7675 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Gobierno Regional elaborar un plan de accesibilidad para el Parque Deportivo Puerta de Hierro.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que el Gobierno Regional no tiene previsto elaborar un Plan de Accesibilidad para los mencionados Centros e Instalaciones Deportivas puesto que no lo requiere la normativa vigente y las instalaciones cumplen los requerimientos contemplados en el Tercer Plan de Acción para Personas con Discapacidad 2012-2015, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 14 de junio de 2012, así como los establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

**———— PE-569/2016 RGEP.7676 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Gobierno Regional elaborar un plan de accesibilidad para el Centro Barclaycard Center Madrid.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que el Gobierno Regional no tiene previsto elaborar un Plan de Accesibilidad para los mencionados Centros e Instalaciones Deportivas puesto que no lo requiere la normativa vigente y las instalaciones cumplen los requerimientos contemplados en el Tercer Plan de Acción para Personas con Discapacidad 2012-2015, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 14 de junio de 2012, así como los establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

**———— PE-570/2016 RGEP.7677 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Gobierno Regional elaborar un plan de accesibilidad para el Complejo Deportivo Hockey Somontes Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que el Gobierno Regional no tiene previsto elaborar un Plan de Accesibilidad para los mencionados Centros e Instalaciones Deportivas puesto que no lo requiere la normativa vigente y las instalaciones cumplen los requerimientos contemplados en el Tercer Plan de Acción para Personas con Discapacidad 2012-2015, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 14 de junio de 2012, así como los establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

**PE-571/2016 RGEF.7678**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Gobierno Regional elaborar un plan de accesibilidad para las Instalaciones Deportivas San Vicente de Paúl.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que el Gobierno Regional no tiene previsto elaborar un Plan de Accesibilidad para los mencionados Centros e Instalaciones Deportivas puesto que no lo requiere la normativa vigente y las instalaciones cumplen los requerimientos contemplados en el Tercer Plan de Acción para Personas con Discapacidad 2012-2015, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 14 de junio de 2012, así como los establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

**PE-573/2016 RGEF.7680**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Gobierno Regional elaborar un plan de accesibilidad para el Centro de Natación Mundial 86.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que el Gobierno Regional no tiene previsto elaborar un Plan de Accesibilidad para los mencionados Centros e Instalaciones Deportivas puesto que no lo requiere la normativa vigente y las instalaciones cumplen los requerimientos contemplados en el Tercer Plan de Acción para Personas con Discapacidad 2012-2015, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 14 de junio de 2012, así como los establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

**PE-598/2016 RGEF.85**

**(Transformada de PCOP-5/2016 RGEF.85)**

De la Diputada Sra. Salazar-Alonso Revuelta, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación del colegio Gonzalo Fernández de Córdoba del distrito de Latina.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria Gonzalo Fernández de Córdoba, ubicado en el Distrito de Madrid-Latina, estuvo trasladado temporalmente, entre los meses de enero y abril de 2016, a las instalaciones del antiguo IES Antonio Machado, ubicado en el distrito de Carabanchel. Este traslado temporal estuvo motivado por un informe técnico del Ayuntamiento de Madrid, responsable de la conservación, vigilancia y mantenimiento de los colegios públicos ubicados en el municipio, que daba cuenta de la existencia de diversas deficiencias arquitectónicas en la cubierta del Centro que obligaban al desalojo del mismo a fin de proceder a su subsanación. Una vez subsanadas dichas deficiencias, los servicios técnicos del Ayuntamiento de Madrid autorizaron el regreso al mismo, que se produjo en abril de 2016.

**———— PE-612/2016 RGEP.1192 ————**  
**(Transformada de PCOP-84/2016 RGEP.1192)**

Del Diputado Sr. Álvarez Cabo, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: estado en que se encuentra el proceso de redacción del Proyecto de Ley de Reglamento Marco de Estructura, Organización y Funcionamiento de Hospitales, Organizaciones de Atención Primaria y otras instituciones gestionadas por el SERMAS.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la citada norma se aprobó por el Consejo de Gobierno y ha finalizado el plazo de presentación de enmiendas. En la actualidad está en fase de tramitación parlamentaria en la Asamblea de Madrid.

**———— PE-620/2016 RGEP.1474 ————**  
**(Transformada de PCOP-115/2016 RGEP.1474)**

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que piensa poner en marcha para que la fiscalidad ecológica de nuestra Comunidad atienda a los informes de la OCDE, que de forma explícita recomienda aumentar los impuestos medioambientales.

**RESPUESTA**

De acuerdo con la iniciativa de referencia, se comunica que la pregunta ha sido respondida por la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda en el Pleno celebrado el pasado día 14 de abril con motivo de la PCOP-278/2016 RGEP.3720, tal como recoge el Diario de Sesiones de esa fecha.

**———— PE-623/2016 RGEP.1508 ————**  
**(Transformada de PCOP-129/2016 RGEP.1508)**

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que se van a adoptar para que las obras previstas en la Línea 1 de Metro de Madrid no interfieran en la movilidad de la ciudad de Madrid.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa lo siguiente:

Mientras dure el cierre de parte de la Línea 1 y para reducir el máximo posible las molestias a los viajeros, se ha dispuesto un servicio especial con tres servicios gratuitos de autobuses. Cuenta con hasta 60 vehículos que sustituyen el recorrido de dicha Línea con frecuencias de paso entre tres y cinco minutos.

Esta oferta ha sido consensuada entre Comunidad, el Ayuntamiento y la EMT. En todo momento desde la EMT se ha manifestado al Consorcio que se disponía de medios suficientes para la prestación del servicio.

El primero de los servicios alternativos, el SE Zona Sur, cubre el trayecto entre las estaciones de Cercanías Vallecas-Sierra de Guadalupe y Atocha-Renfe a través de la Avenida de la Albufera. De este modo, se pretende facilitar la conexión de los vecinos del distrito de Puente de Vallecas con Renfe-Cercanías para que puedan continuar su trayecto habitual en este medio de transporte.

El segundo servicio alternativo, el SE Exprés, discurre entre Sierra de Guadalupe y Conde de Casal, a través de la A3 por la carretera de Valencia, enlazando con la Línea 6 de Metro.

Finalmente, el tercero de los servicios alternativos es el SE Zona Norte, entre Cuatro Caminos y Plaza de Castilla, a través de la calle Bravo Murillo. Este servicio permite conectar con las Líneas 2 y 6 de Metro. El horario de todos los servicios especiales es desde las 6:00 horas hasta la 1:30 horas de la noche.

También se están realizando refuerzos de Metro y Cercanías:

Metro ha reforzado las líneas más próximas a los distritos de Puente y Villa de Vallecas (Líneas 6 y 9), además de reforzar la Línea 2 en la zona Norte, que cubre un trayecto similar al de la Línea 1 entre Sol y Cuatro Caminos.

Cercanías de Madrid ha reforzado sus servicios en las Líneas C2, C7, C3 y C4 para ofrecer una alternativa de transporte a los usuarios de la red de Metro.

———— **PE-624/2016 RGEP.1525** ————

**(Transformada de PCOP-130/2016 RGEP.1525)**

De la Diputada Sra. Salazar-Alonso Revuelta, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: papel que ha tenido la Consejería de Educación en relación al proyecto de un reality show de la productora Shine Iberia.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la Consejería, al igual que en otras ocasiones en las que se plantea la difusión de proyectos relacionados con los centros educativos, permitió su presentación por si resultara de interés para los centros docentes, sin intervenir en la toma de decisiones, dado que éstas corresponden al Director y a los órganos colegiados de la comunidad educativa.

———— **PE-640/2016 RGEP.2538** ————

**(Transformada de PCOP-196/2016 RGEP.2538)**

Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno en relación a las obras del nuevo Centro de Salud de Navalcarnero cuya primera piedra fue puesta el 27-04-07.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa lo siguiente:

A lo largo de 2015 se revisó la priorización de nuevos centros de atención primaria y a principios de este año se ha actualizado dicha priorización, estableciéndose una relación de los centros en los que se ha considerado necesario actuar a lo largo de los cuatro años de esta Legislatura.

En concreto, las actuaciones que se han priorizado son el resultado de un estudio riguroso en el que se ha tenido en cuenta un conjunto de criterios esenciales como, por ejemplo, la sustitución de centros como consecuencia de la existencia de problemas de infraestructura, falta de espacio o accesibilidad, y en los que no es posible realizar actuaciones que resuelvan definitivamente los

problemas observados, la dotación de nuevos centros en las zonas básica de salud con población consolidada y que no cuentan con un centro propio, lo que origina problemas asistenciales y problemas de accesibilidad a los ciudadanos o la dotación de nuevos centros en los barrios en crecimiento o nuevos desarrollos urbanos con dificultades de accesibilidad al centro que tienen asignado.

A la vista de dichos criterios, se ha decidido que por el momento se va a llevar a cabo la reforma del actual Centro de Salud de Navalcarnero. En la actualidad se encuentra en fase de adjudicación la redacción del proyecto de ejecución de la reforma de dicho centro.

En todo caso, la citada priorización se revisa periódicamente en función de las necesidades asistenciales de la población y de la dotación de recursos, tanto asistenciales como de infraestructuras, por lo que no es relación cerrada sino que se va actualizando en función de las necesidades.

**———— PE-645/2016 RGEP.2907 ————**

**(Transformada de PCOP-226/2016 RGEP.2907)**

De la Diputada Sra. Espinosa de la Llave, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional de la gestión de gastos de IFEMA.

**RESPUESTA**

De acuerdo con la iniciativa de referencia, se comunica que la pregunta ha sido respondida por la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda en el Pleno celebrado el día 1 de octubre de 2015 con motivo de la PCOP-78(X)/2015 RGEP.3480, tal como recoge el Diario de Sesiones de esa fecha.

No obstante, cabe señalar que IFEMA no es una empresa pública dependiente de la Comunidad de Madrid. Se trata de un Consorcio que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, patrimonio propio y plena responsabilidad.

Desde el año 2014 se encuentra incluido en el inventario de entes del sector público del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo a la clasificación y asignación que a tal efecto realiza el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**———— PE-650/2016 RGEP.3394 ————**

**(Transformada de PCOP-265/2016 RGEP.3394)**

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: objetivos que se han programado en cada uno de los ejes estratégicos del Plan Energético para el periodo 2015-2020 de la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la síntesis de los objetivos del Plan Energético de la Comunidad de Madrid 2015-2020, es la siguiente:

- Satisfacción de la demanda energética con altos niveles de seguridad y calidad en el suministro, reforzando para ello las infraestructuras existentes.

- Mejora de la eficiencia en el consumo de energía, con reducciones entre el 1,5% y el 2% anual de la intensidad energética final, lo que representará en 2020 una disminución en torno al 10% del consumo respecto del escenario tendencial.
- Incremento del 35% en la producción de energía renovable y por encima del 25% en la producción energética total.

———— **PE-653/2016 RGEP.3679** ————

**(Transformada de PCOP-273/2016 RGEP.3679)**

De la Diputada Sra. Salazar-Alonso Revuelta, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: previsiones del Gobierno en relación con la aplicación de la nueva Ley de Educación para el próximo curso 2016-17.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que el Gobierno de la Comunidad de Madrid, cumplirá el calendario de aplicación de la vigente Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) establecido en la Disposición Final Quinta del citado texto legal.

———— **PE-654/2016 RGEP.3723** ————

**(Transformada de PCOP-281/2016 RGEP.3723)**

De la Diputada Sra. Salazar-Alonso Revuelta, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si podría informar de la ejecución de sentencia del TSJ en relación al llamado "Grupo de las 25" funcionarias interinas especialistas en educación infantil de la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que las dos sentencias firmes favorables a las recurrentes ya han sido ejecutadas por la Administración. Dichas recurrentes fueron nombradas el pasado mes de mayo de 2016 funcionarias interinas en un puesto docente.

También ha habido cuatro sentencias desestimatorias que avalan la decisión de la Administración de no aceptar las titulaciones de la UNED, que ya son firmes. Esta firmeza impide a la Administración realizar cualquier actuación que menoscabe el derecho de los demás integrantes de las listas a ocupar un puesto con preferencia, si fuera el caso, a las recurrentes afectadas por las sentencias.

El resto de sentencias todavía no son firmes por lo que no han sido ejecutadas.

———— **PE-655/2016 RGEP.3724** ————

**(Transformada de PCOP-282/2016 RGEP.3724)**

De la Diputada Sra. Salazar-Alonso Revuelta, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si podría darnos información sobre el curso ofertado en el CTIF de Madrid capital sobre la presentación de la Plataforma Dmg para la prevención del acoso escolar.



**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la actividad titulada “La plataforma de gestión: DMG acoso escolar/bullying”, se celebró el martes 5 de abril de 2016, de 17.00 a 19.00 horas. Las siglas “DMG” significan “Detección, Mediación y Gestión”, los tres principios en los que se basa la aplicación. Se trató de una única sesión informativa, en la que los asistentes no recibieron créditos de formación. No fue, por lo tanto, un curso de formación, sino una sesión meramente informativa a la que asistieron 74 maestros y profesores de Educación Primaria y Secundaria.

———— PE-670/2016 RGE.4457 ————

**(Transformada de PCOP-325/2016 RGE.4457)**

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué razones han motivado la falta de inversión en Leganés, por parte del Gobierno de la Comunidad de Madrid, del total previsto dentro del programa PRISMA 2008-2011, ampliado a 2015.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se detallan cronológicamente los puntos más relevantes del municipio de Leganés en relación al Programa PRISMA 2008-2011:

1.- En virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2008, al municipio le correspondió una asignación autonómica de 12.065.876,30 euros.

Con cargo a dicha asignación se dio de alta, con fecha 22 de enero de 2009, por este municipio, una actuación denominada “Polideportivo Parque Butarque”, con un importe de 9.049.407,30 euros, que suponía comprometer el 75% de la asignación autonómica total y el 100% de la parte destinada a inversión.

2.- Más de cinco años más tarde a la fecha de alta inicial del citado proyecto, que se constituía en el único proyecto solicitado por Leganés con cargo al PRISMA, este municipio procedió a solicitar voluntariamente la baja del mismo. En su virtud, con fecha 15 de julio de 2014 se dictó Resolución de la Dirección General de Administración Local, por la que se da de baja la actuación y se reingresa a saldo inicial el total de la cantidad inicialmente asignada al proyecto. Dicha resolución fue modificada para mantener el compromiso de gasto asumido en la redacción de proyecto por importe de 232.054,80 euros.

3.- Con fecha 13 de octubre de 2015 el Ayuntamiento de Leganés solicita el alta de un conjunto de inversiones de obra, suministro y gasto corriente, que agotaban el crédito de asignación existente tras la baja del primer proyecto.

Más tarde, se solicitaron cuatro inversiones (“Remodelación de los campos de césped artificial y construcción de nuevos vestuarios en polideportivo La Cantera”, “Remodelación integral del CEIP Gonzalo de Berceo”, “Remodelación integral del CEIP Miguel de Cervantes” y “Remodelación integral del CEIP Ortega y Gasset”) que adolecían de determinados defectos técnicos en la presentación de la documentación, por lo que se notificaron requerimientos de subsanación en noviembre de 2015, que no fueron presentadas antes del 31 de diciembre de 2015, por lo que dichas inversiones no han podido ser dadas de alta conforme a lo establecido en el Decreto 242/2015, por razones ajenas a la Comunidad de Madrid.

4.- La Comunidad de Madrid ha hecho un especial esfuerzo en tratar de paliar las dificultades económicas de los municipios de la Comunidad de Madrid, para lo cual ha tratado de priorizar la tramitación y pago de las cantidades comprometidas y justificadas en concepto de gasto corriente. Leganés no ha sido una excepción en este sentido, y de los 5.559.876,00 euros de importe autorizado de gasto corriente, la Comunidad de Madrid ha tramitado a día de hoy más del 87% de dicho compromiso y pendiente de la próxima liquidación del total autorizado en este concepto.

**———— PE-673/2016 RGEF.4704 ————**  
**(Transformada de PCOP-330/2016 RGEF.4704)**

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: controles que está desarrollando la Comunidad de Madrid sobre el impacto de la incineración de residuos sobre la salud de la población.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la Consejería de Sanidad cuenta con un Sistema de Vigilancia de la Contaminación Atmosférica y Efectos en la Salud, integrado en la Red de Vigilancia Epidemiológica y el Sistema de Alerta Rápida en Salud Pública y orientado hacia la necesidad de una actuación rápida, aunque no permite establecer una relación causal, es decir, confirmar que un factor ambiental esté causando una enfermedad determinada.

Dicho sistema se basa en las siguientes fuentes de información:

1.- Urgencias hospitalarias del Hospital General Universitario Gregorio Marañón.

Estos datos sirven para relacionar temporalmente enfermedades respiratorias como el asma con factores desencadenantes (contaminación atmosférica, nivel de polen o temperatura).

2.- Red de Médicos Centinela.

Se analiza la demanda de asistencia sanitaria por crisis asmática obtenida a partir de la información de la Red de Médicos Centinela de la Comunidad de Madrid.

3.- Datos de mortalidad.

Se analizan los datos de mortalidad del Registro General de Registros Civiles y Notariados del Ministerio de Justicia. La cesión de los datos se realiza por el Centro Nacional de Epidemiología (Instituto de Salud Carlos III). Los indicadores se construyen a partir del número de fallecidos diariamente.

Asimismo, se analiza la mortalidad general por grupos de edad y por causas a partir del Registro de Defunciones del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid.

4.- Ingresos hospitalarios.

Se analizan los ingresos hospitalarios, a partir del Conjunto Mínimo Básico de Datos al alta hospitalaria. Fundamentalmente se refieren a los ingresos por enfermedades respiratorias.

El ámbito espacial al que se refieren los indicadores confeccionados a partir de las fuentes de información enumeradas anteriormente son variables. Los correspondientes a la Red de Médicos

Centinela y a la Mortalidad del Ministerio de Justicia refieren al conjunto de la Comunidad de Madrid. Por el contrario las urgencias del Hospital General Universitario Gregorio Marañón se refieren al ámbito territorial cubierto por este Centro.

El Sistema contempla asimismo que las acciones de vigilancia que se realizan actualmente de forma rutinaria se puedan focalizar en un ámbito territorial específico en el caso que se produzcan cambios en la situación medioambiental que así lo recomienden. También, si la situación lo requiere se pueden establecer sistemas de registro específico en los centros sanitarios de la zona afectada: centros de salud y hospitales.

Por otra parte, la Dirección General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, lleva a cabo la medición de las concentraciones de los diferentes contaminantes que se emiten a la atmósfera. Esta Consejería mide la calidad del aire de manera habitual con las 23 estaciones de la Red de Calidad del Aire de la Comunidad de Madrid, por lo que se cubren situaciones tales como las derivadas de la incineración de residuos.

———— PE-678/2016 RGEF.5013 ————

**(Transformada de PCOP-368/2016 RGEF.5013)**

Del Diputado Sr. Gabilondo Pujol, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora su Gobierno la situación de los servicios de Salud Mental en la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa lo siguiente:

A lo largo de los últimos 25 años se ha implantado en la Comunidad de Madrid una red de servicios de salud mental orientada de acuerdo con la perspectiva comunitaria, en consonancia con el modelo para la atención psiquiátrica y a la salud mental preconizado por la Organización Mundial de la Salud.

Una de las características fundamentales de la atención sanitaria a las personas con enfermedad mental en la Comunidad de Madrid es el modelo asistencial comunitario siendo sus pilares, entre otros, los siguientes:

- La centralidad del paciente como eje en el sistema.
- La participación en la atención de los pacientes, de sus familiares y de sus cuidadores.
- El rechazo a la estigmatización, a la discriminación y a la falta de respeto por los derechos humanos y la dignidad de las personas que padecen enfermedades mentales.
- La humanización de la asistencia sanitaria a las personas con enfermedad mental.
- La prevención del suicidio como una actuación prioritaria.
- La atención integral al paciente de acuerdo con el modelo biopsicosocial de la enfermedad mental teniendo la asistencia un carácter global que implica la coordinación con otros recursos e instancias de la comunidad, como los sociales, educativos, legales, etc.

- La integración de red de atención a la Salud Mental dentro del conjunto de las prestaciones especializadas del Servicio Madrileño de Salud que implica la integración de los sistemas de información y gestión de la atención a la Salud Mental en la red sanitaria general.
- La organización territorializada de la asistencia a la Salud Mental para facilitar la proximidad y accesibilidad de los recursos asistenciales al paciente, que dispone de un Servicio de Salud Mental de referencia.
- La actividad asistencial desarrollada por equipos multidisciplinares compuestos por psiquiatras, psicólogos clínicos, enfermeras, trabajadores sociales y terapeutas ocupacionales, estructurados de forma interdisciplinar.
- El derecho a la libre elección de médico especialista, equipo terapéutico y de centro, de acuerdo con la regulación correspondiente. La libre elección de facultativo especialista en Psiquiatría refuerza el vínculo terapéutico entre el paciente y su médico.
- La coordinación de la atención a la Salud Mental con el nivel de Atención Primaria primordial en especial para la detección precoz y el seguimiento de la enfermedad mental grave, con diseño de protocolos de derivación y tratamiento y definición de las respectivas responsabilidades de ambos niveles de atención.

Como áreas de mejora, se está trabajando activamente en el desarrollo, entre otras, de las siguientes actuaciones, las cuales deben formar parte de una nueva elaboración de Actuaciones en la Salud Mental de la Comunidad de Madrid:

- Planificar, coordinar y evaluar los Servicios de Salud Mental.
- Generalizar la implantación de Áreas de Gestión Clínica en Salud Mental.
- Seguir avanzando en la implantación de gestión por procesos en Salud Mental.
- Potenciar la coordinación con la Consejería de Políticas Sociales y Familia.
- Potenciar los Programas de Continuidad de Cuidados de Pacientes con Trastorno Mental Grave.
- Impulsar los procesos asistenciales de atención integrada a la salud mental entre los niveles de Atención Primaria y Salud Mental.
- Adecuar los recursos asistenciales a las necesidades y demanda de la población afectada.
- Prevenir el suicidio y el apoyo a las familias.

———— **PE-680/2016 RGEF.5036** ————

**(Transformada de PCOP-375/2016 RGEF.5036)**

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que piensa tomar el Consejo de Gobierno para mejorar la financiación de las Corporaciones Locales de la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

De acuerdo con la iniciativa de referencia, se comunica que la pregunta ha sido respondida por la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda en el Pleno celebrado el pasado 7 de abril con motivo de la Interpelación 13/2016 RGEP.2537, tal como recoge el Diario de Sesiones de esa fecha.

———— **PE-692/2016 RGEP.6608** ————

**(Transformada de PCOP-458/2016 RGEP.6608)**

Del Diputado Sr. López Rodrigo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si ha pagado ya el Gobierno de la Comunidad de Madrid las facturas que se encontraban pendientes de pago de la empresa pública Arpegio, denominada posteriormente Nuevo Arpegio.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que no constan facturas pendientes de pago a Nuevo Arpegio por el Gobierno de la Comunidad de Madrid.

———— **PE-693/2016 RGEP.6974** ————

**(Transformada de PCOP-486/2016 RGEP.6974)**

Del Diputado Sr. Fernández Rubiño, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: tras las recientes informaciones sobre la intención del Rectorado de la UCM de proceder a una reestructuración de Facultades y Departamentos y dado el malestar que está generando esta situación entre sus afectados, se pregunta cómo valora el Consejero estas medidas.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que el Consejero de Educación, Juventud y Deporte respeta la autonomía de las universidades establecida en la Constitución Española de 1978 y en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

———— **PE-706/2016 RGEP.7559** ————

**(Transformada de PCOP-543/2016 RGEP.7559)**

Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno Regional el cierre presupuestario de 2015 del SERMAS.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que el Gobierno Regional valora muy positivamente el cierre presupuestario del año 2015 del Servicio Madrileño de Salud, ya que se pudo hacer frente a todas las necesidades asistenciales, caracterizándose por su universalidad y el alto nivel asistencial y de calidad.

———— **PE-709/2016 RGEP.7039** ————

**(Transformada de PCOC-541/2016 RGEP.7039)**

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: acciones que tiene pensado realizar la Consejería de Sanidad con respecto a la información revelada sobre la provisión de servicios radiológicos por parte del Hospital de La Poveda al Hospital Rey Juan Carlos I.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa lo siguiente:

El convenio de colaboración suscrito en mayo de 2015 entre el Hospital Virgen de la Poveda y el Hospital Universitario Rey Juan Carlos se basa en un proyecto de colaboración entre partes que tiene como fin último una de las premisas más importantes de la gestión asistencial marcada por esta Legislatura: la humanización de la atención asistencial.

Así, el acuerdo alcanzado permite al médico del centro de salud acceder el mismo día, tanto a la imagen radiológica, como al informe emitido por el Servicio de Radiodiagnóstico en la propia historia clínica del paciente.

Además, se pactó la colaboración en la validación de las pruebas de laboratorio, tanto en las que el Hospital Virgen de la Poveda no pueda realizar para sus pacientes, como las que realiza en sus equipos de laboratorio.

Ampliado también a colaboraciones en tele-consultas, se facilita, tanto a los pacientes del HURJC como a los del Hospital Virgen de la Poveda, todas aquellas consultas solicitadas por los médicos de atención primaria, la revisión de procesos ya iniciados o los demandados por los propios facultativos del Hospital Virgen de la Poveda.

En definitiva, los beneficios que aporta el presente convenio son claros y manifiestos y representan una oportunidad para los pacientes en cuanto a que acercan la resolución de sus necesidades al punto más próximo de su domicilio, evitando con ello desplazamientos innecesarios y costosos tanto en términos económicos como personales.

**——— PE-714/2016 RGEP.7950 ———**

Del Diputado Sr. Fernández Rubiño, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo va a designar la Comunidad de Madrid a los patronos que faltan por designar en la fundación Madri+D.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que los patronos pendientes de designar no se nombran por la Comunidad de Madrid, sino por el Patronato u otras instituciones designadas en el artículo 16.2 de los Estatutos de la Fundación. Las designaciones que corresponden al Patronato, se producirán, en su caso, en la siguiente reunión del mismo a celebrar antes del final del presente año.

**——— PE-725/2016 RGEP.8078 ———**

De la Diputada Sra. Navarro Lanchas, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto la Consejería de Educación iniciar la construcción del resto de fases del Centro de Educación Infantil y Primaria Miguel de Cervantes en el barrio de Los Molinos de Getafe para dar respuesta a la demanda existente.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que en la programación para el curso escolar 2017/2018 está previsto acometer un aula de Primaria y el comedor.



**PE-730/2016 RGEF.8432**

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación administrativa en que se encuentra el proyecto de Centro de Salud en el municipio de Navalcarnero.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa lo siguiente:

A lo largo de 2015 se revisó la priorización de nuevos centros de atención primaria y a principios de este año se ha actualizado dicha priorización, estableciéndose una relación de los centros en los que se ha considerado necesario actuar a lo largo de los cuatro años de esta Legislatura.

En concreto, las actuaciones que se han priorizado son el resultado de un estudio riguroso en el que se ha tenido en cuenta un conjunto de criterios esenciales como, por ejemplo, la sustitución de centros como consecuencia de la existencia de problemas de infraestructura, falta de espacio o accesibilidad, y en los que no es posible realizar actuaciones que resuelvan definitivamente los problemas observados, la dotación de nuevos centros en las zonas básica de salud con población consolidada y que no cuentan con un centro propio, lo que origina problemas asistenciales y problemas de accesibilidad a los ciudadanos o la dotación de nuevos centros en los barrios en crecimiento o nuevos desarrollos urbanos con dificultades de accesibilidad al centro que tienen asignado.

A la vista de dichos criterios, se ha decidido que por el momento se va a llevar a cabo la reforma del actual Centro de Salud de Navalcarnero. En la actualidad se encuentra en fase de adjudicación la redacción del proyecto de ejecución de la reforma de dicho centro.

En todo caso, la citada priorización se revisa periódicamente en función de las necesidades asistenciales de la población y de la dotación de recursos, tanto asistenciales como de infraestructuras, por lo que no es relación cerrada sino que se va actualizando en función de las necesidades.

### **3. TEXTOS RECHAZADOS**

#### **3.2 PROPOSICIONES DE LEY**

**PROP.L-3/2016 RGEF.1296**

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2016, rechazó la enmienda a la totalidad, con proposición de texto alternativo, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, a la Proposición de Ley 3/2016 RGEF.1296, de modificación de la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

## 5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

### 5.1 COMPARENCIAS

#### 5.1.1 COMPARENCIAS ANTE EL PLENO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid la siguiente Comparecencia ante el Pleno.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

#### ———— C-1111/2016 RGEF.10375 ————

Presentada por el Sr. Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, a petición propia, ante el Pleno, con el siguiente objeto: balance de la Campaña INFOMA 2016. (Por vía art. 208.1.a) RAM).

#### ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208.1.a) del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

#### 5.1.2 COMPARENCIAS ANTE LAS COMISIONES

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Comparecencias ante las Comisiones.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

#### ———— C-1073/2016 RGEF.10063 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Director General, o persona en quien delegue, de Save the Children, ante la Comisión de Educación y Deporte, con el siguiente objeto: analizar la situación de la educación en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Educación y Deporte, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— C-1074/2016 RGEP.10065 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Gabriel Castellano, Presidente de CICAIE, ante la Comisión de Educación y Deporte, con el siguiente objeto: analizar la situación de los centros educativos privados en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Educación y Deporte, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— C-1075/2016 RGEP.10083 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Dirección General de Formación ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: situación en la que se encuentra la Red de Centros Propios de Formación para el Empleo de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 210 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— C-1076/2016 RGEP.10084 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Representante de REAS, Red de Redes de Economía Alternativa y Solidaria, ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: valoración

que hacen de las políticas de fomento de la economía social de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**— C-1077/2016 RGEP.10085 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Empleo y Hacienda ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: evaluación que hacen del desarrollo hasta la fecha de la Estrategia Madrid para el Empleo. (Por vía art. 209 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**— C-1078/2016 RGEP.10087 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Empleo y Hacienda ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: puesta en marcha, presupuesto ejecutado y evaluación de resultados de las medidas incluidas en la línea de actuación "Personas desempleadas de larga duración" de la Estrategia Madrid para el Empleo. (Por vía art. 209 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— C-1079/2016 RGEF.10088 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Empleo y Hacienda ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: puesta en marcha, presupuesto ejecutado y evaluación de resultados de las medidas incluidas en la línea de actuación "Jóvenes" de la Estrategia Madrid para el Empleo. (Por vía art. 209 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— C-1080/2016 RGEF.10089 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Empleo y Hacienda ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: puesta en marcha, presupuesto ejecutado y evaluación de resultados de las medidas incluidas en la línea de actuación "Personas con especiales dificultades de inserción laboral" de la Estrategia Madrid para el Empleo. (Por vía art. 209 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— C-1081/2016 RGEF.10090 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Empleo y Hacienda ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: puesta en marcha, presupuesto ejecutado y evaluación de resultados de las medidas incluidas en la línea de actuación "Autónomos" de la Estrategia Madrid para el Empleo. (Por vía art. 209 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y

Hacienda, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**— C-1082/2016 RGEP.10091 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Empleo y Hacienda ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: puesta en marcha, presupuesto ejecutado y evaluación de resultados de las medidas incluidas en la línea de actuación "Economía Social" de la Estrategia Madrid para el Empleo. (Por vía art. 209 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**— C-1084/2016 RGEP.10093 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Empleo y Hacienda ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: puesta en marcha, presupuesto ejecutado y evaluación de resultados de las medidas incluidas en la línea de actuación "Estímulos a la contratación y empleo de calidad" de la Estrategia Madrid para el Empleo. (Por vía art. 209 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**— C-1085/2016 RGEP.10094 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Empleo y Hacienda ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: puesta en marcha, presupuesto



ejecutado y evaluación de resultados de las medidas incluidas en la línea de actuación "Formación: capacitación para el empleo" de la Estrategia Madrid para el Empleo. (Por vía art. 209 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— C-1086/2016 RGEF.10095 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Empleo y Hacienda ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: puesta en marcha, presupuesto ejecutado y evaluación de resultados de las medidas incluidas en la línea de actuación "Mejora de la intermediación" de la Estrategia Madrid para el Empleo. (Por vía art. 209 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— C-1087/2016 RGEF.10104 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Antonio Sánchez López, Presidente de la Asociación Acción Escénica Inclusiva Avatares, ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: promoción y visibilización de la creación cultural y escénica en el ámbito de la discapacidad. (Por vía art. 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— C-1088/2016 RGE.10105 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Empleo y Hacienda ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: grado de ejecución de las medidas recogidas en la Estrategia Madrid por el Empleo para los jóvenes y previsión de ejecución hasta final de año. (Por vía art. 209 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— C-1089/2016 RGE.10106 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Empleo y Hacienda ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: grado de ejecución de las medidas recogidas en la Estrategia Madrid por el Empleo para las personas con especiales dificultades de acceso al mercado y previsión de ejecución hasta final de año. (Por vía art. 209 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— C-1090/2016 RGE.10107 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Empleo y Hacienda ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: grado de ejecución de las medidas recogidas en la Estrategia Madrid por el Empleo para los autónomos y emprendedores y previsión de ejecución hasta final de año. (Por vía art. 209 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento

de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— C-1091/2016 RGEP.10108 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Empleo y Hacienda ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: grado de ejecución de las medidas de carácter instrumental para la gestión del empleo recogidas en la Estrategia Madrid por el Empleo y previsión de ejecución hasta final de año. (Por vía art. 209 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— C-1092/2016 RGEP.10109 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Empleo y Hacienda ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: grado de ejecución de las medidas recogidas en la Estrategia Madrid por el Empleo para la Economía Social y previsión de ejecución hasta final de año. (Por vía art. 209 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— C-1093/2016 RGEP.10111 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Empleo y Hacienda ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: grado de ejecución de las medidas recogidas en la Estrategia Madrid por el Empleo para la Formación: capacitación para el empleo y previsión de ejecución hasta final de año. (Por vía art. 209 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— C-1094/2016 RGEP.10112 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Empleo y Hacienda ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: grado de ejecución de las medidas recogidas en la Estrategia Madrid por el Empleo para el estímulo a la contratación y empleo de calidad y previsión de ejecución hasta final de año. (Por vía art. 209 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— C-1095/2016 RGEP.10113 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Empleo y Hacienda ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: grado de ejecución de las medidas recogidas en la Estrategia Madrid por el Empleo para las personas desempleadas de larga duración y previsión de ejecución hasta final de año. (Por vía art. 209 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— C-1096/2016 RGEF.10114 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Empleo y Hacienda ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: grado de ejecución de las medidas recogidas en la Estrategia Madrid por el Empleo para la mejora de la intermediación y previsión de ejecución hasta final de año. (Por vía art. 209 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— C-1097/2016 RGEF.10143 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte ante la Comisión de Educación y Deporte, con el siguiente objeto: apoyo del Gobierno de la Comunidad de Madrid a las escuelas municipales de música y danza. (Por vía art. 209 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Educación y Deporte, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— C-1098/2016 RGEF.10145 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio ante la Comisión de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, con el siguiente objeto: Plan parcial de la UZ-1, 2 Y 3 "Monte de la Villa", en el municipio de Villaviciosa de Odón. (Por vía art. 209 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209

del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**— C-1099/2016 RGEF.10146 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Políticas Sociales y Familia ante la Comisión de Políticas Sociales y Familia, con el siguiente objeto: criterios de elaboración del "Pliego de prescripciones técnicas y administrativas del acuerdo marco del servicio público de atención residencial a personas mayores dependientes, modalidad financiación total y financiación parcial, año 2017". (Por vía art. 210 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío, por razón de la materia, a la Comisión de Políticas Sociales y Familia, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**— C-1100/2016 RGEF.10147 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Director General de Promoción Cultural ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: grado de ejecución de las siguientes partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2016 correspondientes a: Sección 04, Programa 334A, 04010: Partida 22704, Partida 28000, Partida 28002, Partida 46309, Partida 47399, Partida 48099, Partida 48399, Partida 62801; Sección 04, Programa 333A, 04010: Partida 28001, Partida 22701, Partida 48100, Partida 48399, Partida 62801. (Por vía art. 210 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío, por razón de la materia, a la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**— C-1101/2016 RGEF.10152 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Director General de Atención a la Dependencia y al Mayor de la Consejería de Políticas Sociales y



Familia ante la Comisión de Políticas Sociales y Familia, con el siguiente objeto: criterios de adjudicación de plazas residenciales para personas mayores, así como plazas adjudicadas definitivamente conforme a los contratos derivados, en virtud del Acuerdo Marco. (Por vía art. 210 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Políticas Sociales y Familia, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— C-1102/2016 RGE.10163 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio ante la Comisión de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, con el siguiente objeto: situación de las urbanizaciones ilegales en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 209 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— C-1103/2016 RGE.10217 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Empleo y Hacienda ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: justificación de la utilización de la figura del convenio en el Acuerdo de Colaboración 2016-2017 entre la Comunidad de Madrid y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, para el fomento de la internacionalización de las empresas madrileñas y para fomentar la atracción de inversión extranjera a la Comunidad de Madrid a través de la oficina denominada "Invest in Madrid", así como de los mecanismos de control y seguimiento incluidos en el citado convenio. (Por vía art. 209 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío, por razón de la materia, a la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo

209 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— C-1104/2016 RGEP.10218 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Juan López-Belmonte López, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: singularidad concurrente en la Cámara de Comercio de Madrid que justifica la utilización de la figura del Convenio para la Colaboración 2016-2017 entre la Comunidad de Madrid y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, para el fomento de la internacionalización de las empresas madrileñas y para fomentar la atracción de inversión extranjera a la Comunidad de Madrid a través de la oficina denominada "Invest in Madrid", así como la coherencia de esta singularidad con la ejecución exclusiva de contratos derivados del Convenio. (Por vía art. 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío, por razón de la materia, a la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— C-1105/2016 RGEP.10363 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Directora General de la Mujer ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: medidas que está poniendo en marcha para fomentar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal. (Por vía art. 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa, a la vista del escrito de solicitud de corrección de error presentado por el Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario Popular (RGEP.10470/2016), acuerda admitirla a trámite y su envío a la Comisión de Mujer, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— C-1106/2016 RGEF.10364 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Directora General de la Mujer ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: programa "Por unos hábitos saludables" dirigido al cuidado de la salud entre las mujeres madrileñas. (Por vía art. 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa, a la vista del escrito de solicitud de corrección de error presentado por el Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario Popular (RGEF.10470/2016), acuerda admitirla a trámite y su envío a la Comisión de Mujer, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— C-1107/2016 RGEF.10367 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Director General de Universidades e Investigación ante la Comisión de Educación y Deporte, con el siguiente objeto: fundación para el Conocimiento madri+d. (Por vía art. 210 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Educación y Deporte, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— C-1108/2016 RGEF.10368 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Juan Velarde Blanco, ex-Alcalde de Arroyomolinos, ante la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: contratos y convenios firmados con la empresa pública "Arpegio Áreas de Promoción Empresarial", hoy denominada "Nuevo Arpegio". (Por vía art. 75.3 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**— C-1109/2016 RGE.10370 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Carlos Alberto Estrada Pita, ex-Alcalde de Moraleja de Enmedio, ante la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: contratos y convenios firmados con la empresa pública "Arpegio Áreas de Promoción Empresarial", hoy denominada "Nuevo Arpegio". (Por vía art. 75.3 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**— C-1110/2016 RGE.10372 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Presidente de la Asociación Libre de Abogados y Abogadas, o persona en quien delegue, ante la Comisión de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que esta Asociación hace de la necesidad de reagrupar las sedes judiciales en una Ciudad de la Justicia. (Por vía art. 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**— C-1112/2016 RGE.10410 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Rafael Prieto, que fue nombrado Director Gerente del Ente Público Canal de Isabel II y, en mayo de 2016, asumió la Dirección General de Canal Isabel II Gestión, S.A., ante la Comisión de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones tomadas desde su nombramiento. (Por vía art. 221 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío, por razón de la materia, a la Comisión de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 221 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la

Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

## **5.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL**

### **5.2.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Pleno.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

#### **———— PCOP-738/2016 RGEF.10103 ————**

Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo ha realizado el Gobierno la integración como meros centros de gasto en el SERMAS de los seis hospitales con estatus de empresa pública, en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

#### **ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

#### **———— PCOP-739/2016 RGEF.10215 ————**

De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: indicadores de seguimiento y evaluación que se han establecido para la consecución de las tareas específicas marcadas en el contrato adjudicado al comisariado de Madrid en el Reino Unido.

#### **ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PCOP-741/2016 RGEF.10361 ————**

De la Diputada Sra. García Martín, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno regional el Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PCOP-742/2016 RGEF.10456 ————**

De la Diputada Sra. Delgado Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta con qué tipo de recursos cuenta la Comunidad de Madrid para la tutela efectiva de las y los menores que se encuentran en el ámbito de su protección.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PCOP-743/2016 RGEF.10472 ————**

De la Diputada Sra. Serra Sánchez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que realiza el Gobierno de la denuncia de la Fundación Raíces sobre el hecho de que menores extranjeros no acompañados lleven más de un mes fuera del sistema de protección de la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PCOP-744/2016 RGEF.10475 ————**

De la Diputada Sra. Serra Sánchez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: tipo de medidas que va a tomar el Gobierno de la Comunidad de Madrid para garantizar el cumplimiento del Convenio Estatal de Empresas de Seguridad Privada en aquellos servicios que contrata la Comunidad.



**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PCOP-745/2016 RGEF.10476 ————**

Del Diputado Sr. Gabilondo Pujol, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: procedimiento que propone su Gobierno para lograr el acuerdo por la transformación educativa.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**5.2.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Comisión.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PCOC-691/2016 RGEF.10031 ————**

De la Diputada Sra. Sevillano de las Heras, del GPPCM, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuáles son las modificaciones realizadas en la renovación del convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid por el que se adscribe una unidad de cooperación del Cuerpo Nacional de Policía a la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno,

conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PCOC-692/2016 RGEF.10062 ————**

De la Diputada Sra. de la Iglesia Vicente, del GPCS, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Deporte, con el siguiente objeto: se pregunta si considera adecuada la actual dotación de infraestructuras educativas públicas en el barrio de Las Tablas de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación y Deporte, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PCOC-693/2016 RGEF.10070 ————**

De la Diputada Sra. Solís Pérez, del GPCS, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: opinión del Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre Madrid Network.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PCOC-694/2016 RGEF.10086 ————**

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: medidas de la Estrategia Madrid para el Empleo que han sido puestas en marcha y ya tienen presupuesto ejecutado.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda,

conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PCOC-696/2016 RGEF.10358 ————**

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: a la vista de la Comunicación de Gobierno CG 29/16 RGEF 4380, se pregunta cuándo piensa cumplir el Consejo de Gobierno con todas y cada una de las obligaciones legales recogidas en la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Medidas Fiscales 9/2015, que modifica la Ley 1/1989, de Control Parlamentario de la Administración Institucional.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PCOC-697/2016 RGEF.10365 ————**

De la Diputada Sra. Liébana Montijano, del GPP, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre el nuevo Plan de Accesibilidad para Metro 2016-2020 presentado el pasado mes de julio.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PCOC-698/2016 RGEF.10366 ————**

De la Diputada Sra. Liébana Montijano, del GPP, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: medidas desarrolladas por el Gobierno de la Comunidad de Madrid para la atención especializada de personas con parálisis cerebral.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad,

conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

### **5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acuerda la tramitación de las Peticiones de Información que a continuación se relacionan, por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

#### **———— PI-4241/2016 RGEP.10028 ————**

De la Diputada Sra. Sevillano de las Heras, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: licencia de apertura del vertedero de residuos tóxicos de San Fernando de Henares.

#### **———— PI-4242/2016 RGEP.10036 ————**

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: entidades locales que cuentan con el "inventario completo del arbolado urbano" previsto en el artículo 5 de la Ley 8/2005, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid, y los planes de conservación correspondientes previstos en el artículo 6 de la misma Ley.

#### **———— PI-4244/2016 RGEP.10047 ————**

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: con respecto del suelo finalista en cartera de Nuevo Arpegio, S.A., relación de tramitaciones y redacción de proyectos con respecto del mismo, que se haya realizado entre el 1-09-15 y el 30-09-16.

#### **———— PI-4245/2016 RGEP.10048 ————**

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: con respecto del suelo finalista en cartera de Nuevo Arpegio, S.A., y sobre los convenios firmados con los Ayuntamientos, relación de renegociaciones llevadas a cabo de acuerdo entre las partes y objetivos de las mismas, en el periodo de tiempo 1-09-15 y 30-09-16.

#### **———— PI-4246/2016 RGEP.10049 ————**

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: con respecto del suelo finalista en cartera de Nuevo Arpegio, S.A., relación de parcelas, tanto industrial como residencial, vendidas en el periodo de tiempo 1-09-15 y 30-09-16, con especificación de cantidad económica de venta y comprador.

**———— PI-4247/2016 RGEPI.10050 ————**

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación actual de las parcelas de uso comercial propiedad de Nuevo Arpegio, S.A. y localizada en el municipio de Leganés, especificando precio ofertado y ofertas presentadas para su adquisición.

**———— PI-4248/2016 RGEPI.10051 ————**

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación económica y urbanística, y procesos de contratación pendientes, del Consorcio Urbanístico Leganés Tecnológico.

**———— PI-4249/2016 RGEPI.10052 ————**

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación actual de la parcela de uso dotacional lucrativo propiedad de Nuevo Arpegio, S.A. y localizada en el municipio de Navalcarnero, especificando precio ofertado y ofertas presentadas para su adquisición.

**———— PI-4250/2016 RGEPI.10053 ————**

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: inversión realizada por Nuevo Arpegio, S.A. con relación al programa PRISMA 2008-2011, ampliado a 2015, realizada entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2016.

**———— PI-4251/2016 RGEPI.10054 ————**

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: transferencias económicas realizadas por parte de la Comunidad de Madrid a Nuevo Arpegio, S.A. con relación al programa PRISMA 2008-2011, ampliado a 2015, realizada entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2016.

**———— PI-4252/2016 RGEPI.10055 ————**

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de puestos de trabajo existente en Nuevo Arpegio S.A. a fecha de 30 de septiembre de 2016.

**———— PI-4253/2016 RGEPI.10056 ————**

Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: listado de todo el personal de centros dependientes del SERMAS que, a 31-08-16, tenían autorización, o permiso formal o informal, para prestar sus servicios en un centro distinto de aquel donde tienen oficialmente su puesto de trabajo y del que reciben sus retribuciones, con indicación para cada caso de: (a) centro de gasto de origen que paga las retribuciones, (b) cuantía anual total de las mismas, (c) denominación de la plaza en el centro de gasto de origen, (d) unidad a la que está adscrita esta plaza, (e) categoría profesional, (f) centro de trabajo y unidad donde presta realmente servicios, (g) fecha de la autorización o permiso para prestar servicios fuera de su centro de trabajo y (h) denominación del cargo que ocupa.

**———— PI-4254/2016 RGEPI.10057 ————**

Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe de todos los pagos recibidos en el Hospital Universitario Gregorio Marañón por parte de la empresa

TriStar para poner en funcionamiento por las tardes el 60% de los quirófanos de los hospitales públicos a partir de noviembre, según anunció el Consejero de Sanidad el 3-09-15.

**———— PI-4255/2016 RGEPI.10058 ————**

Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del Informe emitido por la Consejería de Sanidad, con fecha 29-09-16, en relación con la Proposición de Ley 11/2016, de Atención a la Salud Bucodental y de Creación del Programa de Atención Dental Infantil-Comunidad de Madrid, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, al que se hace referencia en el escrito del Consejo de Gobierno con Registro de Entrada núm. 9935 (11-10-16) en la Asamblea de Madrid.

**———— PI-4256/2016 RGEPI.10059 ————**

De la Diputada Sra. Solís Pérez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los contratos o acuerdos firmados por el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) con la empresa Patrimonios Históricos, S.A. en los años 2013, 2014, 2015 y 2016.

**———— PI-4257/2016 RGEPI.10066 ————**

De la Diputada Sra. Solís Pérez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los contratos o acuerdos firmados por el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) con la empresa Guadalhorce Management, S.L. en los años 2013, 2014, 2015 y 2016.

**———— PI-4258/2016 RGEPI.10067 ————**

De la Diputada Sra. Solís Pérez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los contratos o acuerdos firmados por el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) con la empresa Ariete Seguridad, S.A. en los años 2013, 2014, 2015 y 2016.

**———— PI-4259/2016 RGEPI.10068 ————**

De la Diputada Sra. Solís Pérez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los contratos o acuerdos firmados por el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) con la empresa Sasegur en los años 2013, 2014, 2015 y 2016.

**———— PI-4260/2016 RGEPI.10069 ————**

De la Diputada Sra. Solís Pérez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los contratos o acuerdos firmados por el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) con la empresa Cuenducrí, S.L. en los años 2013, 2014, 2015 y 2016.

**———— PI-4261/2016 RGEPI.10071 ————**

De la Diputada Sra. Marbán de Frutos, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: datos cuantitativos de las distintas formas de solicitar cita previa sanitaria en Atención Primaria y Especializada en el año 2015 (cuántas peticiones on line a través de la web, cuántas a través de la aplicación móvil, cuántas por telefonía automatizada, cuántas por quiosco digital y cuántas presenciales).



**———— PI-4262/2016 RGEF.10110 ————**

De la Diputada Sra. Martínez Ten, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del borrador del Plan Estratégico de la Atención al Dolor.

**———— PI-4286/2016 RGEF.10138 ————**

De la Diputada Sra. Martínez Ten, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto destinado a las actuaciones para prevenir la mutilación genital femenina.

**———— PI-4291/2016 RGEF.10144 ————**

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de transferencia (o transferencias) económicas por parte de ARPEGIO y/o NUEVO ARPEGIO,S.A. al Ayuntamiento de Valdemoro sobre las parcelas de EL ESPARTAL.

**———— PI-4292/2016 RGEF.10148 ————**

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de puestos de trabajo, ya sean propios de la administración o subcontratados a través de los distintos contratos o encomiendas de gestión, del Parque Nacional de la Sierra del Guadarrama, con detalle de su categoría profesional.

**———— PI-4293/2016 RGEF.10149 ————**

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de puestos de trabajo, ya sean propios de la administración o subcontratados a través de los distintos contratos o encomiendas de gestión, del Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama, con detalle de su categoría profesional.

**———— PI-4294/2016 RGEF.10150 ————**

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de puestos de trabajo, ya sean propios de la administración o subcontratados a través de los distintos contratos o encomiendas de gestión, del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, con detalle de su categoría profesional.

**———— PI-4295/2016 RGEF.10151 ————**

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de puestos de trabajo, ya sean propios de la administración o subcontratados a través de los distintos contratos o encomiendas de gestión, del Parque Regional de los cursos bajos del Manzanares y el Jarama, con detalle de su categoría profesional.

**———— PI-4296/2016 RGEF.10154 ————**

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Nuevo Arpegio, S.A., en su reunión de fecha 28-03-05 denominado: "Resolución del Concurso Público para la Redacción del "Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada de El Espartal, Suelo Urbanizable no Sectorizado del Plan General de Valdemoro" que consta en el expediente administrativo formado al efecto, según se nos comunicó en la contestación a la PI 892/16 RGEF 2312. La información se remitirá preferentemente en soporte digital.

**———— PI-4297/2016 RGEP.10155 ————**

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 19-05-05, para la contratación de los Servicios de Consultoría del "Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada y de los correspondientes Proyectos de Urbanización y Reparcelación de "El Espartal", Suelo Urbanizable no Sectorizado del Plan General de Valdemoro", que consta en el expediente administrativo formado al efecto, según se comunicó en la contestación a la PI 892/16 RGEP 2312. La información se remitirá preferentemente en soporte digital.

**———— PI-4298/2016 RGEP.10156 ————**

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la factura N-2/01, de 29-03-01, por la venta de las fincas registradas en el término de Valdemoro, por importe de 2.400.000.000 ptas. más IVA, emitida por NORDIN, S.A. a Arpegio, Áreas de Promoción Empresarial, S.A., que consta en el expediente de adquisición de los suelos del Proyecto "El Espartal", según se comunicó en la contestación a la PI 890/16 RGEP 2310. La información se remitirá preferentemente en soporte digital.

**———— PI-4299/2016 RGEP.10157 ————**

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del informe de adjudicación para la contratación de los trabajos de redacción del Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada, y de los correspondientes Proyectos de Urbanización y de Reparcelación de "El Espartal" (Suelo Urbanizable no Sectorizado del Plan General de Valdemoro-Madrid) que consta en el expediente administrativo formado al efecto, según se nos comunicó en la contestación a la PI 892/16 RGEP 2312. La información se remitirá preferentemente en soporte digital.

**———— PI-4300/2016 RGEP.10158 ————**

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la carta de adjudicación emitida por Nuevo Arpegio, S.A., de 6-04-05 a la UTE Estudio de Arquitectura Salamanca Velayos, S.L. - Plarquin Consultores, S.A. - Protecno, S.A. para la redacción del "Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada de "El Espartal", Suelo Urbanizable no Sectorizado del Plan General de Valdemoro", que consta en el expediente administrativo formado al efecto, según se comunicó en la contestación a la PI 892/16 RGEP 2312. La información se remitirá preferentemente en soporte digital.

**———— PI-4301/2016 RGEP.10159 ————**

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del Contrato de Consultoría y Asistencia de fecha 19-05-05 entre Nuevo Arpegio, S.A. y la UTE Estudio de Arquitectura Salamanca Velayos, S.L. - Plarquin Consultores, S.A. - Protecno, S.A. del "Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada de "El Espartal", Suelo Urbanizable no Sectorizado del Plan General de Valdemoro", que consta en el expediente administrativo formado al efecto, según se comunicó en la contestación a la PI 892/16 RGEP 2312. La información se remitirá preferentemente en soporte digital.

**———— PI-4302/2016 RGEP.10160 ————**

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del Informe Arpegio denominado: "Finca de Banesto en Valdemoro" de diciembre del 2000 que consta en

el expediente de adquisición de los suelos Proyecto "El Espartal", según se comunicó en la contestación a la PI 890/16 RGEPI 2310. La información se remitirá preferentemente en soporte digital.

**———— PI-4303/2016 RGEPI.10161 ————**

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del informe jurídico relativo a la finca "El Espartal" (Valdemoro) remitido por el Estudio Jurídico Domingo Goas Chao: "Situación Registral y Situación Urbanística", de 27-03-01, que consta en el expediente de adquisición de los suelos Proyecto "El Espartal", según se comunicó en la contestación a la PI 890/16 RGEPI 2310. La información se remitirá preferentemente en soporte digital.

**———— PI-4304/2016 RGEPI.10162 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia completa del estudio encargado a la empresa Melissa Consultoría e Ingeniería Ambiental, S.L., relativo a las colonias y urbanizaciones ilegales existentes en la Comunidad de Madrid.

**———— PI-4305/2016 RGEPI.10166 ————**

De la Diputada Sra. Gallizo Llamas, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: francisco Correa, que está siendo juzgado en relación con la trama de corrupción Gürtel, ha afirmado que "la Comunidad de Madrid todavía le adeuda 80 o 90 millones de pesetas", como no se concreta a qué empresa se adeudan estas cantidades, se solicita la relación de facturas pendientes de abonar por alguna de las Consejerías de la Comunidad de Madrid a la empresa Special Events.

**———— PI-4306/2016 RGEPI.10167 ————**

De la Diputada Sra. Gallizo Llamas, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: francisco Correa, que está siendo juzgado en relación con la trama de corrupción Gürtel, ha afirmado que "la Comunidad de Madrid todavía le adeuda 80 o 90 millones de pesetas", como no se concreta a qué empresa se adeudan estas cantidades, se solicita la relación de facturas pendientes de abonar por alguna de las Consejerías de la Comunidad de Madrid a la empresa Servimadrid.

**———— PI-4307/2016 RGEPI.10168 ————**

De la Diputada Sra. Gallizo Llamas, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: francisco Correa, que está siendo juzgado en relación con la trama de corrupción Gürtel, ha afirmado que "la Comunidad de Madrid todavía le adeuda 80 o 90 millones de pesetas", como no se concreta a qué empresa se adeudan estas cantidades, se solicita la relación de facturas pendientes de abonar por alguna de las Consejerías de la Comunidad de Madrid a la empresa Pasadena Viajes.

**———— PI-4308/2016 RGEPI.10169 ————**

De la Diputada Sra. Gallizo Llamas, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: francisco Correa, que está siendo juzgado en relación con la trama de corrupción Gürtel, ha afirmado que "la Comunidad de Madrid todavía le adeuda 80 o 90 millones de pesetas", como no se concreta a qué empresa se adeudan estas cantidades, se solicita la relación de facturas pendientes de abonar por alguna de las Consejerías de la Comunidad de Madrid a la empresa Technology Consulting Management.

**———— PI-4309/2016 RGEF.10170 ————**

De la Diputada Sra. Gallizo Llamas, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: francisco Correa, que está siendo juzgado en relación con la trama de corrupción Gürtel, ha afirmado que "la Comunidad de Madrid todavía le adeuda 80 o 90 millones de pesetas", como no se concreta a qué empresa se adeudan estas cantidades, se solicita la relación de facturas pendientes de abonar por alguna de las Consejerías de la Comunidad de Madrid a la empresa Easy Concept.

**———— PI-4310/2016 RGEF.10171 ————**

De la Diputada Sra. Gallizo Llamas, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: francisco Correa, que está siendo juzgado en relación con la trama de corrupción Gürtel, ha afirmado que "la Comunidad de Madrid todavía le adeuda 80 o 90 millones de pesetas", como no se concreta a qué empresa se adeudan estas cantidades, se solicita la relación de facturas pendientes de abonar por alguna de las Consejerías de la Comunidad de Madrid a la empresa Servimadrid Integral.

**———— PI-4312/2016 RGEF.10225 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del I informe anual sobre el acoso escolar en la Comunidad de Madrid.

**———— PI-4313/2016 RGEF.10226 ————**

Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de centros de educación infantil y primaria, especificando localidad, alumnado total del centro y por etapa, alumnado extranjero del centro y por etapa y alumnado con necesidades especiales, matriculado durante el curso 1998-1999.

**———— PI-4314/2016 RGEF.10227 ————**

Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de centros de educación infantil y primaria, especificando localidad, alumnado total del centro y por etapa, alumnado extranjero del centro y por etapa y alumnado con necesidades especiales, matriculado durante el curso 1999-2000.

**———— PI-4315/2016 RGEF.10228 ————**

Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de centros de educación infantil y primaria, especificando localidad, alumnado total del centro y por etapa, alumnado extranjero del centro y por etapa y alumnado con necesidades especiales, matriculado durante el curso 2000-2001.

**———— PI-4316/2016 RGEF.10229 ————**

Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de centros de educación infantil y primaria, especificando localidad, alumnado total del centro y por etapa, alumnado extranjero del centro y por etapa y alumnado con necesidades especiales, matriculado durante el curso 2001-2002.

**———— PI-4317/2016 RGEF.10230 ————**

Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de centros de educación infantil y primaria, especificando localidad, alumnado total del centro y por

etapa, alumnado extranjero del centro y por etapa y alumnado con necesidades especiales, matriculado durante el curso 2002-2003.

**———— PI-4318/2016 RGEPI.10231 ————**

Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de centros de educación infantil y primaria, especificando localidad, alumnado total del centro y por etapa, alumnado extranjero del centro y por etapa y alumnado con necesidades especiales, matriculado durante el curso 2003-2004.

**———— PI-4319/2016 RGEPI.10232 ————**

Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de centros de educación infantil y primaria, especificando localidad, alumnado total del centro y por etapa, alumnado extranjero del centro y por etapa y alumnado con necesidades especiales, matriculado durante el curso 2004-2005.

**———— PI-4320/2016 RGEPI.10233 ————**

Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de centros de educación infantil y primaria, especificando localidad, alumnado total del centro y por etapa, alumnado extranjero del centro y por etapa y alumnado con necesidades especiales, matriculado durante el curso 2005-2006.

**———— PI-4321/2016 RGEPI.10234 ————**

Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de centros de educación infantil y primaria, especificando localidad, alumnado total del centro y por etapa, alumnado extranjero del centro y por etapa y alumnado con necesidades especiales, matriculado durante el curso 2006-2007.

**———— PI-4322/2016 RGEPI.10235 ————**

Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de centros de educación infantil y primaria, especificando localidad, alumnado total del centro y por etapa, alumnado extranjero del centro y por etapa y alumnado con necesidades especiales, matriculado durante el curso 2007-2008.

**———— PI-4323/2016 RGEPI.10236 ————**

Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de centros de educación infantil y primaria, especificando localidad, alumnado total del centro y por etapa, alumnado extranjero del centro y por etapa y alumnado con necesidades especiales, matriculado durante el curso 2008-2009.

**———— PI-4324/2016 RGEPI.10237 ————**

Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de centros de educación infantil y primaria, especificando localidad, alumnado total del centro y por etapa, alumnado extranjero del centro y por etapa y alumnado con necesidades especiales, matriculado durante el curso 2009-2010.

**———— PI-4325/2016 RGEP.10238 ————**

Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de centros de educación infantil y primaria, especificando localidad, alumnado total del centro y por etapa, alumnado extranjero del centro y por etapa y alumnado con necesidades especiales, matriculado durante el curso 2010-2011.

**———— PI-4326/2016 RGEP.10239 ————**

Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de centros de educación infantil y primaria, especificando localidad, alumnado total del centro y por etapa, alumnado extranjero del centro y por etapa y alumnado con necesidades especiales, matriculado durante el curso 2011-2012.

**———— PI-4327/2016 RGEP.10240 ————**

Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de centros de educación infantil y primaria, especificando localidad, alumnado total del centro y por etapa, alumnado extranjero del centro y por etapa y alumnado con necesidades especiales, matriculado durante el curso 2012-2013.

**———— PI-4328/2016 RGEP.10241 ————**

Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de centros de educación infantil y primaria, especificando localidad, alumnado total del centro y por etapa, alumnado extranjero del centro y por etapa y alumnado con necesidades especiales, matriculado durante el curso 2013-2014.

**———— PI-4329/2016 RGEP.10242 ————**

Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de centros de educación infantil y primaria, especificando localidad, alumnado total del centro y por etapa, alumnado extranjero del centro y por etapa y alumnado con necesidades especiales, matriculado durante el curso 2014-2015.

**———— PI-4330/2016 RGEP.10243 ————**

Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de centros de educación infantil y primaria, especificando localidad, alumnado total del centro y por etapa, alumnado extranjero del centro y por etapa y alumnado con necesidades especiales, matriculado durante el curso 2015-2016.

**———— PI-4331/2016 RGEP.10244 ————**

Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de centros de educación infantil y primaria, especificando localidad, alumnado total del centro y por etapa, alumnado extranjero del centro y por etapa y alumnado con necesidades especiales, matriculado durante el curso 2016-2017.



**———— PI-4339/2016 RGEPI.10253 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Carreta Quebrada (La Ribera)" en Aldea del Fresno.

**———— PI-4340/2016 RGEPI.10254 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "La Dehesilla" en Aldea del Fresno.

**———— PI-4341/2016 RGEPI.10255 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Los Barrancos" en Aldea del Fresno.

**———— PI-4342/2016 RGEPI.10256 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Prado Norte" en Algete.

**———— PI-4343/2016 RGEPI.10257 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Dehesa Nueva" en Algete.

**———— PI-4344/2016 RGEPI.10258 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "La Torrecilla" en Algete.

**———— PI-4345/2016 RGEPI.10259 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Cerro de Mirabuena" en Anchuelo.

**———— PI-4346/2016 RGEPI.10260 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Segundo Quinto-Valdecasas" en Aranjuez.

**———— PI-4347/2016 RGEPI.10261 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Valdecorzas" en Arganda.

**———— PI-4348/2016 RGEPI.10262 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Monte Batres" en Batres.

**———— PI-4349/2016 RGEPI.10263 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Reajo de San Andrés Becerril" en El Boalo.

**———— PI-4350/2016 RGEPI.10264 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "El Quejigal" en Brea de Tajo.

**———— PI-4351/2016 RGEPI.10265 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "La Alameda" en Brea de Tajo.

**———— PI-4352/2016 RGEPI.10266 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Los Lagunazos" en Cabanillas de la Sierra.

**———— PI-4353/2016 RGEPI.10267 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "La Cabrerita" en La Cabrera.

**———— PI-4354/2016 RGEPI.10268 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "El Practicante" en Camarma de Esteruelas.

**———— PI-4355/2016 RGEPI.10269 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Los Almendros" en Cenicientos.

**———— PI-4356/2016 RGEPI.10270 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "El Juncal" en Cenicientos.

**———— PI-4357/2016 RGEPI.10271 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Balcón del Tajo" en Colmenar de Oreja.

**———— PI-4358/2016 RGEPI.10272 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Los Vallejos" en Colmenar de Oreja.

**———— PI-4359/2016 RGEPI.10273 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Valle de San Juan" en Colmenar de Oreja.

**———— PI-4360/2016 RGEPI.10274 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Urbanización Urtajo" en Colmenar de Oreja.

**———— PI-4361/2016 RGEPI.10275 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Balcón del Tajo Este" en Colmenar de Oreja.

**———— PI-4362/2016 RGEPI.10276 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Cerros de la Lebrera" en Colmenar de Oreja.

**———— PI-4363/2016 RGEPI.10277 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Las Latas" en Colmenarejo.

**———— PI-4364/2016 RGEPI.10278 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Los Chortales" en Colmenar Viejo.

**———— PI-4365/2016 RGEPI.10279 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Los Pajareros" en Colmenar Viejo.

**———— PI-4366/2016 RGEPI.10280 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Los Malmendros" en Colmenar Viejo.

**———— PI-4367/2016 RGEPI.10281 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "El Balcón de Madrid" en Colmenar Viejo.

**———— PI-4368/2016 RGEPI.10282 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Alto de San Juan" en Colmenar Viejo.

**———— PI-4369/2016 RGEPI.10283 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Moraleja" en Colmenar Viejo.

**———— PI-4370/2016 RGEPI.10284 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Las Cubillas" en Chinchón.

**———— PI-4371/2016 RGEPI.10285 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Valdegrande" en Chinchón.

**———— PI-4372/2016 RGEPI.10286 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Valbosque" en Chinchón.

**———— PI-4373/2016 RGEPI.10287 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Valromeroso" en Chinchón.

**———— PI-4374/2016 RGEPI.10288 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Los Cohonares I y III" en Chinchón.

**———— PI-4375/2016 RGEPI.10289 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Los Cohonares II" en Chinchón.

**———— PI-4376/2016 RGEPI.10290 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "La Ponderosa" en Chinchón.

**———— PI-4377/2016 RGEPI.10291 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Las Calabazas" en Chinchón.

**———— PI-4378/2016 RGEPI.10292 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Camino del Montero" en Chinchón.

**———— PI-4379/2016 RGEP.10293 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Los Gamonales" en Valdemorillo.

**———— PI-4380/2016 RGEP.10294 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Peñarrubia" en Estremera.

**———— PI-4381/2016 RGEP.10295 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Jardín de Serracines" en Fresno de Torote.

**———— PI-4382/2016 RGEP.10296 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "La Dehesa" en Fresno de Torote.

**———— PI-4383/2016 RGEP.10297 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "El Pobo" en Fresno de Torote.

**———— PI-4384/2016 RGEP.10298 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Valle del Río (Campiña de Madrid)" en Fresno de Torote.

**———— PI-4385/2016 RGEP.10299 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Polígono 17" en Fresno de Torote.

**———— PI-4386/2016 RGEP.10300 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Polígono 11" en Fresno de Torote.

**———— PI-4387/2016 RGEP.10301 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "La Alarilla" en Fuentidueña de Tajo.

**———— PI-4388/2016 RGEP.10302 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Vinatea" en Galapagar.

**———— PI-4389/2016 RGEP.10303 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Los Gargantales (Urbanización COVIECAM)" en Garganta de los Montes.

**———— PI-4390/2016 RGEP.10304 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "El Verdugal" en Garganta de los Montes.

**———— PI-4391/2016 RGEP.10305 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Las Eras del Soto" en Garganta de los Montes.

**———— PI-4392/2016 RGEP.10306 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Las Pajarillas" en Garganta de los Montes.

**———— PI-4393/2016 RGEP.10307 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Las Eras" en Gargantilla de Lozoya.

**———— PI-4394/2016 RGEP.10308 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "El Sobaco" en Gargantilla de Lozoya.

**———— PI-4395/2016 RGEP.10309 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Redondo de Abajo" en Gascones.

**———— PI-4396/2016 RGEP.10310 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Redondo de Arriba" en Gascones.

**———— PI-4397/2016 RGEP.10311 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Sierra Lagos" en Guadalix de la Sierra.

**———— PI-4398/2016 RGEP.10312 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Las Tomilleras" en Lozoyuela.



**———— PI-4399/2016 RGEP.10313 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Mazacorta" en Lozoyuela.

**———— PI-4400/2016 RGEP.10314 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "El Balcón de Mejorada" en Mejorada del Campo.

**———— PI-4401/2016 RGEP.10315 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Finca Villaflores" en Mejorada del Campo.

**———— PI-4402/2016 RGEP.10316 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Las Acacias" en Mejorada del Campo.

**———— PI-4403/2016 RGEP.10317 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "El Tallar (Los Olivares)" en Mejorada del Campo.

**———— PI-4404/2016 RGEP.10318 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "La Raya" en Mejorada del Campo.

**———— PI-4405/2016 RGEP.10319 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Las Huelgas" en Miraflores de la Sierra.

**———— PI-4406/2016 RGEP.10320 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Colonia Santo Tomé" en Miraflores de la Sierra.

**———— PI-4407/2016 RGEP.10321 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Vista Sierra" en El Molar.

**———— PI-4408/2016 RGEP.10322 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Valdemerendas" en Moraleja de Enmedio.

**———— PI-4409/2016 RGEPI.10323 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Las Colinas" en Moraleja de Enmedio.

**———— PI-4410/2016 RGEPI.10324 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Cerro del Prado" en Moraleja de Enmedio.

**———— PI-4412/2016 RGEPI.10326 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Fuente Pila" en Navalcarnero.

**———— PI-4413/2016 RGEPI.10327 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Prado Gamonal" en Navarredonda.

**———— PI-4414/2016 RGEPI.10328 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "El Patuelo" en Navarredonda.

**———— PI-4415/2016 RGEPI.10329 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "La Solanilla (Rendales)" en Navarredonda.

**———— PI-4416/2016 RGEPI.10330 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Santa Ana" en Navas del Rey.

**———— PI-4417/2016 RGEPI.10331 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "La Rocha" en Navas del Rey.

**———— PI-4418/2016 RGEPI.10332 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "El Picón" en Paracuellos del Jarama.

**———— PI-4419/2016 RGEPI.10333 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Valty-Bañez" en Paracuellos del Jarama.

**———— PI-4420/2016 RGEP.10334 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "El Avalón" en Paracuellos del Jarama.

**———— PI-4421/2016 RGEP.10335 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Corepo" en Pedrezuela.

**———— PI-4422/2016 RGEP.10336 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Monte Acevedo" en Nuevo Baztán.

**———— PI-4423/2016 RGEP.10337 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Prado de Arriba" en Perales de Tajuña.

**———— PI-4424/2016 RGEP.10338 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Carracalderas (La Galga)" en Talamanca de Jarama.

**———— PI-4425/2016 RGEP.10339 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "El Vedadillo" en Titulcia.

**———— PI-4426/2016 RGEP.10340 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Los Tomillares" en Torrelaguna.

**———— PI-4427/2016 RGEP.10341 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Maricominos" en Serranillos del Valle.

**———— PI-4428/2016 RGEP.10342 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Ampliación de Los Cortijos" en Sevilla la Nueva.

**———— PI-4429/2016 RGEP.10343 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Las Dunas (Los Casarejos)" en Talamanca de Jarama.

**———— PI-4430/2016 RGEP.10344 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "El Chorrillo" en Serranillos del Valle.

**———— PI-4431/2016 RGEP.10345 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Vega del Pingarrón" en San Martín de la Vega.

**———— PI-4432/2016 RGEP.10346 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Monte Vallequillas" en San Martín de la Vega.

**———— PI-4433/2016 RGEP.10347 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Umbria de los Gallegos" en Santa María de la Alameda.

**———— PI-4434/2016 RGEP.10348 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Soto de Aldovea" en San Fernando de Henares.

**———— PI-4435/2016 RGEP.10349 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "La Granja" en San Fernando de Henares.

**———— PI-4436/2016 RGEP.10350 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "El Juncal" en Ribatejada.

**———— PI-4437/2016 RGEP.10351 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Paraje del Arzobispo" en Ribatejada.

**———— PI-4438/2016 RGEP.10352 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Los Barrancos" en Ribatejada.

**———— PI-4439/2016 RGEP.10353 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Los Caminos" en Pezuela de las Torres.

**———— PI-4440/2016 RGEPI.10354 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "El Olivar y La Charneca" en Quijorna.

**———— PI-4441/2016 RGEPI.10355 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Camposanto" en Quijorna.

**———— PI-4442/2016 RGEPI.10356 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "Los Cardosos" en Redueña.

**———— PI-4443/2016 RGEPI.10357 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación urbanística en la que se encuentra la zona denominada "El Retiro" en Torremocha de Jarama.

**———— PI-4446/2016 RGEPI.10369 ————**

Del Diputado Sr. Zafra Hernández, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: cuadro de Mando e Informes de Gestión, si los hubiera, sobre la ejecución del Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid para los periodos 2006-2007 y 2008-2011, realizados por Arpegio Áreas de Promoción Empresarial, S.A.

**———— PI-4447/2016 RGEPI.10411 ————**

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: lista de espera diagnóstica, a fecha 30-09-16, del Centro de Especialidades María Ángeles López Gómez (Leganés) y del Hospital Universitario Severo Ochoa (Leganés), segregada por: (1) pruebas diagnósticas de imagen (TAC, RNM, ecografía, ecocardiograma, PET) y (2) primeras consultas de especialidades, con el ruego expreso que sea remitida en formato electrónico de hoja de cálculo, reutilizable por el usuario.

**———— PI-4448/2016 RGEPI.10413 ————**

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del acuerdo por el que se autoriza la ampliación del gasto para el pago de la prestación de la Renta Mínima de Inserción, para el año 2016, por importe de 26.496.647,30 euros, visto en el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid del 18-10-16. La información se remitirá preferentemente en soporte digital.

**———— PI-4449/2016 RGEPI.10414 ————**

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los documentos e informes que han servido para adoptar el acuerdo por el que se autoriza la ampliación del gasto para el pago de la prestación de la Renta Mínima de Inserción, para el año 2016, por importe de 26.496.647,30 euros, visto en el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid del 18-10-16. La información se remitirá preferentemente en soporte digital.

## 5.4 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA

### — DESIGNACIÓN DE VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD —

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.5 del Reglamento de la Asamblea, declara formalmente cubierta la Vicepresidencia de la Comisión de Juventud, por la Ilma. Sra. Diputada Dña. María de las Mercedes Delgado de Robles Sanguino, del Grupo Parlamentario Popular.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

## 6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

### 6.2 ACUERDOS DE LA MESA DE LA ASAMBLEA Y/O DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

#### — SENTENCIA DEL PLENO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL —

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, ha tomado conocimiento de la Sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Constitucional, por la que se desestima el recurso de inconstitucionalidad número 1624/2016, promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Podemos-En Comú Podem-En Marea en el Congreso de los Diputados, contra la disposición adicional de la Ley 4/2015, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Con traslado a la Asesoría Jurídica y a la Dirección de Gestión Parlamentaria para su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

#### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

#### PLENO

#### RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD NÚM. 1624/2016

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por D. Francisco Pérez de los Cobos Orihuel, Presidente, Dña. Adela Asua Batarrita, Dña. Encarnación Roca Trías, D. Andrés Ollero Tassara, D. Fernando Valdés Dal-Ré, D. Juan José González Rivas, D. Santiago Martínez-Vares García, D. Juan Antonio Xiol Ríos, D. Pedro José González-Trevijano Sánchez, D. Ricardo Enríquez Sancho y D. Antonio Narváez Rodríguez, Magistrados, ha pronunciado:

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente:

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm.1624/2016, promovido por más de 50 diputados del Grupo Parlamentario Podemos-En Comú Podem-En Marea en el Congreso de los Diputados contra la disposición adicional de la Ley 4/2015, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Han formulado alegaciones los Letrados de la Comunidad y de la Asamblea de Madrid, y se han personado el Congreso de los Diputados y el Senado, así como el Abogado del Estado. Ha sido ponente el Magistrado D. Fernando Valdés Dal-Ré, quien expresa el parecer del Tribunal.

I. Antecedentes

1.- El día 28 de marzo de 2016 tuvo entrada en el Registro General de este Tribunal escrito del Procurador de los Tribunales, D. Carlos Plasencia Baltés, por el que, en nombre y representación de más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Podemos-En Comú Podem-En Marea, interpone recurso de inconstitucionalidad contra la disposición adicional de la Ley 4/2015, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La demanda comienza con el contexto normativo y judicial en el que se inserta la disposición adicional de la Ley 4/2015, de 18 de diciembre, objeto del presente recurso. Por una parte, los recurrentes exponen el contenido de las Leyes 3/2007, de 26 de julio, de medidas urgentes de modernización del Gobierno y Administración y 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico, como antecedentes de la norma cuestionada. Por otra parte, citan las resoluciones judiciales recaídas durante la vigencia de la norma ahora derogada, al considerar que son causa de la disposición cuya constitucionalidad se cuestiona en este proceso: la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª, núm. 399/2015, de 13 de abril (PO 705/2010), que anula la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid - APR 02.21 «Mahou-Vicente Calderón»-; y la Sentencia núm. 972/2013, de 21 de junio (PO 1277/2011), de la misma Sala, que estimó parcialmente el recurso interpuesto contra el Plan Parcial de Reforma Interior -APR 08.03, «Prolongación de la Castellana»-, recurrida en casación y siendo estimado el recurso por Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo; Sección 5ª, de 1 de abril de 2015 (RJ 2015\2359), en la que se ordena retrotraer lo actuado «al momento inmediatamente anterior al de dictar sentencia por el Tribunal de instancia, a fin de que, por tratarse de una cuestión regulada por el Derecho autonómico de la Comunidad de Madrid, sean resueltas todas las cuestiones controvertidas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid».

Constatado el cumplimiento de los requisitos procesales para el planteamiento del recurso, los recurrentes fundamentan la impugnación en los tres motivos que, de forma sucinta, se exponen a continuación:

A) Alegan, como primer motivo de inconstitucionalidad, la vulneración del artículo 9.3 CE dado que el objeto de impugnación es una norma legal autoaplicativa que no aparece motivada de forma suficiente, tampoco está justificada y además incluye una solución desproporcionada; estamos, en palabras de los recurrentes, ante una norma legal dictada ad casum, con la única intención de regular una situación específica existente y claramente determinada.



Acogiendo la doctrina elaborada por este Tribunal -entre otras, se citan las SSTC 48/2005, de 3 de marzo; 129/2013, de 4 de junio; 203/2013, de 5 de diciembre; y 50/2015, de 5 de marzo-, afirman que la disposición adicional de la Ley 4/2015 presenta al mismo tiempo los dos siguientes caracteres: la de ley autoaplicativa, al proyectar sus efectos sobre actuaciones administrativas realizadas en el pasado y no requerir de actos administrativos de aplicación, pues la convalidación legislativa realizada es autosuficiente y, en segundo lugar, la de ley de supuesto de hecho concreto, ya que con la convalidación, el legislador pretende remediar las posibles consecuencias jurídicas invalidantes derivadas de una sentencia declaratoria de la nulidad de una disposición de carácter general. No obstante, los recurrentes dudan de que en este caso estemos ante una convalidación legislativa en sentido estricto.

Este doble carácter de la norma impugnada exige aplicar de forma sucesiva, a juicio de los recurrentes, el canon de constitucionalidad que según la doctrina de este Tribunal rige: por un lado, para una ley de supuesto de hecho concreto, el canon aplicable será el de «la razonabilidad, proporcionalidad y adecuación» (STC 129/2013, FJ 4), de modo que se habrá de comprobar «si el supuesto de hecho que contempla la norma cuestionada tiene una justificación objetiva y, de ser así, si la utilización de la ley es proporcionada a la excepcionalidad que se trata de atender y que ha justificado su aprobación» (SSTC 203/2013, FJ 4, y 50/2015, FJ 5). Y, por otro lado, para una ley autoaplicativa, dado que «no constituye[n] un ejercicio normal de la potestad legislativa», está sujeta a determinados límites, entre los que se destacan el principio de igualdad, la excepcionalidad del caso y la prohibición de condicionamiento del ejercicio de los derechos fundamentales, en materia reservada a leyes generales (STC 129/2013, FJ 4). A lo anterior, siguiendo la doctrina de este Tribunal, ha de añadirse que todas las leyes autoaplicativas, sean o no expropiatorias, deben confrontarse con la garantía de la tutela judicial establecida en el artículo 24.1 CE.

Tras afirmar la naturaleza singular de la norma cuestionada y realizar un examen de la aplicabilidad del canon de constitucionalidad al caso, los recurrentes concluyen que la disposición adicional de la Ley 4/2015 carece, en primer lugar, de toda motivación formal y sustantiva que justifique la adopción por el legislador de una medida de tanta intensidad como el dejar sin efecto decisiones judiciales que aplicaron la legislación vigente. Y, en segundo lugar, que no resulta una medida proporcionada, sino una clara manifestación del uso arbitrario de la potestad legislativa para contrariar y contravenir el normal ejercicio de las potestades judiciales por parte de los Tribunales de Justicia, toda vez que la suspensión de la eficacia y la anulación de un instrumento de planeamiento urbanístico general o de desarrollo entra dentro de las más elementales potestades del poder judicial.

B) La segunda tacha de inconstitucionalidad atribuida por los recurrentes a la norma objeto de este recurso es la vulneración del artículo 117.3 CE en relación con el artículo 9.3 CE, al tratarse de una norma meramente interpretativa destinada a imponer al poder judicial una única interpretación sobre una ley anterior.

Haciéndose eco de la doctrina de este Tribunal sobre la separación de poderes y la independencia judicial (se citan las SSTC 37/2012, de 19 de marzo, FJ 6; y 48/2001, de 26 de febrero, FJ 4), los recurrentes manifiestan que los jueces y tribunales no pueden legítimamente inaplicar por sí mismos ninguna disposición legal en vigor, ni pueden crear derecho en el vacío, sin sustento en una norma legal interpretada conforme a las normas hermenéuticas en vigor; y, de otra parte, el poder legislativo no puede influir en la toma de decisiones por parte de los órganos del poder judicial ni alterar el contenido de sus resoluciones.

Cuando el legislador autonómico pretende imponer retroactivamente una única interpretación válida sobre una norma en vigor, no está, a juicio de los recurrentes, ejercitando sus

competencias constitucionales, sino invadiendo las propias de los órganos judiciales, pretendiendo alterar el contenido de sus decisiones. La disposición adicional objeto de impugnación no pretende crear una nueva norma que se imponga, por ser más reciente en el tiempo, a las existentes sino dictar una directriz interpretativa sobre un precepto que ya existe y, además, hacerlo con carácter retroactivo. Y concluyen, invocando la doctrina del Tribunal Constitucional desde la STC 76/1983, de 5 de agosto, que las normas legales meramente interpretativas de preceptos legales anteriores, como la norma cuestionada, vienen a invadir la potestad jurisdiccional de los tribunales de justicia. En ningún caso puede el legislador ocupar el espacio reservado al poder judicial para interpretar y aplicar las normas en vigor, imponiendo hacia el pasado una única interpretación y pretendiendo con ello alterar los efectos de las resoluciones judiciales ya dictadas.

C) En tercer y último lugar, denuncian los recurrentes una vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva ex artículo 24.1 CE, y lo hacen en una triple vertiente: por una parte, con apoyo en la doctrina establecida por este Tribunal en la STC 129/2013, se impide que los titulares de derechos e intereses legítimos dispongan de un recurso directo contra la disposición impugnada, lo que colisiona con el artículo 24.1 CE que exige que dichos titulares puedan «instar la tutela que el precepto consagra, requisito este que no se cumple en el caso de las leyes autoaplicativas en las que el planteamiento de la cuestión es una prerrogativa exclusiva del juez, pero no un derecho del justiciable» [FJ 6.a)].

Por otra parte, dado que el control de legalidad escapa, en la actualidad, a la función que puede desempeñar el Tribunal Constitucional, la doctrina sentada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en su Sentencia de 18 de octubre de 2011 (Boxus V. Région Wallonne, asuntos acumulados C-128/2009 a C-134/2009 y C-135/2009), recogida por la STC 129/2013 (FJ 7), constituye un obstáculo añadido para que las leyes singulares puedan cumplir el requisito de equivalencia material del control a los efectos de no lesionar el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva.

Finalmente, manifiestan los recurrentes que una de las proyecciones del derecho reconocido en el artículo 24.1 CE es el derecho a que las resoluciones judiciales alcancen la efectividad otorgada por el ordenamiento, lo que implica, el derecho a que las resoluciones judiciales firmes se ejecuten en sus propios términos así como el respeto a su firmeza y a la intangibilidad de las situaciones jurídicas en ellas declaradas [se citan las SSTC 171/1991, de 16 de septiembre, FJ 3; 198/1994, de 4 de julio, FJ 3; 197/2000, de 24 de julio, FJ 2; 83/2001, de 26 de marzo, FJ 4; y 312/2006, de 8 de noviembre, FJ 4.b) entre otras muchas]. Y aplicando la doctrina fijada por este Tribunal en su STC 50/2015, de 5 de marzo, FJ 8, concluyen los recurrentes que una norma legal como la impugnada hace imposible que un determinado fallo judicial se cumpla, vulnerando el artículo 24.1 CE, que impide que «las Sentencias y los derechos en ellas reconocidos se conviertan en meras declaraciones de intenciones sin alcance práctico ni efectividad alguna».

Tras citar las decisiones judiciales concernidas por la norma legal cuestionada y recordar el control abstracto de constitucionalidad que se debe realizar a través del recurso por parte de este Tribunal, instan los recurrentes la declaración de inconstitucionalidad y consecuente nulidad de la disposición adicional de la Ley 4/2015, de 18 de diciembre.

2.- El Pleno del Tribunal, a propuesta de la Sección Cuarta y por providencia de 12 de abril de 2016, admitió a trámite el presente recurso de inconstitucionalidad, acordando dar traslado de la demanda y documentos presentados, conforme establece el artículo 34 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (LOTC), al Congreso de los Diputados, al Senado, a la Comunidad de Madrid y a la Asamblea de Madrid, por conducto de sus Presidentes, y al Gobierno, a través del Ministro de Justicia, al objeto de que en el plazo de quince días, pudieran personarse en el proceso y formular las

alegaciones que estimaran pertinentes; y se acuerda, asimismo, publicar la incoación del recurso en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3.- Mediante escrito registrado en el Tribunal el 20 de abril de 2016, el Presidente del Congreso de los Diputados comunicó que la Mesa de la Cámara había acordado personarse en este procedimiento y por ofrecida su colaboración a los efectos del artículo 88.1 LOTC, haciéndolo llegar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General.

4.- A su vez, el Presidente del Senado interesó, el día 26 de abril de 2016, que se tuviera por personada a dicha Cámara en este procedimiento y por ofrecida su colaboración a los efectos del artículo 88.1 LOTC.

5.- El Abogado del Estado, mediante escrito registrado en este Tribunal el 4 de mayo de 2016, manifiesta que no va a formular alegaciones en el presente procedimiento y que se persona a los solos efectos de que en su día se le notifiquen las resoluciones que en él se dicten.

6.- El escrito de alegaciones del Letrado de la Comunidad de Madrid, que tuvo su entrada en el Registro General del Tribunal el 5 de mayo de 2016, se estructura en cuatro bloques de alegaciones, dos de carácter general -relativas a la cuestión competencial y a la deficiente argumentación del recurso interpuesto (A)-, y otras dos de carácter específico en las que aborda su oposición a las tachas de inconstitucionalidad alegadas por los recurrentes -a los motivos de inconstitucionalidad primero y tercero: inexistencia de vulneración de los artículos 9.3 y 24.1 CE (B); y al segundo motivo: inexistencia de vulneración del artículo 117.3 en relación con el artículo 9.3 CE (C)-.

Tal escrito termina solicitando la desestimación del recurso de inconstitucionalidad, por las razones que se exponen seguidamente:

A) El Letrado comienza afirmando la competencia exclusiva en materia de «ordenación del territorio, urbanismo y vivienda» de la Comunidad Autónoma, de conformidad con los artículos 148.1.3 CE y 26.1.4 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero (EACM). Esta competencia, de conformidad con la doctrina de este Tribunal (cita las SSTC 61/1997, de 20 de marzo; 164/2001, de 11 de julio; 14/2007, de 18 de enero; y 141/2014, de 11 de septiembre), le permite fijar su propia política de ordenación de la ciudad o su modelo urbanístico, sirviéndose de las técnicas jurídicas que considere más adecuadas, al amparo de las concretas potestades de planeamiento, gestión y disciplina urbanística, cuya regulación es ínsita a la competencia autonómica en esta materia. Todo ello, sin perjuicio del respeto a la legislación básica estatal en materias que puedan incidir en esta competencia autonómica, así como a las condiciones básicas fijadas por el Estado al amparo del artículo 149.1.1 CE.

Concluye su argumentación el representante procesal de la Comunidad de Madrid afirmando que, al amparo de la competencia exclusiva que ostenta la Comunidad Autónoma en materia de urbanismo y ordenación del territorio, y con pleno respeto a la normativa estatal que, en su caso, pudiera tener incidencia en esta materia, no existe obstáculo jurídico para abordar mediante Ley la regulación que es objeto de impugnación en este proceso.

Tras exponer el contenido de la norma legal cuestionada y recordar el iter legislativo seguido hasta su aprobación, se enuncian los motivos de inconstitucionalidad alegados por los recurrentes a los solos efectos de poner de manifiesto el carácter abstracto de muchas de las alegaciones realizadas ya que, a su juicio, se limitan a una cita genérica de preceptos constitucionales supuestamente vulnerados y reproducción de diferentes sentencias del Tribunal Constitucional, pero sin la concreción

y confrontación con el bloque de constitucionalidad exigible en esta sede, con la consiguiente indefensión que genera dicho proceder procesal.

Afirma el Letrado de la Comunidad de Madrid que el escrito de formalización supone un desconocimiento flagrante de lo previsto en el artículo 28 LOTC, que exige que el recurso de inconstitucionalidad deba tener como exclusivo objeto una labor de confrontación entre la legislación impugnada y el bloque de constitucionalidad, con exclusión de cualquier otra cuestión de carácter puramente fáctico. Es, por ello, que con base en la doctrina sentada por este Tribunal (cita las SSTC 61/1997; 112/2006, de 5 de abril; 136/2012, de 19 junio; y 204/2011, de 15 de diciembre), considera que el recurso presentado resulta defectuoso, por infracción de la carga procesal de fundamentación, precisión y claridad derivada de los artículos 85.1 y 33 LOTC.

B) Pese a las objeciones formuladas, el Letrado de la Comunidad de Madrid procede a rechazar cada uno de los motivos de inconstitucionalidad aducidos, e inicia su examen rebatiendo de forma conjunta, dada su evidente conexión, los motivos primero y tercero.

a) En primer lugar, a la luz de la doctrina elaborada por el Tribunal Constitucional, examina si la recurrida disposición adicional de la Ley 4/2015 puede ser considerada como un caso de ley singular, y lo hace adelantando ya su respuesta negativa (cita las SSTC 166/1986, de 19 de diciembre; 48/2005, de 3 de marzo; y 231/2015, de 5 de noviembre, en relación con el concepto de ley singular). En este sentido, invocando la doctrina de este Tribunal sobre las leyes autoaplicativas (SSTC 129/2013, de 4 de junio; 203/2013, de 5 de diciembre; 50/2015, de 5 de marzo; y 231/2015), afirma que la norma cuestionada no puede considerarse una ley aplicativa, ya que no se trata de una «actividad, típicamente ejecutiva, de aplicación de la norma al caso concreto». En su opinión, la disposición adicional recurrida es una mera norma aclaratoria de una disposición transitoria de la Ley 3/2007, que como tal ostenta carácter retroactivo, y que se limita a precisar el régimen aplicable a los instrumentos de planeamiento urbanístico en lo que respecta a la «limitación de alturas», en función de la fecha de su aprobación provisional o del tipo de suelo afectado, entre otros factores. Es más, frente a lo que se sostiene por los recurrentes, no sólo proyecta sus efectos sobre actuaciones ya realizadas -las figuras de planeamiento ya aprobadas-, sino que también despliega efectos sobre nuevas actuaciones -las futuras modificaciones o revisiones del planeamiento que se tramiten- y, en estos supuestos, la norma en sí misma no tendría virtualidad sin un acto administrativo de aplicación; esto es, la aprobación del correspondiente instrumento de planeamiento que se ve afectado por dicha norma, lo que excluye su consideración como ley autoaplicativa.

b) Igualmente, con apoyo en las SSTC 129/2013, 203/2013 y 50/2015, considera que la norma objeto de este proceso no es un tipo de ley singular de las denominadas de destinatario único ni dictada en atención a un supuesto de hecho concreto. Frente al argumento de los recurrentes, que focalizan la aplicación de la disposición impugnada a dos actuaciones urbanísticas de entidad, el Letrado de la Comunidad Autónoma pone de relieve que son numerosos los instrumentos de planeamiento urbanísticos afectados: en concreto, los planes generales y de sectorización vigentes a 31 de julio de 2007, así como los aprobados provisionalmente antes de dicha fecha, los instrumentos de planeamiento de desarrollo de estos planes generales o planes de sectorización, ya fueran anteriores o posteriores a 31 de julio de 2007, así como al suelo clasificado como urbano antes de la entrada en vigor de la Ley 3/2007, sea consolidado o no, ni a las futuras modificaciones o revisiones de planeamiento que se tramiten sobre dichos suelos, como tampoco a los instrumentos de planeamiento de desarrollo que afecten a los mismos, entre otros supuestos.

En segundo lugar, se aborda la eventual vulneración de los artículos 9.3 y 24.1 CE y el consiguiente quebrantamiento del derecho a la tutela judicial efectiva. Tomando como punto de

partida argumental la no consideración de la norma impugnada como ley singular y las generalidades del recurso sobre el canon de constitucionalidad aplicable al caso -falta de recurso directo contra este tipo de leyes y el control materialmente equivalente-, se cuestiona por el Letrado de la Comunidad de Madrid el que, a su juicio, constituye el eje central de la argumentación de los recurrentes: la pretendida vulneración del derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales firmes. Y lo hace señalando, por una parte, que no se puede aceptar que la disposición adicional recurrida -con apoyo en la doctrina fijada en la STC 231/2015-, vulnere lo dispuesto por las sentencias judiciales de instancia, y, en concreto, por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid núm. 399/2015, de 13 de abril, que anula una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (APR 02.21 «Mahou- Vicente Calderón»), ya que dicha resolución judicial está ejecutada, pues la modificación del Plan General está anulada, sin que «reviva» por la aprobación de la disposición adicional. Por otra parte, reiterando el carácter aclaratorio de la norma cuestionada, señala el representante procesal de la Comunidad de Madrid que su finalidad no es eludir un pronunciamiento judicial sobre una determinada cuestión, sino regular el régimen transitorio que se inició con la Ley 3/2007 y continuó a través de modificaciones legislativas posteriores; participa, por tanto, de la naturaleza de las leyes interpretativas y aclaratorias y en nada atenta a la tutela judicial efectiva ex artículos 24.1 y 117.3 CE.

c) En último lugar, el Letrado de la Comunidad de Madrid examina la tacha de inconstitucionalidad que atribuye a la disposición adicional impugnada el carácter de norma «meramente interpretativa» que vulnera el artículo 117.3 CE en relación con el artículo 9.3 CE.

Inicia su argumentación advirtiendo que, de la rúbrica de la disposición adicional recurrida y del preámbulo de la Ley 4/2015, cauce idóneo para conocer la voluntad del legislador (STC 90/2009, de 20 de abril), se deduce su finalidad «aclaratoria». Y a mayor abundamiento, manifiesta que se configura como una aclaración realizada en términos generales, que en nada se relaciona con fallos judiciales concretos que hayan aplicado la norma durante su vigencia, como pretenden insinuar los recurrentes. Es, por ello, que, a juicio del Letrado de la Comunidad de Madrid, la disposición adicional impugnada reviste los caracteres propios de una norma meramente interpretativa o aclaratoria, que proyecta sus efectos con carácter general.

Invocando la jurisprudencia del Tribunal Supremo (SSTS 9 de abril de 1992 y 18 de noviembre de 2009, y las allí citadas), concluye que el legislador tiene reconocida la potestad de aprobar normas que aclaren o interpreten normas preexistentes con un alcance retroactivo, de modo que una actuación legislativa en estos términos no puede reputarse contraria a la Constitución; además, nada tiene que ver con la potestad de «juzgar y hacer ejecutar lo juzgado» que corresponde al Poder Judicial ex artículo 117.3 CE. La naturaleza aclaratoria de la norma en nada condiciona al Poder Judicial en lo que se refiere a su labor propia de dictar sentencias y de aplicar el régimen transitorio vigente a los supuestos que se pudieran plantear, por lo que carece de sentido atribuir a una disposición aclaratoria la virtualidad de evitar que los Tribunales apliquen el Derecho positivo en el momento en que se enjuicien futuros conflictos.

Conforme a lo expuesto, las tachas de inconstitucionalidad esgrimidas por los recurrentes se revelan carentes de fundamento, por lo que el Letrado de la Comunidad de Madrid solicita se desestime el recurso de inconstitucionalidad.

7.- El escrito de alegaciones formuladas por el Letrado de la Asamblea de Madrid tuvo entrada en el Registro General de este Tribunal el 6 de mayo de 2016, solicitando la desestimación íntegra del recurso. El escrito, que comparte en lo sustancial los argumentos esgrimidos por el Letrado de la Comunidad de Madrid, se estructura en seis apartados: en los tres primeros se abordan



cuestiones de carácter previo -incoherencia de los recurrentes y distribución competencial-, además de la naturaleza de la disposición impugnada (A); y en los tres siguientes, se examinan los motivos de inconstitucionalidad alegados por los recurrentes (B).

A) Comienza sus alegaciones el representante procesal de la Asamblea de Madrid denunciando la falta de coherencia en la argumentación de la parte actora. En su opinión, los recurrentes reputan inconstitucional la aplicación transitoria -ex disposición adicional impugnada- de un régimen que sustantivamente se considera que no sólo es constitucional sino que, además, responde a un modelo de desarrollo urbano sostenible tanto social como ambientalmente. Señala el Letrado de la Asamblea de Madrid que el régimen transitorio que se considera inconstitucional tiene, primero, la misma finalidad que la supresión que se decide en el artículo único de la Ley 4/2015 -y, por ende, recupera el régimen normativo inicial Ley 9/2001- y, segundo, mantiene en sus estrictos términos lo que disponía la norma transitoria introducida por la Ley 3/2007 y vigente a su entrada en vigor.

Continúa su argumentación señalando, en términos similares al representante procesal de la Comunidad de Madrid y con apoyo en la doctrina de este Tribunal (cita las SSTC 61/1997, de 20 de marzo, y 164/2001, de 11 de julio), que el marco constitucional -artículos 148.1.3, 33 y 47 CE -y estatutario -artículo 26.1.4 EACM- atribuye a la Comunidad madrileña la competencia en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, y habilita, por tanto, la regulación por ley del ejercicio del derecho de propiedad del suelo y la configuración de las facultades urbanísticas de sus propietarios, respetando en todo caso el contenido esencial del mismo, de acuerdo con el artículo 53.1 CE, lo que le permite definir su modelo de ciudad.

Al hilo del repaso de la evolución legislativa en la materia objeto de controversia -desde la inicial Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo hasta la actual Ley 4/2015, pasando por las reformas de las Leyes 3/2017 y 3/2013-, e invocando la doctrina establecida por este Tribunal, se afirma que la Asamblea de Madrid, en el ejercicio de su potestad legislativa, goza de libertad de configuración normativa para establecer el marco legal pertinente, esto es, «es libre dentro de los límites que la Constitución establece para elegir la regulación de tal o cual derecho o institución jurídica que considere más adecuada a sus propias preferencias políticas» (STC 194/1989, de 16 de noviembre, FJ 2, por todas), delimitando, ex artículo 33.2 CE, las facultades urbanísticas del propietario, de acuerdo con la función social del suelo. Y ese marco legal es susceptible, como no puede ser de otro modo, de cambio y adaptación a las circunstancias.

El representante procesal de la Asamblea de Madrid señala que el legislador autonómico, al derogar la conocida como «Ley de las 3 alturas», ha optado, en aras a una correcta técnica normativa, por aclarar y facilitar el conocimiento de la normativa aplicable a los operadores jurídicos y económicos. La importante innovación que la nueva Ley ha incorporado al instrumental urbanístico y la prudencia que debe adoptarse en la aplicación de dicha innovación -principio de seguridad jurídica ex artículo 9.3 CE- ha aconsejado al legislador establecer un «aterrizaje blando» en el escenario inmobiliario, con la finalidad de no producir efectos particulares no deseados que ni siquiera, en el mejor de los casos, estuvieran mínimamente balanceados con beneficios razonables para el interés general.

Finaliza, la primera parte de su argumentación, incidiendo en la naturaleza transitoria de la disposición adicional objeto de este proceso. Con referencia a la doctrina existente sobre el Derecho transitorio (se cita, además, la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa), recuerda el Letrado de la Asamblea de Madrid que dicho derecho

tiene como único objetivo combinar el derecho y situación anterior a la promulgación de la nueva ley como ésta, sin atenerse a criterios fijos, sentando normas que eviten la inseguridad jurídica que podría causarse de no establecer normas transitorias, las cuales han de ser interpretadas conforme a los principios de literalidad y lógica de los textos. Así entendido, el representante procesal de la Asamblea de Madrid afirma, de forma gráfica, que la disposición adicional recurrida es una norma transitoria «de manual»: teniendo por contenido el aclarar lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 3/3007, limitándose el legislador a determinar la aplicación de la legislación precedente o las prescripciones de la ley nueva a las situaciones jurídicas pendientes. En otras palabras, sobre la base del mantenimiento de la experiencia aplicativa, de un lado y, de otro, de la consideración del principio de confianza legítima en la pervivencia de los efectos jurídicos, la Ley 4/2015 ha establecido un prudente régimen transitorio en la supresión de la delimitación de alturas de los edificios.

B) El examen de los motivos de inconstitucionalidad alegados por los recurrentes se inicia cuestionando la consideración de la disposición adicional impugnada como un supuesto de ley singular, centrando la argumentación exclusivamente en el rechazo de estar ante una ley de supuesto de hecho concreto o ley ad casum. Partiendo de la doctrina de este Tribunal sobre las leyes singulares (cita las SSTC 73/2000, de 14 de marzo, y 136/2011, de 13 de septiembre), se afirma que bajo ningún concepto se puede reputar a la disposición adicional impugnada como una ley singular o ley ad casum; antes al contrario, estamos en una norma jurídica de carácter general, aplicable a una pluralidad de casos, que resuelve un conflicto temporal de leyes mediante la determinación del régimen jurídico que regula las situaciones pendientes y no consolidadas, derivado de las modificaciones introducidas en la normativa urbanística. Y, además, esta previsión no constituye ni una anomalía, ni una novedad; como señala el Letrado de la Asamblea madrileña, la introducción, en su momento, del apartado 8 del artículo 39 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por la Ley 3/2007, llevó aparejada una disposición transitoria a efectos de la clarificación del régimen jurídico vigente a resultas de la reforma y delimitación de altura máxima, por lo que parece lógico que otra nueva alteración del régimen jurídico -la derogación del citado apartado 8- precise, asimismo, de una aclaración en aras de la seguridad jurídica.

Negada la naturaleza de ley singular, el representante procesal de la Asamblea de Madrid rechaza, también, la supuesta vulneración del artículo 9.3 CE por violación del principio de interdicción de la arbitrariedad. A su juicio, la norma cuestionada sigue amparada por la presunción de constitucionalidad conforme a lo establecido en la STC 49/2008, de 9 de abril (FJ 5): por una parte, falta una justificación convincente para destruir la presunción, ya que no puede reputarse suficiente esgrimir una doctrina aplicable a las leyes singulares cuando nos encontramos ante una ley con vocación de generalidad, aplicable, por tanto, a una pluralidad de supuestos que se puedan plantear tras su aprobación, que afectan a diversas figuras del planeamiento en distintos estados de su tramitación. Y, por otra parte, no se da una carencia absoluta de explicación racional haciéndose constar que, al margen de que las leyes no precisan motivación, en el presente caso el preámbulo de la Ley 4/2015 exonera de ulterior comentario, siendo la expresión de una opción política.

En segundo lugar, afronta la supuesta vulneración del artículo 117.3 CE, a juicio del Letrado de la Asamblea de Madrid por una aplicación analógica de la doctrina establecida en la STC 76/1983 (FJ 4), y la consiguiente prohibición de dictar normas meramente interpretativas. Señala el representante procesal de la Asamblea madrileña que lo que se pretende, con la argumentación de los recurrentes, es una petrificación del ordenamiento jurídico, que prive al legislador de su capacidad innovativa, quedando sometido el órgano legislativo y representativo del pueblo de Madrid, una vez aprobada una ley, al criterio interpretativo que los órganos jurisdiccionales puedan afirmar; criterio que, por lo demás, vincularía al poder legislativo de futuro, al no poder éste modificar la norma.



Partiendo del sometimiento de los jueces y magistrados «únicamente al imperio de la ley» (ex artículo 117.1 CE y STC 37/2012, de 19 de marzo, FFJJ 4 y 5), considera el Letrado de la Asamblea de Madrid que la norma cuestionada no vulnera el artículo 117.3 CE, toda vez que no se produce una inmisión por parte del legislador autonómico en la labor que corresponde a los juzgados y tribunales del ejercicio de la potestad jurisdiccional, sino que lo que se ejerce por la Asamblea de Madrid es su potestad legislativa, en una materia respecto de la que ostenta competencia exclusiva. Y reiterando su argumento sobre la ya expresada finalidad de la norma cuestionada -evitar la confusión normativa en aras de la seguridad jurídica ex artículo 9.3 CE-, concluye que la Asamblea de Madrid con la aprobación de la Ley 4/2015 no interpreta el ordenamiento jurídico ni impone ninguna interpretación, sino que hace lo que le es propio; esto es, innovar el ordenamiento jurídico, aprobando una nueva ley, que deroga una precedente.

En tercer y último lugar, se examina la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva ex artículo 24.1 CE. Recuerda por el representante procesal que, conforme a la doctrina de este Tribunal Constitucional, el derecho a la tutela judicial efectiva es un derecho de configuración legal, respecto del cual se pueden establecer límites por el legislador, si bien respetando su contenido esencial ex artículo 53.1 CE (STC 99/1985, de 30 de septiembre, FJ 4). Y esto es lo que ha ocurrido en el supuesto que constituye objeto de este proceso constitucional: la norma cuestionada respeta las situaciones jurídicas consolidadas, y determina el régimen jurídico de las que se encuentran en proceso de transformación, dependiendo del estado de tramitación del planeamiento urbanístico. No estamos ni ante una ley singular, ni ante una ley arbitraria, por lo que no se pueden aplicar los cánones de constitucionalidad invocados por los recurrentes. Se está en presencia de una norma transitoria urbanística clásica.

Asimismo, frente al argumento de que la norma cuestionada impide que las resoluciones judiciales «alcancen la efectividad otorgada por el ordenamiento», y tras recoger la doctrina de este Tribunal (cita la STC 312/2006, de 8 de noviembre, FFJJ 4 y 5), el Letrado actuante reitera sus argumentos sobre la finalidad de la norma impugnada y su plena justificación; a saber: por una parte, la necesidad de aclarar el régimen jurídico vigente tras su aprobación, expresada de forma clara en el preámbulo de la Ley 4/2015 y en el propio contenido de la disposición adicional; y, por otra parte, el ser una constante en las sucesivas leyes de urbanismo el establecimiento de un régimen transitorio, ya que, dada la complejidad del ordenamiento urbanístico, la abundancia de determinaciones normativas y los distintos estados de tramitación en que se puede encontrar el planeamiento urbanístico precisan de una clarificación del régimen jurídico vigente.

Atendiendo a lo expuesto, concluye defendiendo la constitucionalidad de la disposición adicional impugnada por cuanto la finalidad perseguida «es una finalidad legítima en atención al bien constitucionalmente protegido» (STC 312/2006, F6).

8.- Por providencia de 4 de octubre de 2016 se señaló para la deliberación y votación de la presente Sentencia el 6 del mismo mes y año.

## **II. Fundamentos jurídicos**

1.- El presente recurso de inconstitucionalidad se interpone por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Podemos-En Comú Podem-En Marea en el Congreso de los Diputados, contra la disposición adicional de la Ley 4/2015, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Como se ha dejado constancia de forma más detallada en los antecedentes de esta resolución, los recurrentes consideran, en primer lugar, que la norma cuestionada vulnera el artículo 9.3 CE al tratarse de una ley singular que participa al mismo tiempo de los caracteres de una norma legal autoaplicativa y de una ley de supuesto de hecho concreto, que no aparece motivada suficientemente, no está justificada e incluye una solución desproporcionada. En segundo lugar, a juicio de los recurrentes, se vulnera el artículo 117.3 CE en relación con el artículo 9.3 CE, por tratarse de una norma meramente interpretativa que tiene por finalidad imponer al poder judicial, con efecto retroactivo, una única interpretación de una ley anterior. Y en tercer y último lugar, se alega la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva ex artículo 24.1 CE, al impedir el acceso a la justicia de los titulares de derechos e intereses legítimos, incumplir el requisito de equivalencia material del control judicial y privar de efectividad a las resoluciones judiciales recaídas en conexión con la materia objeto de la norma cuestionada. Los Letrados de la Comunidad y de la Asamblea de Madrid, rechazan todas y cada una de las vulneraciones alegadas y solicitan la desestimación íntegra del recurso.

2.- Con carácter previo al examen de los motivos de inconstitucionalidad alegados y con la finalidad de alcanzar una mejor comprensión de la problemática planteada resulta, de todo punto pertinente analizar el contenido de la disposición adicional impugnada, así como sus antecedentes.

En el marco de sus competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda -ex artículos 148.1.3 CE y 26.1.4 EACM-, la Comunidad de Madrid introdujo, mediante la Ley 3/2007, de 26 de julio, de medidas urgentes de modernización del Gobierno y Administración (artículo 13), un apartado 8 en el artículo 39 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que establecía un límite a las alturas de los edificios -«tres plantas más ático»-, e incorporaba una disposición transitoria que constreñía el alcance de la nueva regulación a «los Planes Generales y de Sectorización que no hayan superado el trámite de Aprobación Provisional» antes de su entrada en vigor el 31 de julio de 2007. Conviene señalar, en este momento, que las competencias de la Comunidad de Madrid en materia de ordenación territorial y urbanística para aprobar la Ley 4/2015, de 18 de diciembre, que recoge la disposición adicional impugnada, no han sido cuestionadas en modo alguno por los recurrentes, por lo que no constituye objeto de esta controversia, sin perjuicio de las consideraciones que sobre este extremo se realizarán más adelante.

Con posterioridad, la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, incluyó, en su disposición adicional séptima, una nueva redacción de la disposición transitoria de la citada Ley 3/2007, de 26 de julio, añadiendo un párrafo que incrementa la limitación del alcance de la llamada, por los recurrentes, «ley de las tres alturas»: no será de aplicación «al suelo que estuviera clasificado como urbano antes de la entrada en vigor de esta ley, ni a las futuras modificaciones o revisiones de planeamiento que se tramiten sobre el mismo ni tampoco a los instrumentos de planeamiento de desarrollo que afecten a dicho suelo».

Entre la aprobación de ambas leyes, se adopta la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, que contenía una disposición adicional sexta, carente de efectos retroactivos y relativa a las revisiones y modificaciones del Plan General, con dos criterios acumulativos: primero, si la modificación o revisión del Plan General se hubiera declarado parcialmente nula por sentencia firme «se llevará a efecto de conformidad con la legislación vigente al tiempo de su aprobación definitiva»; y segundo, esto sólo será de aplicación «en los casos en que los ámbitos declarados nulos hayan contado con Plan de Sectorización o instrumento de desarrollo aprobados», y tanto el Plan de Sectorización como el instrumento de desarrollo se regirán «por la normativa vigente en el momento en que fueran aprobados».

En este contexto, tras una serie de vicisitudes judiciales referenciadas en su escrito por los recurrentes para ilustrar a este Tribunal sobre los antecedentes del caso, se aprueba la Ley 4/2015, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que contiene, además de la norma recurrida, un artículo único que dispone la derogación del apartado 8 del artículo 39 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid -la «ley de las tres alturas»-. En relación con el citado precepto, sobre el que no se ha formulado reproche alguno de constitucionalidad, hemos de hacer algunas consideraciones por su vinculación con la disposición legal impugnada.

Como este Tribunal ha declarado, «aunque los preámbulos o exposiciones de motivos de las Leyes carecen de valor normativo (SSTC 36/1981, de 12 de noviembre, FJ 7; 150/1990, de 4 de octubre, FJ 2; 173/1998, de 23 de julio, FJ 4; 116/1999, de 17 de junio, FJ 2; y 222/2006, de 6 de julio, FJ 8), sirven, sin embargo, como criterio interpretativo de las disposiciones normativas a las que acompañan para la búsqueda de la voluntad del legislador (SSTC 36/1981, de 12 de noviembre, FJ 7; y 222/2006, de 6 de julio, FJ 8); esto es, sirven para efectuar una interpretación finalista (STC 83/2005, de 7 de abril, FJ 3.a)» (STC 90/2009, de 20 de abril, FJ 6). En este sentido, la justificación de la derogación llevada a cabo por la Ley 4/2015 se expresa, por el propio legislador autonómico, en los siguientes términos: «[e]sta limitación de alturas ha esparcido nuestras ciudades cual mancha de aceite, generando graves problemas en materia de infraestructuras, movilidad y transporte y por ende problemas medioambientales, debido a la utilización 'obligatoria' del vehículo privado, quedando grandes zonas de la región sin comunicación por servicios públicos y generando una deuda contra estos nuevos desarrollos en materia de dotaciones y equipamientos públicos de primera necesidad» (preámbulo). Dicha justificación es asumida de manera expresa por los recurrentes, cuando manifiestan compartir objetivo y finalidad de la Ley 4/2015: la derogación de una previsión que «durante su vigencia impuso un modelo de desarrollo urbanístico insostenible social y ambientalmente por fomentar la dispersión territorial, con un considerable incremento de impermeabilización del terreno, así como de consumos energéticos e incremento de los costes de servicios municipales, derivados de una menor densidad población».

La derogación de la limitación de alturas representa, por tanto, un cambio de modelo urbanístico auspiciado por las competencias exclusivas que tiene la Comunidad de Madrid, ex artículo 26.1.4 EACM en materia de ordenación del territorio y urbanismo [SSTC 61/1997, de 20 de marzo, FJ 5; y 164/2001, de 11 de julio, FJ 4]; competencia exclusiva autonómica sobre urbanismo que ha de integrarse «sistemáticamente con aquéllas otras estatales que, si bien en modo alguno podrían legitimar una regulación general del entero régimen jurídico del suelo, pueden propiciar, sin embargo, que se afecte puntualmente a la materia urbanística (establecimiento de las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho de propiedad urbana, determinados aspectos de la expropiación forzosa o de la responsabilidad administrativa)» [STC 61/1997, FJ 6.b)]. Como ya se ha destacado por este Tribunal, «[la] competencia legislativa sobre urbanismo permite a las Comunidades Autónomas fijar sus propias políticas de ordenación de la ciudad, y servirse para ello de las técnicas jurídicas que consideren más adecuadas» (STC 164/2001, FJ 4); esto es, corresponde a las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de su competencia legislativa en la materia, diseñar su propia estrategia territorial y urbanística, configurando el modelo de creación de ciudad y los procesos de transformación del suelo. Y, conforme a esta doctrina, nada es reprochable a la previsión derogatoria contenida en la Ley 4/2015.

Junto al artículo único derogatorio, la disposición adicional objeto de este proceso constitucional tiene como fin, si nos atenemos a su propia rúbrica, la aclaración de la disposición transitoria de la Ley 3/2007, de 26 de julio. Así, en el preámbulo de la Ley 4/2015 se afirma que «se debe establecer una disposición aclaratoria al estado posterior de la derogación de la norma principal,

pues entendemos que cuando una norma es derogada no por ello deja de ser aplicable a todos los casos subsumibles bajo su hipótesis ocurridos cuando la norma estaba vigente, entendiéndose que es el legislador quien debe denotar el sentido pretendido de la misma»; y dada su función, señala el legislador que la citada norma «no ha de suponer una innovación de la regulación anterior, siendo su objeto el de aclarar un texto legal previo, lo que se justifica que se integre en él, debiendo existir una identidad de rango normativo entre la norma aclarada y la aclaratoria».

3.- Entrando en el examen de su contenido, la disposición adicional impugnada afirma que la limitación de la altura máxima, contemplada en el artículo 39.8 Ley 9/2001, sólo será de aplicación a «los Planes Generales y de Sectorización que no hayan superado el trámite de Aprobación Provisional antes de la entrada en vigor de la Ley 3/2007, de 26 de julio» -reproducción exacta del contenido de la disposición transitoria de la Ley 3/2007 cuyo alcance pretende aclarar-; conforme a esta regla, la limitación de alturas operaría para los planes generales y de sectorización aprobados entre el 31 de julio de 2007 y el 18 de diciembre de 2015, fecha esta última de entrada en vigor de la Ley 4/2015. A continuación, establece la disposición adicional que la limitación, derogada por el artículo único de la Ley 4/2015, no será, en ningún caso, de aplicación:

- A los Planes Generales y de Sectorización vigentes o aprobados provisionalmente en el momento de la entrada en vigor de la citada Ley 3/2007 (31 de julio) -criterio que ya se deducía de la disposición transitoria de la Ley 3/2007 en su redacción original-, ni a su respectivo planeamiento de desarrollo tanto si se ha aprobado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 3/2007, como con posterioridad -aspecto este que introduce la norma cuestionada-. En tal sentido, la disposición adicional impugnada va más allá de la norma que pretende aclarar, por cuanto extiende la no aplicación de la limitación de alturas introducida por la Ley 3/2007 no sólo al planeamiento general y de sectorización ya vigente o aprobado provisionalmente con anterioridad al 31 de julio de 2007, sino también a su planeamiento de desarrollo en todo caso, con independencia del momento de su aprobación.

- Al suelo clasificado como urbanizable sectorizado o como urbano, consolidado o no, antes de la entrada en vigor de la Ley 3/2007, ni tampoco a las futuras modificaciones o revisiones de planeamiento que se tramiten sobre dichos suelos o a los instrumentos de planeamiento de desarrollo que les afecten, lo que significa proyectar la aplicación de la norma cuestionada a futuras actuaciones. El criterio viene a coincidir, en lo sustancial, con lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico, si bien ahora se aclara que se refiere a la totalidad del suelo urbano, sea consolidado o no, y se extiende con carácter novedoso al suelo urbanizable sectorizado.

- A la modificación o revisión del Plan General que haya sido declarado parcialmente nulo por sentencia firme antes de la entrada en vigor de la Ley 8/2012 (1 de enero de 2013), ni a sus futuras modificaciones o planes de desarrollo que pudieran aprobarse -nuevo supuesto de aplicación a actuaciones futuras-, siempre que se dé una condición: que «no resultara de aplicación la Ley 3/2007 por aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley 8/2012, de 28 de diciembre». Se trata de otro aspecto innovador de la disposición adicional impugnada, ya que con él se está dando efecto retroactivo a la previsión contenida en la Ley 8/2012: la exención de la limitación de alturas se aplica a todos los eventuales supuestos de modificaciones o revisiones de Planes Generales afectados por una declaración judicial de nulidad parcial, antes y después del 1 de enero 2013, siempre que estén aprobados el Plan de Sectorización o el instrumento de desarrollo, así como a sus futuras modificaciones y eventuales instrumentos de desarrollo.

Como ya se ha hecho constar, el legislador autonómico afirma, en el propio preámbulo de la Ley 4/2015, que la disposición adicional impugnada, en cuanto norma aclaratoria de la disposición transitoria de la Ley 3/2007, «no ha de suponer una innovación de la regulación anterior». Sin embargo, al margen de nominalismos y de la deficiente técnica legislativa, lo cierto es que nos encontramos ante una norma innovativa que modifica la disposición transitoria que dice «aclarar», y lo hace ampliando los ámbitos de exención de la limitación de alturas para las situaciones pendientes y en el marco de una ley, la Ley 4/2015, cuyo único objeto es derogar para el futuro la consabida limitación en aras a un nuevo modelo de desarrollo urbano. Pensemos en la no aplicación de la limitación a todo el planeamiento de desarrollo que en el futuro -esto es, con posterioridad al 31 de julio de 2007- pudiera aprobarse en ejecución, a título de ejemplo, de un Plan General vigente o aprobado provisionalmente antes de la entrada en vigor de aquélla o de una modificación o revisión de un Plan General declarado nulo, total o parcialmente, por resolución judicial.

El examen realizado del contenido de la disposición adicional objeto de este proceso constitucional revela de forma clara que no se trata, como manifiesta el legislador autonómico (preámbulo), afirma su rúbrica y sostiene en sus alegaciones el Letrado de la Comunidad de Madrid, de una norma meramente aclaratoria de un texto legal previo -el previsto en la disposición transitoria de la Ley 3/2007-, limitándose a precisar o despejar las dudas sobre cuál es el régimen jurídico aplicable a los instrumentos de planeamiento atendiendo a la fecha de su aprobación o del tipo de suelo. Bien al contrario, la norma impugnada constituye, atendiendo a su contenido, una nueva norma transitoria -que podemos calificar de «impropia»-, por cuanto su objetivo real no es tanto solucionar la colisión temporal de las leyes como facilitar la aplicación de la ley nueva; esto es, la implantación del nuevo modelo urbanístico que inspira a la Ley 4/2015 y su derogación de la limitación de alturas. Esta tesis es asumida por el propio Letrado de la Asamblea de Madrid en su escrito de alegaciones, cuando afirma que se trata de una típica norma transitoria cuyo objeto es resolver el conflicto temporal de leyes mediante la determinación del régimen jurídico aplicable a las situaciones pendientes; norma que modifica el régimen transitorio de la Ley 3/2007, al igual que lo hizo en su momento la disposición adicional séptima de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico.

En conclusión, la disposición adicional recurrida tiene como finalidad someter a una serie de situaciones jurídicas iniciadas con anterioridad, pero aún pendientes, a la misma regla de derecho que con carácter general se establece a partir de la entrada en vigor de la Ley 4/2015 que deroga la limitación de alturas. En otras palabras, la disposición impugnada pretende la inaplicación de la limitación de alturas a determinadas situaciones jurídicas pendientes para facilitar la implantación del nuevo modelo urbanístico. Y lo hace con una regulación diferenciada de la recogida por el antiguo artículo 39.8 de la Ley 9/2001 -que establecía la limitación- y de la disposición transitoria de la Ley 3/2007 -que fijaba su alcance-.

4.- Los recurrentes plantean dos motivos de inconstitucionalidad que hacen depender de la naturaleza singular de la disposición adicional impugnada, al considerar que participa simultáneamente de los caracteres de ley autoaplicativa y de ley de supuesto de hecho concreto, por lo que abordaremos su examen de forma conjunta. En primer lugar, consideran los recurrentes que la disposición controvertida por su carácter de ley singular vulnera el artículo 9.3 CE que proscribiera la arbitrariedad, al carecer de motivación, no estar justificada e incluir una medida desproporcionada. Y en segundo lugar, alegan que vulnera también el derecho a la tutela judicial efectiva ex artículo 24.1 CE por un triple motivo: privar a los titulares de derechos e intereses legítimos de un recurso directo contra la disposición impugnada; impedir cumplir el requisito de equivalencia material del control que efectúan los jueces y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa; y obstaculizar que las resoluciones judiciales alcancen la efectividad otorgada por el ordenamiento.



No estará de más destacar el carácter excesivamente genérico de muchas de las argumentaciones esgrimidas por los recurrentes para fundamentar la vulneración por parte de la disposición adicional impugnada de los preceptos constitucionales invocados en su demanda, pues el alegato se limita a menudo a una reproducción literal o cita de diferentes sentencias emanadas de este Tribunal sin que se aprecie la necesaria concreción. Y conexión con el objeto de la presente controversia constitucional.

En el examen de la naturaleza de la ley impugnada se debe atender, al igual que se hace en la citada STC 50/2015, FJ 3, a las dos modalidades de leyes singulares diferenciadas por la doctrina de este Tribunal, sistematizadas en la STC 203/2013, FJ 3. En primer lugar, las leyes autoaplicativas entendidas como «las leyes que contienen una actividad, típicamente ejecutiva, de aplicación de la norma al caso concreto» (STC 203/2013, FJ 3, por referencia a los supuestos contemplados en las SSTC 48/2005, de 3 de marzo, sobre la ampliación de la sede del Parlamento de Canarias, y 129/2013, sobre el «caso Santovenia de Pisuerga»); o también como «aquellas que no requieren del dictado de un acto administrativo de aplicación», por lo que los interesados «sólo pueden solicitar del Juez el planteamiento de la correspondiente cuestión de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional» [STC 129/2013, FJ 6.a)]. El canon de constitucionalidad aplicable a este tipo de leyes es el elaborado en la STC 129/2013 (FJ 4), y sistematizado en la STC 231/2015 (FJ 3). En dichas Sentencias afirmamos que «las leyes singulares no constituyen un ejercicio normal de la potestad legislativa» y, en consecuencia, «están sujetas a una serie de límites contenidos en la propia Constitución», entre los que se encuentran el principio de igualdad; su restricción «a aquellos casos excepcionales que, por su extraordinaria trascendencia y complejidad, no son remediabiles por los instrumentos normales de que dispone la Administración, constreñida a actuar con sujeción al principio de legalidad, ni por los instrumentos normativos ordinarios»; así como «la prohibición de condicionamiento del ejercicio de los derechos fundamentales, materia reservada a leyes generales». Además las leyes autoaplicativas, expropiatorias o no, «deben confrontarse con la garantía de la tutela judicial establecida en el artículo 24.1 CE, pues aunque las leyes autoaplicativas expropiatorias "ostentan la peculiaridad de ir dirigidas directamente a la privación de un derecho constitucional, las autoaplicativas no expropiatorias son también susceptibles de lesionar derechos e intereses legítimos". En consecuencia, como "el artículo 24.1 CE protege todos los derechos e intereses legítimos que reconoce el ordenamiento jurídico y no sólo aquellos expresamente consagrados por la Constitución", "el canon de constitucionalidad del artículo 24.1 CE debe necesariamente operar cuando la ley singular que encierra una actividad materialmente administrativa de aplicación de la norma al caso concreto, afecte a los derechos o intereses legítimos a los que el precepto constitucional antes citado presta cobertura" (STC 129/2013, FJ 4)» (STC 213/2015, FJ 3).

En segundo lugar, las leyes singulares no autoaplicativas que, a su vez, comprenden dos categorías, las de «destinatario único» o de «de estructura singular en atención a los destinatarios a los que va dirigida» (STC 203/2013, FJ 3, por referencia a la ya citada STC 166/1986) y las dictadas «en atención a un supuesto de hecho concreto, esto es, a una situación singular o excepcional» (STC 203/2013, FJ 3); en otras palabras «"[a]quellas dictadas en atención a un supuesto de hecho concreto y singular, que agotan su contenido, y eficacia en la adopción y ejecución de la medida tomada por el legislador ante ese supuesto de hecho, aislado en la Ley singular y no comunicable con ningún otro" (STC 166/1986, de 19 de diciembre, FJ 10), de modo que una ley que no fuera de destinatario único, ni autoaplicativa, adolece de tal naturaleza si ha sido dictada en atención a un supuesto de hecho concreto, esto es, a una situación singular o excepcional» (STC 129/2013, FJ 4). En el caso de esta segunda tipología de leyes singulares no autoaplicativas, según declara la STC 129/2013, «el canon de constitucionalidad que debe utilizar este Tribunal al ejercer su función de control de este tipo de leyes es el de la razonabilidad, proporcionalidad y adecuación» (FJ 4); triple canon «que habrá de superar cualquier ley singular para que pueda considerarse constitucional» (STC 203/2013, FJ 4). Este Tribunal



habrá de comprobar «si la excepcionalidad del supuesto de hecho contemplado tiene una justificación objetiva -en caso contrario la ley sería arbitraria- y, si es así, si la utilización de la ley es una medida proporcionada a la excepcionalidad que ha justificado su aprobación» (SSTC 203/2013, FJ 5; 50/2015, FJ 5 y 231/2015, FJ 3). Y como ya hemos declarado, «para comprobar si una determinada actuación de los poderes públicos supera el principio de proporcionalidad es necesario constatar si cumple las tres condiciones siguientes: a) si la medida es idónea o adecuada para alcanzar el fin constitucionalmente legítimo perseguido por ella (juicio de idoneidad); b) si la medida idónea o adecuada es, además, necesaria, en el sentido de que no exista otra medida menos lesiva para la consecución de tal fin con igual eficacia (juicio de necesidad); y, c) si la medida idónea y menos lesiva resulta ponderada o equilibrada, por derivarse de su aplicación más beneficios o ventajas para el interés general que perjuicios sobre otros bienes o intereses en conflicto (juicio de proporcionalidad en sentido estricto) (por todas, la STC 70/2002, de 3 de abril, FJ 10, en relación con el control de la actuación administrativa; y STC 55/1996, de 28 de marzo, FFJJ 6, 7, 8 y 9, con respecto a la supervisión de la actividad legislativa)» (STC 48/2005, FJ 7). A esto debe añadirse que en el caso de las leyes singulares de supuesto de hecho concreto ha de valorarse su incidencia «de forma directa, aunque no necesariamente ilegítima, en el derecho a la tutela judicial efectiva», en cuanto pueda «impedir el acceso al control judicial de derechos e intereses legítimos afectados y eliminar la posibilidad de un control judicial de la misma intensidad que hubieran podido realizar los Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa» (STC 203/2013, FFJJ 3 y 8).

5.- Expuesta la doctrina constitucional en materia de leyes singulares y a los fines de nuestro enjuiciamiento de la presente controversia, procede determinar si existe o no el presupuesto del que parten los recurrentes al exponer su duda de constitucionalidad: esto es, si la disposición adicional recurrida tiene su encaje en alguno de los supuestos de ley singular sistematizados en la mencionada STC 203/2013, debiendo aplicársele el canon de constitucionalidad correspondiente. Basta advertir que si no existiera tal presupuesto, sería infundada la consecuencia a la que llegan los recurrentes: la vulneración de los artículos 9.3 y 24.1 CE.

En cuanto a su eventual consideración como un supuesto de ley autoaplicativa, conviene recordar que esta modalidad de ley singular comprende aquellos casos en los que las leyes «no requieren de una posterior actividad administrativa de aplicación pues en sí mismas la contienen» (STC 129/2013, FJ 2). Así se ha apreciado por este Tribunal con ocasión de las leyes expropiatorias singulares (SSTC 166/1986 y 48/2005), o la aprobación por ley de proyectos regionales de infraestructuras de residuos (STC 129/2013). En este sentido, alegan los recurrentes que la disposición adicional de la Ley 4/2015 es una ley autoaplicativa por cuanto se proyecta sobre actuaciones administrativas realizadas en el pasado, por lo que no es susceptible de ser aplicada a nuevos supuestos de hecho, y además tampoco requiere de actos administrativos de aplicación. Es esta una argumentación que no podemos compartir, de acuerdo con lo expuesto en el fundamento jurídico segundo de la presente resolución.

Como ya se ha señalado, la disposición adicional impugnada es una, nueva norma transitoria «impropia», que persigue solucionar la colisión temporal de las leyes y facilitar la implantación del nuevo modelo urbanístico que inspira a la Ley 4/2015 y su derogación de la limitación de alturas. A tales efectos, la disposición controvertida pretende regular las situaciones jurídicas iniciadas, que no consumadas, con anterioridad al nuevo régimen y que se proyectan sobre el futuro, por cuanto se aplica a actuaciones que requerirán en su momento de nuevos actos administrativos; esto es, la aprobación de nuevos instrumentos urbanísticos o de sus modificaciones o revisiones, y ello con el objeto de hacer posible el desarrollo del nuevo modelo urbanístico adoptado. Por las razones expuestas, no se puede considerar que estemos ante un supuesto de ley autoaplicativa.

Más evidente es, si cabe, la imposibilidad de calificar a la disposición adicional de la Ley 4/2015 como una ley de destinatario único o de estructura singular en atención a los destinatarios a los que va dirigida (como era el supuesto contemplado en la STC 166/1988), pues tiene por objeto, regular situaciones jurídicas iniciadas con anterioridad para favorecer la implantación del nuevo modelo urbanístico; es decir, se dirige a todo el planeamiento urbanístico, general o de desarrollo, aprobado o que se pueda aprobar, así como a sus eventuales modificaciones o revisiones. Aunque la identidad de los destinatarios pueda ser determinable de alguna forma -la totalidad de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, amén de los operadores privados-, «resulta notorio que la identidad de los destinatarios de la disposición cuestionada no ha sido tomada en cuenta como factor determinante del contenido de su regulación ni constituye en sí un dato obvio o que se aprecie con su simple lectura» (STC 231/2015, FJ 3).

Debemos examinar, por último, si nos encontramos ante una ley singular dictada en atención a un supuesto de hecho concreto que es el que justificaría la utilización de la ley, tal como se reconoció por este Tribunal, entre otras, en la STC 203/2013, sobre el proyecto regional «Ciudad del Medio Ambiente» de Soria, o en la STC 50/2015, relativa a la modificación del plan de ordenación de los recursos naturales de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina (Palencia). Tal es la tesis sostenida por los recurrentes que se limitan a reproducir, sin mayor argumentación, el contenido de la STC 231/2015, si bien es cierto que en la relación de hechos de su demanda y al hilo de la denuncia de la eventual vulneración del artículo 24.1 CE, invocan dos resoluciones judiciales emanadas del Tribunal Superior de Justicia de Madrid -recogidas en los antecedentes de la presente resolución-, cuya eficacia se pretende enervar con la disposición adicional impugnada. No obstante, tanto la premisa de la que parten los recurrentes como la conclusión a la que llegan no pueden ser aceptadas.

Para descartar que se trate de una regulación ad casum y con la finalidad que los entes le atribuyen, es suficiente observar que el objeto de la disposición adicional no es regular el planeamiento urbanístico general o los planes de desarrollo de uno o varios Ayuntamientos concretos, ni atender a resolver los problemas suscitados en relación con operaciones urbanísticas especialmente trascendentes. La disposición adicional en cuestión es una norma con vocación de generalidad, que tiene como pretensión someter al conjunto de los planes urbanísticos generales o de desarrollo, aprobados o que se puedan aprobar en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, así como a sus posibles modificaciones o revisiones, a la misma regla de derecho que con carácter general se establece tras la entrada en vigor de la Ley 4/2015, derogatoria de la limitación de alturas.

Por otra parte, esta tesis no se ve contradicha, como pretenden los recurrentes, por el hecho de que el legislador autonómico afirme, en el preámbulo de la Ley 4/2015, que junto a la implantación de un nuevo modelo urbanístico, se pretenda resolver un problema planteado a varios de los Ayuntamientos de la Comunidad madrileña en relación con los planeamientos de desarrollo que se pretendieron ejecutar durante la vigencia de la norma limitadora de las alturas. Se afirma por el legislador madrileño que «desde hace ocho años, la Comunidad de Madrid se encuentra a la deriva dentro de un mar de sentencias judiciales», ya que dichos instrumentos de ordenación urbanística están «siendo paralizados y anulados de forma sistemática por el poder judicial, convirtiendo a los jueces en los verdaderos agentes urbanizadores del territorio». Realizando una valoración del contenido del preámbulo en su conjunto, consideramos que tales afirmaciones no son más que el reconocimiento de una realidad judicial, de una problemática si se quiere, pero de ningún modo cabe deducir que la norma objeto de controversia sea la respuesta ad casum a unas concretas resoluciones judiciales. Esta consideración tampoco se ve desvirtuada, como alegan los recurrentes, por las opiniones expresadas durante la tramitación de la ley en la Asamblea madrileña, puesto que tales manifestaciones «pertenecen al ámbito del debate y las opciones políticas, sin que constituyan en modo alguno elementos interpretativos» de la disposición cuestionada (STC 73/2000, FJ 6).

La finalidad perseguida por la Ley 4/2015 y, por tanto, por la propia disposición adicional recurrida es constitucionalmente legítima, en cuanto expresión de una opción política adoptada al amparo de las competencias autonómicas. Esta disposición se inserta en el contexto normativo del nuevo régimen jurídico que se establece como consecuencia de la derogación de la regla de limitación de alturas por el artículo único de la Ley 4/2015, y se encamina a facilitar el desarrollo del nuevo modelo urbanístico, que recordemos es también asumido y defendido por los recurrentes.

A la vista de lo expuesto, podemos concluir que la disposición adicional de la Ley 4/2015, dada su naturaleza normativa y carácter general, no puede ser calificada de ley singular, no encajando en ninguna de las modalidades o tipologías diferenciadas por la doctrina elaborada por este Tribunal. Al constituir la pretendida naturaleza singular de la norma recurrida el presupuesto o fundamento de la duda de constitucionalidad alegada por los recurrentes, no cabe otra consecuencia que considerar la exclusión del examen de la disposición adicional desde la perspectiva de los artículos 9.3 y 24.1 CE, por entender infundada su vulneración.

6.- Queda por examinar un último motivo de inconstitucionalidad en el que incurriría la disposición adicional objeto de impugnación, a saber: la eventual vulneración del artículo 117.3 CE en relación con el artículo 9.3 CE por tratarse de una norma meramente interpretativa que tiene como fin imponer al poder judicial una única interpretación sobre un precepto ya en vigor y, además, hacerlo con efecto retroactivo. Los recurrentes apoyan su argumentación en la doctrina emanada de este Tribunal a partir de la STC 76/1983, de 5 de agosto, que a su juicio prohíbe, por analogía, las normas meramente interpretativas de preceptos legales anteriores al suponer una intromisión en la función jurisdiccional. Además, también invocan el contenido del preámbulo de la Ley 4/2015, sobre cuyo alcance y sentido ya nos hemos pronunciado en el fundamento jurídico precedente de esta resolución.

Por lo pronto, rechazable resulta la tesis sobre la doctrina que arranca de la citada STC 76/1983 y que luego se aquilata en posteriores sentencias (SSTC 76/1988, de 26 de abril, FJ 7; 227/1988, de 29 de noviembre, FJ 3; y 40/1998, de 19 de febrero, FJ 6). La doctrina sentada en la STC 76/1983 responde específicamente a «la necesidad de custodiar la permanente distinción entre la objetivación del poder constituyente y la actuación de los poderes constituidos», subrayando que la misma «ha sido elaborada como revelan una lectura contextualizada de la misma y los posteriores pronunciamientos del Tribunal Constitucional de los que se ha dejado constancia, en íntima conexión o constante imbricación con unos concretos y determinados preceptos constitucionales, los relativos al sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas y, además, respecto a interpretaciones generales y abstractas del sistema de distribución de competencias, efectuadas con pretensiones normativas de validez general y de vinculación, por tanto, a las Comunidades Autónomas, sin una expresa previsión constitucional o estatutaria en favor del legislador estatal» (STC 15/2000, de 20 de enero, FJ 4).

En el presente caso, y conforme a lo que ya hemos declarado en la STC 139/2005, de 26 de mayo, FJ 3, «es obvio que no estamos ante un supuesto en el que resulte insoslayable custodiar la distinción entre "la objetivación del poder constituyente y la actuación de los poderes constituidos"». Además, «las relaciones entre los poderes legislativo y el judicial no se establecen, como es obvio, en términos de supra e infraordenación, a diferencia del presupuesto del que partía, en la distinción entre poder constituyente y poderes constituidos, la STC 76/1983». Y, por último, el precepto constitucional invocado por los recurrentes como canon de constitucionalidad (artículo 117.3 CE) no atañe al orden constitucional de distribución de competencias ni, consecuentemente, la norma cuestionada plasma una interpretación general y abstracta de dicho orden.

Por lo demás, la aprobación de la Ley 4/2015 y, por ende, de la disposición adicional objeto de la presente controversia constitucional no tiene como finalidad interpretar el ordenamiento jurídico ni imponer ninguna interpretación, sino que hace lo que le es propio; esto es, innovar el ordenamiento jurídico: por una parte, derogando una norma anterior (artículo único), y, por otra parte, estableciendo una nueva regulación transitoria (disposición adicional), en los términos expresados en el fundamento jurídico segundo de la presente resolución. En este sentido, «como ya dijimos en la STC 181/2000, de 29 de junio, "del principio de exclusividad de Jueces y Magistrados en el ejercicio de la potestad jurisdiccional (artículo 117.3 CE) no puede inferirse la existencia de una correlativa prohibición impuesta al legislador, por la que se condicione su libertad de configuración para elegir el nivel de densidad normativa con que pretende regular una determinada materia" (FJ 19). Tanto menos podrá, por consiguiente, compartirse una interpretación del alcance de dicho principio que llegue al extremo de consagrar una auténtica cristalización del ordenamiento resultante de la labor interpretativa llevada a cabo por los Jueces y Magistrados en el desempeño de sus funciones jurisdiccionales» (STC 139/2005, FJ 3).

### **FALLO**

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española,

Ha decidido

Desestimar el presente recurso de inconstitucionalidad.

Publíquese esta Sentencia en el "Boletín Oficial del Estado".

Dada en Madrid, a seis de octubre de dos mil dieciséis.

## **7. OTROS DOCUMENTOS**

### **7.4 RÉGIMEN INTERIOR**

#### **— DESEMPEÑO TEMPORAL DE FUNCIONES POR SUPLENCIA —**

Esta Secretaría General, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 del Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid, 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 23.3 del Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea de Madrid,

**CONSIDERANDO** la ausencia del Ilmo. Sr. Interventor por vacaciones y puente durante los días 27, 28 y 31 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO** que el Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea de Madrid, en su artículo 23.3, establece que el Técnico Superior adjunto a la Intervención sustituirá al Interventor en caso de ausencia, vacante y enfermedad.

**RESUELVE<sup>1</sup>**

**Primero.-** Comunicar que D. Fernando Balairón Pérez, Técnico adjunto a la Intervención de la Asamblea de Madrid, desempeñará, por suplencia, las funciones de Interventor los días 27, 28 y 31 de octubre de 2016.

**Segundo.-** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de octubre de 2016.  
La Secretaria General de la Asamblea  
RAQUEL MARAÑÓN GÓMEZ

---

<sup>1</sup> Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Mesa de la Asamblea en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.









## ÍNDICE GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

### 1. TEXTOS APROBADOS

- 1.1 Leyes
- 1.2 Textos Reglamentarios
- 1.3 Resoluciones de Pleno (RP)
- 1.4 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

### 2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 2.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 2.5 Mociones (M)
- 2.6 Interpelaciones (I)
- 2.7 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
  - 2.7.1 Preguntas que se formulan
  - 2.7.2 Transformación en Preguntas para Respuesta Escrita
  - 2.7.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita
  - 2.7.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado
- 2.9 Criterio del Gobierno
- 2.10 Propuestas de Resolución

### 3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 3.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 3.5 Mociones (M)
- 3.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)
- 3.10 Propuestas de Resolución

### 4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 4.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 4.5 Mociones (M)

- 4.6 Interpelaciones (I)
- 4.7 Preguntas (P)
- 4.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

### 5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

- 5.1 Comparecencias
  - 5.1.1 Comparecencias ante el Pleno
  - 5.1.2 Comparecencias ante las Comisiones
- 5.2 Preguntas de Respuesta Oral
  - 5.2.1 Preguntas de Respuesta Oral en Pleno
  - 5.2.2 Preguntas de Respuesta Oral en Comisión
- 5.3 Peticiones de Información
- 5.4 Constitución, Composición y Designación de los miembros y Órganos de la Cámara
- 5.5 Nombramiento y Designación de miembros de Instituciones, Entes y Organismos Públicos
- 5.6 Calendario de celebración de sesiones
- 5.7 Resumen de la Actividad Parlamentaria

### 6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

- 6.1 Acuerdos del Pleno de la Cámara
- 6.2 Acuerdos de la Mesa de la Asamblea y/o de la Junta de Portavoces
- 6.3 Acuerdos y Dictámenes de las Comisiones de la Cámara
- 6.4 Resoluciones de la Presidencia de la Asamblea
- 6.5 Resoluciones de la Secretaría General
- 6.6 Declaraciones Institucionales

### 7. OTROS DOCUMENTOS

- 7.1 Comunicaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid (CGCM)
- 7.2 Planes y Programas Remitidos por el Gobierno (PPG)
- 7.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 7.4 Régimen Interior
- 7.5 Varios
- 7.6 Corrección de errores

SECRETARÍA GENERAL - DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA - SERVICIO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 28018 - MADRID Teléfono 91.779.95.00 Fax 91.779.95.08  
Información sobre suscripciones y tarifas: [www.asambleamadrid.es](http://www.asambleamadrid.es) e-mail: [publicaciones@asambleamadrid.es](mailto:publicaciones@asambleamadrid.es)



- Papel 100% reciclado -

— Depósito legal: M. 19.463-1983 - ISSN 1131-7043 - Asamblea de Madrid —